

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2015, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del control interno de la gestión económico-financiera y contable de determinados Ayuntamientos del tramo poblacional 10.000-40.000 habitantes. Ejercicio 2012.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 22 de julio de 2015,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización del control interno de la gestión económico-financiera y contable de determinados ayuntamientos del tramo poblacional de 10.000-40.000 habitantes, correspondientes al ejercicio 2012.

Sevilla, 20 de octubre de 2015.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DEL TRAMO POBLACIONAL 10.000-40.000 HABITANTES. EJERCICIO 2012

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 22 de julio de 2015, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización del control interno de la gestión económico-financiera y contable de determinados ayuntamientos del tramo poblacional de 10.000-40.000 habitantes, correspondientes al ejercicio 2012.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.
 - 1.1. Objetivos y alcance.
 - 1.2. Limitaciones al Alcance.
 - 1.3. Metodología.
2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.
 - 2.1. Área de gestión administrativa.
 - 2.1.1. Organización.
 - 2.1.2. Secretaría, registros y actas.
 - 2.1.3. Análisis de los entes dependientes.
 - 2.1.4. Análisis de la gestión del personal.
 - 2.1.5. Análisis de la gestión de las subvenciones concedidas.
 - 2.1.6. Análisis de la gestión de las subvenciones recibidas.
 - 2.2. Área de gestión económico-financiera y contable.
 - 2.2.1. Análisis del presupuesto y su gestión.
 - 2.2.2. Análisis de la contabilidad.
 - 2.2.3. Análisis de la gestión de la tesorería .
 - 2.3. Área de intervención.
 - 2.3.1. Análisis de la función interventora.
 - 2.3.2. Análisis de la estabilidad presupuestaria.
 - 2.3.3. Plan de pago a proveedores: Plan de ajuste económico-financiero.
 - 2.3.4. Control de la morosidad de las operaciones comerciales.
 - 2.3.5. Registro de facturas.
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
4. ANEXOS.
 - 4.1. Liquidación del Presupuesto. Ayuntamiento de Armilla.
 - 4.2. Liquidación del Presupuesto. Ayuntamiento de Coin.
 - 4.3. Liquidación del Presupuesto. Ayuntamiento de Espartinas.

- 4.4. Liquidación del Presupuesto. Ayuntamiento de Fuente Palmera.
 4.5. Liquidación del Presupuesto. Ayuntamiento de La Algaba.
 4.6. Liquidación del Presupuesto. Ayuntamiento de Los Barrios.
 4.7. Liquidación del Presupuesto. Ayuntamiento de Marchena.
 4.8. Liquidación del Presupuesto. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.
 4.9. Liquidación del Presupuesto. Ayuntamiento de Pozoblanco.
 4.10. Liquidación del Presupuesto. Ayuntamiento de Úbeda.
5. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

| | |
|--------------|---|
| AEAT | Agencia Estatal de la Administración Tributaria. |
| Art. | Artículo. |
| Ayto. | Ayuntamiento. |
| BEP | Bases de Ejecución Presupuestaria. |
| CCA | Cámara de Cuentas de Andalucía. |
| CCAA | Comunidad Autónoma. |
| DDPP | Diputaciones Provinciales. |
| € | Euros. |
| EBEP | Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. |
| GAFA | Gasto con financiación afectada. |
| IBI | Impuesto sobre bienes inmuebles. |
| ICIO | Impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras. |
| IGAE | Intervención General de la Administración del Estado. |
| INE | Instituto Nacional de Estadística. |
| IMNC | Orden EHA/ 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. |
| IVTNU | Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. |
| LOEPSF | Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. |
| LRBRL | Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. |
| OOAA | Organismos Autónomos. |
| OEP | Oferta de empleo público. |
| OPA | Operaciones pendientes de aplicación. |
| PIE | Participación en los ingresos del Estado. |
| PMS | Patrimonio municipal del Suelo. |
| PPA | Pagos pendientes de aplicación. |
| RD 500/1990 | Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del Capítulo I, del Título VI de la LHL, en materia de presupuestos. |
| RD 861/1986 | Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. |
| RD 1732/1994 | Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. |
| RDL 4/2012 | Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. |
| RDL 7/2012 | Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo por el se aprueba el Fondo para la financiación del pago a proveedores. |
| RLGEP | Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria en su aplicación de las EELL. |
| REC | Reconocimiento extrajudicial de créditos. |
| RPT | Relación de puestos de trabajo. |
| SEC | Sistema Europeo de Cuentas nacionales y regionales. |
| SSMM | Sociedades mercantiles. |
| LOEPSF | Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. |

| | |
|---------|--|
| TRDLVRL | Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. |
| TRLRHL | RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. |

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Objetivos y alcance

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir, dentro del Plan de Actuaciones para el año 2013, una actuación fiscalizadora sobre el control interno de la gestión económica financiera y contable de determinados Ayuntamientos comprendidos en el tramo poblacional de 10.000-40.000 habitantes. El alcance temporal de la fiscalización se refiere al ejercicio económico del 2012.
2. Se relacionan en el cuadro nº 1 los municipios que conforman el alcance subjetivo de la actuación fiscalizadora que se distribuyen geográficamente en seis de las ocho provincias de Andalucía.

| Municipios | Nº habitantes |
|----------------------------|---------------|
| Armillá (Gr) | 22507 |
| Coín (Ma) | 21791 |
| Espartinas (Se) | 14217 |
| Fuente Palmera (Co) | 11076 |
| La Algaba (Se) | 15754 |
| Los Barrios (Ca) | 23141 |
| Marchena (Se) | 19984 |
| Peñarroya-Pueblonuevo (Co) | 11651 |
| Pozoblanco (Co) | 17683 |
| Úbeda (Ja) | 35784 |

Fuente: Elaboración propia con información del INE a 1/1/2012

Cuadro nº 1

3. La actuación fiscalizadora plantea como objetivo general, el análisis comparado del control interno de la gestión económico-financiera y contable desarrollada en los Ayuntamientos seleccionados.
4. El trabajo ha abarcado tres áreas de gestión:
 - Área de gestión administrativa: análisis de la organización, de los entes dependientes en los que participa la entidad, de la secretaría, registros y actas, de la gestión de personal y de la gestión de subvenciones concedidas y recibidas.
 - Área de gestión económico-financiera y contable: el análisis de los presupuestos y su gestión, la gestión contable y la tesorería.
 - Área de intervención: la función interventora, la estabilidad presupuestaria, el Plan de Pagos a los proveedores, y el plan de ajustes, el control de la morosidad y el registro de facturas.

1.2 Limitaciones al alcance

5. A lo largo del trabajo de campo se han producido las siguientes limitaciones por parte de los siguientes Ayuntamientos que no han proporcionado toda la documentación requerida.
6. El Ayuntamiento de La Algaba no ha proporcionado el expediente de cálculo de los ajustes de la estabilidad presupuestaria, así como un informe sobre el contenido de la cuenta 413 de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Por otro lado, no se ha facilitado el informe requerido a los servicios sociales sobre la concesión de subvenciones.
7. El Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, no ha proporcionado información sobre el estado de situación del procedimiento judicial abierto respecto de determinadas subvenciones, así como los miembros y personal del Ayuntamiento imputados en la citada causa.

1.3 Metodología

8. La metodología de trabajo empleada ha consistido en recabar información sobre las distintas materias que conforman el alcance a través de cuestionarios para con posterioridad, girar visitas a los Ayuntamientos con el fin de contrastar las respuestas facilitadas, y ampliar aquella información que se ha estimado de interés.

2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Área de gestión administrativa

2.1.1 Organización

9. ¹
10. De los diez Ayuntamientos que han sido analizados cinco, Armilla, Espartinas, Los Barrios, Marchena y Úbeda, poseen un Reglamento interno propio, si bien en el caso de Los Barrios, tiene una antigüedad excesiva, puesto que su aprobación data del año 1997.
11. El art. 124 de la LRBRL, se refiere a las competencias del Alcalde en la organización y estructura de la administración municipal ejecutiva que ha de comprender las competencias atribuidas a cada área o concejalía, dependencia funcional y procedimientos de gestión.
12. La organización de los servicios municipales en los diferentes Ayuntamientos analizados es muy dispar, tal como se muestra en el cuadro nº 2, donde se constata la excesiva concentración de competencias en las corporaciones de Espartinas y Fuente Palmera, con cuatro y seis áreas de organización respectivamente, frente a la dispersión de competencias de La Algaba con dieciséis áreas, Úbeda con once y diez de Coín.

¹ Punto suprimido por la alegación presentada

El promedio de áreas organizativas es de nueve. Ha de prestarse especial cuidado en aquellos casos, en que el número excesivo de áreas pueda conllevar unas necesidades mayores de personal para el desempeño de las competencias que tienen atribuidas.



Cuadro nº 2

13. La organización de las diferentes áreas no ha ido acompañada de un organigrama que refleje el reparto de competencias y las relaciones jerárquicas y funcionales de los diferentes servicios.

Dicha ausencia se constata en el 70% de los Ayuntamientos analizados, Coín, Fuente Palmera, La Algaba, Marchena, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco y Úbeda.

14. La ausencia de organigramas, unido a la inexistencia generalizada de manuales de procedimientos contribuye a que se diluya la responsabilidad en el ejercicio del trabajo dentro de la corporación y que la práctica habitual prevalezca frente a la necesaria racionalización de los procedimientos en pro de los principios de eficiencia y eficacia.

2.1.2 Secretaría, registros y actas

15. El Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) reserva a funcionarios con habilitación de carácter estatal, las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo que corresponde al puesto de secretario del Ayuntamiento.

Por su parte, el RD 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, prevé las formas de coberturas de estos puestos.

16. El siguiente cuadro recoge las diversas formas de cobertura del puesto de Secretario de los Ayuntamientos analizados:

| Ayuntamientos | Sistema de Provisión Secretaría | | |
|-----------------------|---------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| | Concurso | Nombramiento provisional | Nombramiento accidental |
| Armillá | | 2011 | |
| Coín | 1989 | | |
| Espartinas | 1989 | | |
| Fuente Palmera | 2010 | | |
| La Algaba | | 2009 | |
| Los Barrios | 2009 | | |
| Marchena | | 2006-2012 | |
| Peñarroya-Pueblonuevo | | | 2011 |
| Pozoblanco | | | 2011 |
| Úbeda | | | 2007 |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 3

17. El concurso es el sistema de provisión empleado en cuatro de los Ayuntamientos analizados. Así, el puesto de Secretario se cubre mediante concurso, en Coín, Espartinas, Fuente Palmera y Los Barrios.
18. El citado R.D, prevé otras formas de coberturas de los puestos reservados a habilitación de carácter nacional, el puesto de Secretario ha sido cubierto con carácter provisional en los Ayuntamientos de Armilla, La Algaba y Marchena.
19. Agotadas las otras vías de provisión, el R.D permite que los Ayuntamientos puedan nombrar con carácter accidental, a uno de sus funcionarios al que se le exige que esté, (...) *suficientemente capacitado*. Esta forma de cobertura, ha sido empleada por los Ayuntamientos de Peñarroya-Pueblonuevo y Pozoblanco, donde las plazas de Secretario han sido cubiertas por funcionarios con la categoría profesional de administrativos y, por el Ayuntamiento de Úbeda, donde la plaza es ocupada por un Técnico de Administración General, funcionaria del Ayuntamiento.
20. Los libros y actas de los órganos de gobierno de la Corporación, Pleno y Junta de Gobierno Local, así como, las Resoluciones del Presidente, han de ser custodiadas por la Secretaría que como garantía de su integridad, ha de proceder a foliarlos y diligenciarlos.
21. En siete de los diez Ayuntamientos analizados, los libros y actas reúnen estos requisitos de integridad, mientras que en los Ayuntamientos de Coín, Peñarroya-Pueblonuevo y Pozoblanco por parte de la secretaría no se implantan estas medidas de control para salvaguardar el contenido de los acuerdos y decisiones que se adoptan.
22. Los avances hacia la implantación del soporte digital y la firma electrónica como una garantía mas de seguridad, han sido más desiguales, tan solo se ha culminado su implantación en los Ayuntamientos de Armilla y Coín.

| Ayuntamientos | Libros de Actas foliados y diligenciados | | | Libro de Resoluciones de alcaldía | |
|-----------------------|--|-------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| | Pleno | Junta de Gobierno | Soporte digital firma electrónica | Foliados y diligenciados | Soporte digital firma electrónica |
| Armillá | X | X | X | X | X |
| Coín | | | X | | X |
| Espartinas | X | X | | X | |
| Fuente Palmera | X | X | | X | |
| La Algaba | X | X | | | |
| Los Barrios | X | X | | X | |
| Marchena | X | X | | X | |
| Peñarroya-Pueblonuevo | | | | | |
| Pozoblanco | | | | | |
| Úbeda | X | X | | X | |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 4

2.1.3 Análisis de los entes dependientes

23. El mapa de tipología de entidades en las que participan los diferentes Ayuntamientos que forman el alcance del informe se muestra a continuación:

| Ayuntamientos | Organismos Autónomos | Sociedades Mercantiles | | | E.L.A. | Mancomunidades | Consortios | Fundaciones | Asociaciones | Total |
|-----------------------|----------------------|------------------------|----------|----------|----------|----------------|------------|-------------|--------------|-----------|
| | | 100% | >50 | <50% | | | | | | |
| Armillá | | 2 | | 1 | | | 4 | 1 | | 8 |
| Coín | 3 | | | | | | 3 | | | 6 |
| Espartinas | 1 | 2 | | | | 3 | 1 | | | 7 |
| Fuente Palmera | | | | | 2 | 1 | 2 | 1 | | 6 |
| La Algaba | | | | | | 2 | 4 | | | 6 |
| Los Barrios | 2 | 4 | | | | 1 | 2 | | | 9 |
| Marchena | | 2 | | 1 | | 1 | 1 | | 1 | 6 |
| Peñarroya-Pueblonuevo | | 1 | | | | 1 | 4 | 1 | 2 | 9 |
| Pozoblanco | | | | | | 2 | 5 | 1 | 1 | 9 |
| Úbeda | 3 | | | 3 | | | 6 | 1 | 2 | 15 |
| Total | 9 | 11 | 0 | 5 | 2 | 11 | 32 | 5 | 6 | 81 |

Fuente: Información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 5

24. En lo que respecta a los organismos autónomos, son cuatro los Ayuntamientos que cuentan con ellos, habiendo remitido sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), los organismos autónomos de Coín, Espartinas y Úbeda. No ocurre así con las correspondientes a Los Barrios, que al igual que el propio Ayuntamiento, no remite los estados de liquidación de sus organismos autónomos.
25. Los organismos autónomos del Ayuntamiento de Coín, reciben transferencias del propio consistorio que cubren únicamente su gasto de personal, ya que no gestionan ninguna actividad por si mismo.
26. En lo que respecta a los dos organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Los Barrios, el Pleno de la Corporación acordó su disolución en el año 2013 pasando a asumirse por el propio Ayuntamiento las competencias que tenían asignadas.
27. Idéntico procedimiento de disolución fue acordado respecto a los tres organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Úbeda, en 2013 con efecto 31 de diciembre de 2012.
28. Cinco son los Ayuntamientos que cuentan con sociedades municipales como entes dependientes.
29. Las empresas públicas de Armilla, Espartinas y Marchena rinden sus cuentas anuales a la CCA. Las dependientes del Ayuntamiento de Los Barrios se encontraban al término del ejercicio 2012 en proceso de liquidación y no han sido objeto de rendición en los últimos 10 años. En lo que respecta a la empresa de Peñarroya-Pueblonuevo, la intervención del Ayuntamiento no tiene constancia de que hayan sido aprobadas las cuentas anuales de la sociedad. Las últimas cuentas anuales rendidas a la CCA datan de 2008.²
30. La falta de transparencia en la que incurren los entes dependientes al no remitir sus cuentas, les permite eludir el control que sobre su actividad pueda llevarse a cabo, tanto por la intervención interna, como por la CCA. Todo ello contribuye a generar una incertidumbre sobre la sostenibilidad financiera de estos entes y acrecienta el riesgo de que unas eventuales pérdidas de estas entidades, puedan repercutir en las arcas municipales.
31. Del análisis de los resultados económicos que se desprenden de las cuentas anuales de las sociedades municipales participadas, en su totalidad o mayoritariamente por los Ayuntamientos, se deduce, que en la práctica, dicho riesgo se transforma en una realidad.

| Ayuntamiento | Denominación social SSMM | % de participación | Resultados del ejercicio | |
|-------------------|--|--------------------|--------------------------|-------------|
| | | | 2012 | 2011 |
| Armillá | | | | |
| | E M Vivienda Suelo S.A. (Armuvisva) | 100 | -96.386,06 | -122.196,74 |
| | Feria de Muestras de Armilla, S.A. (Fermasa) | 100 | -598.336,63 | -406.816,03 |
| Espartinas | | | | |

² Las Cuentas de la empresa Promociones Industriales Valle Alto del Guadiato, S.L., dependiente del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, relativas a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 se aprobaron por el consejo de administración en abril y marzo del 2014.

| Ayuntamiento | Denominación social SSMM | % de participación | Resultados del ejercicio | |
|---|--------------------------|--------------------|--------------------------|------------|
| | | | 2012 | 2011 |
| Espartinas Desarrollo Local, SA (Esdelsa) | | 100 | -443.419,88 | 24.633,37 |
| Espartinas Global SA (Esglosa) | | 100 | 51.661,69 | -1.078,70 |
| Los Barrios | | | | |
| Iniciativas Los Barrios SL | | 100 | s.d | s.d |
| Gestión Agropecuaria y Medioambiental de Los Alcornocales, SL. (GAMA) | | 100 | s.d | s.d |
| Radiotelevisión Los Barrios SL | | 100 | s.d | s.d |
| E.M. Recaudación | | 100 | s.d | s.d |
| Marchena | | | | |
| Medios de comunicación, SL. (Mecomar) | | 100 | 45.291,57 | 10.359,69 |
| E.M. Vivienda SL. | | 100 | 47.319,61 | 81.509,43 |
| Desarrollo Económico (Sodemar) | | 74,50 | 3.265,15 | -12.823,35 |
| Peñarroya-Pueblonuevo | | | | |
| Promociones Industriales Valle Alto del Guadiato SL | | 100 | s.d | s.d |

Fuente: Elaboración propia con la información de las Cuentas anuales SSMM

Cuadro nº 6

32. Del análisis pormenorizado de cada una de ellas se extraen las siguientes incidencias:
33. Las dos sociedades municipales dependientes del Ayuntamiento de Armilla están obligadas a auditarse. No obstante, en el año 2012, tan solo se audita Feria de Muestras de Armilla S.A. (FERMASA). Ambas sociedades presentan pérdidas reiteradas en los dos ejercicios. Las Bases de ejecución del presupuesto no hacen mención específica al tipo de control al que ha de someterse a las empresas.
34. La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo S.A. (ARMUVISSA), cuya financiación proviene de la propia entidad local matriz, ha visto incrementada su financiación municipal por las encomiendas de gestión de diversas actividades, culturales, deportivas, de transporte y de depósito de grúa, cada vez más alejadas de su originario objeto social, que justificaba su denominación social. La formalización de esas encomiendas, más bien responden a la necesidad de transferir actividad y fondos a la empresa, cuya actividad de promoción de la vivienda y suelo ha podido verse mermada.
35. En el caso de FERMASA, cuya financiación, según se desprendía de sus estados de previsión de ingresos y gastos, iba a derivar de su propia actividad, presenta una situación aún más delicada ya que, las pérdidas registradas en los ejercicios 2011 y 2012 que ascienden a 406.816,03 € y 598.336,63 € respectivamente, ponen de manifiesto la desviación de esas previsiones iniciales al no obtener los ingresos esperados por su actividad.
36. A pesar de la situación descrita de estas dos sociedades, el Plan de ajuste aprobado por la Corporación de Armilla en cumplimiento del R.D Ley 4/2012, de 24 de febrero, de pago a proveedores, no contempla ninguna medida relacionada con la reducción del gasto de las empresas públicas, esto es, reducción del número de consejeros, disolución de las empresas que presenten pérdidas o la reducción de la estructura organizativa de las empresas locales.

37. Dicha situación de pérdidas reiteradas ha supuesto la asunción por parte del Ayuntamiento de Armilla, de las deudas comerciales de las sociedades municipales en una cuantía de 456.749,40€.
38. La intervención municipal de Armilla, no realiza ninguna actuación específica de control financiero de las empresas municipales, ni advierte de la delicada situación financiera en la que se encuentran. Tampoco tiene en cuenta a las empresas, para el cálculo del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
39. Las dos sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Espartinas, a pesar de no tener obligación de auditarse, son objeto de auditoría por profesionales externos. De dichas actuaciones de control se da cuenta al Pleno.
40. Espartinas Desarrollo Local S.A. (ESDELSA), cuyo objeto social engloba el desarrollo de actividades diversas de desarrollo y servicios, obtenía su principal fuente de ingresos de la actualmente mermada promoción inmobiliaria. La financiación que recibe de la corporación en 2012, tiene su origen en dos encomiendas de gestión firmadas en 2009 y que no fueron puestas en conocimiento de la intervención para la emisión de su preceptivo informe sobre la consideración de ESDELSA como medio propio del Ayuntamiento, así como sobre la idoneidad de la encomienda en sí.

La intervención ha reparado las facturas derivadas de las encomiendas que ascienden a 1.247.210,88 €. Por otro lado, e igualmente reparadas, se encuentran un conjunto de facturas presentadas por ESDELSA en concepto de conservación y mantenimiento de parques y zonas verdes, servicios éstos que el Ayuntamiento había contratado con la otra sociedad mercantil, Espartinas Global S.A. (ESGLOSA) y que sin embargo, son facturados por ESDELSA.

ESDELSA presenta una delicada situación financiera en 2012 pasando de unos beneficios en 2011 de 24.633,37 € a unas pérdidas en 2012 de -443.419,88 €.

41. ESGLOSA, depende en su totalidad de la financiación municipal. A pesar de las medidas restrictivas adoptadas por el Ayuntamiento, ESGLOSA ve incrementada su financiación proveniente de la corporación en un 70%, ya que en los presupuestos se consigna una partida para satisfacer gastos incurridos por la sociedad en ejercicios anteriores que carecían de financiación por un montante de 335.774,70 €.

Una vez que la empresa factura este mayor gasto al Ayuntamiento, la intervención repara estas facturas por falta de consignación presupuestaria. Ese incremento de financiación ha permitido mejorar la cuenta de resultados de la sociedad que pasa de pérdidas en 2011 por importe de 1.078,70 € a 51.661,69 € de beneficios en 2012.

Esta nueva necesidad de financiación denota la ineficacia de los controles ejercidos por el consistorio para que la sociedad ajuste sus gastos a sus ingresos.

42. Al igual que ocurría con Armilla, el Ayuntamiento de Espartinas, no contempla en el Plan de Ajuste ninguna medida restrictiva que sea efectiva para sus sociedades municipales.

43. El Ayuntamiento de Los Barrios tiene 4 sociedades mercantiles, que durante el ejercicio 2012 no reciben aportación municipal, tras acordarse su disolución en 2009. En la actualidad se encuentran en proceso de liquidación, tras declararse en concurso de acreedores.
44. Se desconoce con exactitud las eventuales pérdidas y en qué medida éstas pueden repercutir en las arcas municipales. La intervención no ha llevado a cabo ninguna actuación de control sobre dichas entidades.
45. En el acuerdo de disolución de Iniciativas Los Barrios S.L., se cuantifica las pérdidas acumuladas hasta el año 2010 en 2.668.333,46 €, no habiéndose formulado las cuentas del ejercicio 2010.
46. La Empresa Municipal de Recaudación, según se deduce del acuerdo de disolución, presentaba unas pérdidas acumuladas hasta el 2009 de 348.005,02 €, no habiéndose formulado tampoco las cuentas anuales correspondientes al año 2010.
47. La empresa Gestión Agropecuaria y Medioambiental de los Alcornocales, S.L. (GAMA) no presenta sus cuentas anuales desde el año 2005, según se desprende del acuerdo de disolución.
48. Para la última de las sociedades municipales de Los Barrios, Radiotelevisión Los Barrios S.L., el acuerdo de disolución cuantifica las pérdidas acumuladas de la empresa hasta el 2009 en 2.143.775,15 €, no habiendo, igualmente formulado cuentas anuales para el ejercicio 2010 y siendo las del 2005 las últimas presentadas en el Registro Mercantil.
49. El Ayuntamiento de los Barrios mediante el Plan de pago a proveedores, hace frente al pago de la deuda comercial de dos de sus empresas por importe de 8.822.625,20 €, sin que dicha asunción de deuda haya sido acordada de manera expresa por el Pleno de la corporación.
50. El Ayuntamiento de Marchena no ejerce ninguna actuación específica de control sobre las tres sociedades municipales, que presentan unas cuentas saneadas al término del 2012.
51. Por último, el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo tiene una sociedad mercantil municipal, Promociones Industriales del Alto Guadiato S.L, de la que no se tiene constancia de la aprobación de sus cuentas del ejercicio 2012.³
52. Dicha empresa recibe financiación del Ayuntamiento como transferencias corrientes así como por trabajos encomendados. Los informes sobre las encomiendas de gestión emitidos por la intervención no cuestionan la posibilidad en sí de llevarlas a cabo, tan solo se pronuncian sobre la existencia o no de crédito, no siendo óbice la advertencia del interventor sobre la no existencia de crédito, en algunos casos, para que el Pleno acuerde la encomienda. Por parte de la intervención se ha requerido a la empresa determinada documentación soporte de las actividades encomendadas, peticiones que no han sido atendidas, dando lugar a la emisión de los oportunos reparos donde la interventora advierte, de no se tiene ningún tipo de control sobre la empresa y del posible desvío de pagos de servicios encomendados para otros fines.

³ Las cuentas del ejercicio 2012 de la sociedad municipal se aprobaron el 22 de abril del 2014 por el consejo de administración.

2.1.4 Análisis de la gestión del Personal

53. En los diferentes Ayuntamientos analizados se constata la ausencia de una adecuada política de personal que con una perspectiva a medio y largo plazo planifique las acciones adecuadas, para ordenar los recursos humanos dando respuesta a las necesidades estructurales de la corporación, para dotar de estabilidad a la plantilla y para racionalizar el gasto de personal.
54. De acuerdo con lo establecido en el art.90 de la LRBRL, los Ayuntamientos publican anualmente, junto al Presupuesto, la Plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajos reservados a funcionarios, laborales y eventuales.
55. A continuación se muestra la plantilla publicada por los Ayuntamientos referidas a ellos mismos sin incluir a la de los entes dependientes, junto al indicador número de empleados por cada 1000 habitantes.

| Ayuntamientos | Plantilla publicada | Nº empleado / 1000 habitantes |
|-----------------------|---------------------|-------------------------------|
| Armilla | 236 | 10 |
| Coín | 276 | 13 |
| Espartinas | 131 | 9 |
| Fuente Palmera | 65 | 6 |
| La Algaba | 137 | 9 |
| Los Barrios | 263 | 11 |
| Marchena | 197 | 10 |
| Peñarroya-Pueblonuevo | 90 | 8 |
| Pozoblanco | 149 | 8 |
| Úbeda | 385 | 11 |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 7

56. El promedio del citado indicador se sitúa en 10, siendo el Ayuntamiento de Fuente Palmera el que menor valor del ratio posee con 6 empleados por cada 1000 habitantes, frente a Coín que registra el mayor valor del ratio con 13 empleados por cada 1000 habitantes.
57. Dicha observación ha de matizarse, por cuanto se ha constatado que al menos dos Ayuntamientos no publican el número total de plazas que componen su plantilla.
58. El Ayuntamiento de La Algaba no consigna las 14 plazas de personal eventual ocupadas, ni las 86 plazas de personal laboral temporal indefinido. Ello incrementaría el número de efectivos consignados en su plantilla que pasarían de 137 a 237 y elevaría el ratio hasta 15, pasando pues a registrar el mayor valor en el ranking de los Ayuntamientos.
59. Por otro lado, el Ayuntamiento de Los Barrios no ha consignado dentro de la plantilla el personal de la empresa Iniciativa los Barrios, para los cuales el Ayuntamiento adoptó un acuerdo de subrogación. El indicador de números de empleados por cada 1000 habitantes registraría en este caso un valor de 14, situándose pues, en el segundo lugar del ranking de Ayuntamientos.

60. La Relación de Puestos de Trabajo de los Ayuntamientos (RPT) se configura, junto a la Plantilla, como el instrumento técnico a través del cual se lleva a cabo la ordenación del personal desde un punto de vista orgánico, funcional y retributivo.
61. De los diez Ayuntamientos analizados cinco de ellos, Armilla, Coín, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco y Úbeda tienen aprobada una RPT. La documentación aportada por La Algaba como RPT, tiene la consideración de Valoración de Puestos de trabajo, no reuniendo por tanto los requisitos para considerarse como tal.
62. El resultado de la verificación de los requisitos esenciales que ha de contener la RPT, de acuerdo con lo estipulado en el art.74 del EBEP, se pone de manifiesto en el siguiente cuadro:

| Requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo | | | | | | | | | | | |
|---|--------|--------------|---------------------|---------------------------|----------------------------|-----------------|----------------------|----------------------|-----------|---------|--|
| Ayuntamientos | Número | Denominación | Naturaleza jurídica | Clasificación Profesional | Retribución complementaria | Forma provisión | Adscripción orgánica | Requisitos provisión | Funciones | Méritos | |
| Armilla | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | |
| Coín | X | X | X | X | X | X | X | | X | | |
| Peñarroya-Pueblonuevo | X | X | X | X | X | | X | X | X | | |
| Pozoblanco | X | X | X | X | X | X | X | | | | |
| Úbeda | X | X | X | X | X | X | | X | | | |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 8

63. Ninguno de los cinco Ayuntamientos que tienen la RPT aprobada incluye los requisitos necesarios para el desempeño de los puestos.
64. El requisito relativo a los sistemas de provisión no es contemplado en la RPT de Peñarroya-Pueblonuevo.⁴
65. La falta de descripción de las funciones que han de desempeñar los distintos puestos de trabajo, se constata en Pozoblanco y Úbeda.
66. Por último, Pozoblanco no contempla en su RPT los requisitos de provisión y Úbeda el de adscripción orgánica.
67. En el cuadro siguiente se comparan las plazas por tipo de adscripción, de la plantilla con los puestos para esa misma clasificación recogidos en la RPT.

⁴ Punto modificado por la alegación presentada

| Ayuntamientos | Tipo de adscripción | Plantilla | | RPT | |
|-----------------------|---------------------|--------------|----------------|---------------|------------------|
| | | Total plazas | % Plaza/ Total | Total puestos | % Puestos/ Total |
| Armillá | Funcionarios | 154 | 65,25% | 234 | 99,15% |
| | Laborales | 80 | 33,90% | - | - |
| | Eventuales | 2 | 0,85% | 2 | 0,85% |
| Total | | 236 | | 236 | |
| Coín | Funcionarios | 151 | 54,71% | 79 | 35,43% |
| | Laborales | 121 | 43,84% | 142 | 63,68% |
| | Eventuales | 4 | 1,45% | 2 | 0,90% |
| Total | | 276 | | 223 | |
| Espartinas | Funcionarios | 23 | 17,56% | | |
| | Laborales | 107 | 81,68% | | |
| | Eventuales | 1 | 0,76% | | |
| Total | | 131 | | n.d | |
| Fuente Palmera | Funcionarios | 20 | 30,77% | | |
| | Laborales | 43 | 66,15% | | |
| | Eventuales | 2 | 3,08% | | |
| Total | | 65 | | n.d | |
| La Algaba | Funcionarios | 58 | 42,34% | | |
| | Laborales | 79 | 57,66% | | |
| | Eventuales | - | | | |
| Total | | 137 | | n.d | |
| Los Barrios | Funcionarios | 176 | 66,92% | | |
| | Laborales | 87 | 33,08% | | |
| | Eventuales | - | | | |
| Total | | 263 | | n.d | |
| Marchena | Funcionarios | 73 | 37,06% | | |
| | Laborales | 124 | 62,94% | | |
| | Eventuales | | | | |
| Total | | 197 | | n.d | |
| Peñarroya-Pueblonuevo | Funcionarios | 27 | 30,00% | 25 | 25,00% |
| | Laborales | 63 | 70,00% | 74 | 74,00% |
| | Eventuales | | | 1 | 1,00% |
| Total | | 90 | | 100 | |
| Pozoblanco | Funcionarios | 65 | 43,62% | 65 | 71,43% |
| | Laborales | 82 | 55,03% | 26 | 28,57% |
| | Eventuales | 2 | 1,34% | | |
| Total | | 149 | | 91 | |
| Úbeda | Funcionarios | 284 | 73,77% | 62 | 16,89% |
| | Laborales | 99 | 25,71% | 305 | 83,11% |
| | Eventuales | 2 | 0,52% | | |
| Total | | 385 | | 367 | |

n.d: no disponen de RPT

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

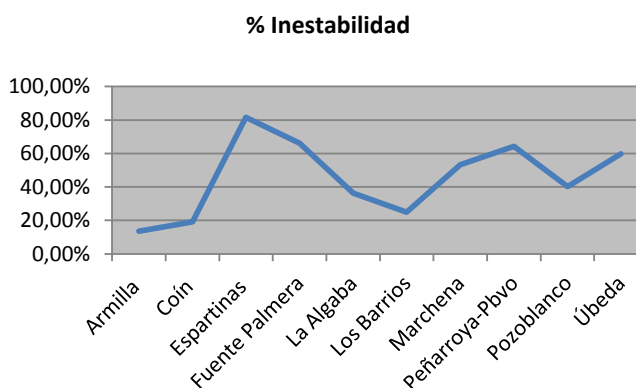
Cuadro nº 9

68. De la comparación de plazas de la Plantilla y puestos de la RPT en aquellos Ayuntamientos que la tienen, se detectan diferencias del tipo cualitativo y cuantitativo. Así en Úbeda, el 77,77% de la Platilla se compone de plazas de funcionarios, mientras que en la RPT, tan solo el 16,89% de

los puestos se reservan a funcionarios, siendo el 83,11% destinado para el personal laboral que, sin embargo, en la Plantilla tan solo ocupa el 25,71% de las plazas. Estas diferencias se producen porque la RPT no se adapta a la Plantilla presupuestaria.

69. Las diferencias del tipo cuantitativo destacan en el Ayuntamiento de Pozoblanco, donde el peso de las plazas de funcionarios en la Plantilla suponen un 43,62% mientras que en la RPT los puestos de ese mismo colectivo comportan un 71,43%.
70. A nivel global se detectan también diferencias cuantitativas igualmente en Coín, Pozoblanco y Úbeda, donde el número de plazas que componen la Plantilla es superior al número de puestos recogidos en la RPT, poniendo ello de manifiesto la necesidad de adaptar la RPT a las necesidades estructurales de los Ayuntamientos.
71. Por otro lado, analizando la composición de la plantilla de aquellos que no tienen aprobadas la RPT, del cuadro se observa, que a excepción de Los Barrios, en el resto de Ayuntamientos es mayor la proporción de plazas dotadas presupuestariamente para laborales que para funcionarios, siendo el caso más extremo el del Ayuntamiento de Espartinas donde el 81,68% de la plantilla son plazas para laborales.
72. El grado de inestabilidad de la plantilla se mide mediante el indicador nº de Laborales indefinidos/ plantilla real y presenta los siguientes valores para los distintos Ayuntamientos.

| Ayuntamientos | % Inestabilidad |
|-----------------------|-----------------|
| Armillá | 13,56% |
| Coín | 19,20% |
| Espartinas | 81,68% |
| Fuente Palmera | 66,15% |
| La Algaba | 36,29% |
| Los Barrios | 24,86% |
| Marchena | 53,30% |
| Peñarroya-Pueblonuevo | 64,29% |
| Pozoblanco | 40,27% |
| Úbeda | 59,74% |



Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 10

73. Por término medio en los Ayuntamientos analizados, el 45,93% de la plantilla se encuentra en una situación de inestabilidad. La relación laboral de este personal con el Ayuntamiento es de carácter temporal con una permanencia en el tiempo, que en la mayoría de los casos supera los diez años y que por el transcurso del tiempo han adquirido la condición de indefinido (art.11 del EBEP).
74. Es el Ayuntamiento de Armillá con un 13,56%, el que presenta el valor mas bajo de este indicador, donde tuvo lugar, en el año 2010, un proceso de funcionarización de la plantilla, mediante la convocatoria de una oferta pública de empleo que permitió regularizar la situación laboral de 73 efectivos.

75. En el resto de Ayuntamientos no se constata que se hayan adoptado medidas tendentes a solucionar la inestabilidad de la plantilla o bien las medidas adoptadas no han sido culminadas.
76. Así, de la información que se desprende del siguiente cuadro, el grado de cobertura de las Ofertas de Empleo Público (OEP), promovidas por los Ayuntamientos, por término medio se sitúa en un 11%.
77. No son los Ayuntamientos que presentan un mayor porcentaje de inestabilidad, los que promueven un mayor número de plazas en su OEP. Así, Espartinas, con un 81,68% de inestabilidad, solo oferta 3 plazas que se cubren en un 67%. Fuente Palmera con un grado de inestabilidad del 66,15%, no cubre ninguna de las 23 plazas recogidas en su oferta que data del 2006. Peñarroya-Pueblonuevo con un 64,29% solo oferta 2 plazas en 2008, que son cubiertas y Úbeda solo cubre el 14% de las 57 plazas que comprendía su OEP del 2006.

| Ayuntamientos | Ultima Oferta de Empleo Público | | | |
|-----------------------|---------------------------------|--------------|--------------------|------------|
| | Año OEP | Total plazas | Grado de cobertura | |
| | | Nº | Nº | % |
| Armillá | 2010 | 9 | 8 | 89% |
| Coín | 2010 | 68 | 0 | 0% |
| Espartinas | 2008 | 3 | 2 | 67% |
| Fuente Palmera | 2006 | 23 | 0 | 0% |
| La Algaba | 2010 | 16 | 16 | 100% |
| Los Barrios | 2010 | 197 | 0 | 0% |
| Marchena | 2008 | 22 | 7 | 32% |
| Peñarroya-Pueblonuevo | 2008 | 2 | 2 | 100% |
| Pozoblanco | 2010 | 7 | 2 | 29% |
| Úbeda | 2006 | 57 | 8 | 14% |
| Total/Promedio | | 404 | 45 | 11% |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 11

78. La existencia de plantillas poco estables ha permitido a los Ayuntamientos acometer procesos de reducción de sus efectivos, mediante la amortización de plazas cubiertas en situación de interinidad o de manera temporal, ello ha provocado la interposición de denuncias por los trabajadores afectados que han tenido un final distinto en cada Ayuntamiento.
79. En el año 2012 se tramita en el Ayuntamiento de Espartinas un Expediente de Regulación de Empleo con el despido de 80 personas que venían desempeñando su trabajo en el Ayuntamiento.
80. En Los Barrios tiene lugar al inicio de 2012 una amortización de 206 plazas de la plantilla que se habían estado cubriendo de forma interina, ello ha dado lugar a la interposición de recursos por los interesados que finalmente son desestimadas por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
81. La extinción de la relación laboral por finalización de contrato de 22 trabajadores que venían prestando su servicio con carácter permanente en el Ayuntamiento de La Algaba, ha dado lugar a la declaración judicial de despido improcedente, obligando al Ayuntamiento a readmitir a los trabajadores afectados.

82. Las condiciones retributivas del personal funcionario y laboral se recogen en los Acuerdos de las condiciones de trabajo de los funcionarios (Acuerdos) y en los Convenios colectivos del personal laboral (Convenios). A continuación se muestra la fecha de aprobación de éstos, señalando los supuestos en los que ha operado la prórroga automática cuando ha expirado su vigencia.

| Ayuntamientos | Acuerdos Funcionarios | | | Convenios Colectivos Laborales | | |
|-----------------------|-----------------------|----------|---------------------|--------------------------------|----------|---------------------|
| | Aprobación | Vigencia | Prórroga automática | Aprobación | Vigencia | Prórroga automática |
| Armillá | 2008 | 2009 | X | 2008 | 2010 | X |
| Coín | 2006 | 2008 | X | 2006 | 2008 | X |
| Espartinas | 2010 | 2011 | X | 2005 | 2007 | X |
| Fuente Palmera | 2007 | 2007 | X | 2007 | 2007 | X |
| La Algaba | 2007 | 2011 | | 2007 | 2011 | X |
| Los Barrios | 2008 | 2011 | | 2008 | 2011 | |
| Marchena | 2008 | 2011 | | 2006 | 2008 | X |
| Peñarroya-Pueblonuevo | 2004 | 2011 | X | 2004 | 2011 | X |
| Pozoblanco | 2005 | 2009 | X | 2011 | 2011 | X |
| Úbeda | 2000 | 2003 | X | 2000 | 2003 | X |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 12

83. En La Algaba, Los Barrios y Marchena, los Acuerdos aplicables no contenían cláusula alguna acerca de su prórroga automática. Idéntica ausencia se constata en el Convenio Colectivo de Los Barrios.
84. Los Acuerdos y Convenios han de ser objeto de revisión al haber transcurrido un periodo de tiempo desde que tuvo lugar la aprobación, máxime cuando se ha detectado el pago de determinados complementos retributivos que no quedan recogidos como tales en estos documentos reguladores.
85. La importancia de las incidencias detectadas en materia retributiva, obliga a una exposición individualizada de estas:
86. ⁵
87. ⁶
88. Las gratificaciones por horas extras satisfechas por el Ayuntamiento de Espartinas suponen un quebranto del principio de anualidad por cuanto se corresponden con trabajos realizados al menos 4 años antes.

⁵ Punto suprimido por la alegación presentada.

⁶ Punto suprimido por la alegación presentada.

Estas gratificaciones son además periódicas y fijas en su cuantía y superan al mismo tiempo, el número de horas máximas a satisfacer señaladas en el Convenio, vulnerándose de esta manera el art. 35 del Estatuto de Trabajadores.

Por otro lado, tiene lugar el pago de un complemento retributivo denominado “actividad e incentivos” a determinados colectivos que no están recogidos como tales en el convenio regulador. La percepción del citado complemento retributivo por el personal laboral ha de respetar la limitación legal que viene establecida en las respectivas Leyes de Presupuestos para la masa salarial.

89. En el Ayuntamiento de Fuente Palmera la productividad satisfecha no se vincula a un sistema de evaluación de objetivos a pesar de que en el Acuerdo se regula este complemento como una cuantía variable en base a objetivos que se marquen.
90. La no vinculación a un sistema de evaluación de objetivos, se constata en la productividad satisfecha por los diez Ayuntamientos analizados. De esta manera se contraviene la naturaleza de este complemento, que no es otra que la de premiar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
91. En el Ayuntamiento de la Algaba se satisfacen complementos por la prolongación de la jornada laboral de la policía local y gratificaciones por servicios extraordinarios que, por parte de la intervención, se estima que se corresponden con conceptos que, como tales, se encuentran recogidos en los complementos específicos.

El complemento de prolongación de la jornada laboral no tiene engarce en la legalidad establecida. No es una figura retributiva reconocida en el art.23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, al que se refiere el art.1 del R.D. 861/1986. La incorrección jurídica se encuentra en el abono por parte del Ayuntamiento de dicho complemento por los servicios prestados en la jornada normal de este colectivo de funcionarios que ya se satisface mediante el complemento específico. Podría por ello tratarse de un pago indebido que pudiera dar lugar a indicios de responsabilidad contable.

Por otro lado, hay que destacar que todo el personal cobra en el mes de marzo una productividad lineal.

Dado el diferente régimen jurídico aplicable al colectivo de personal funcionario y laboral en materia retributiva ha de señalarse que en el caso del personal laboral, dicho complemento debe respetar la limitación legal que viene establecida en las respectivas Leyes de Presupuestos para la masa salarial.

Respecto al personal funcionario, el régimen retributivo de este colectivo debe constreñirse a lo dispuesto en el R.D 861/1986, que predetermina los conceptos retributivos de acuerdo con el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. La regulación de este complemento lineal de productividad, no cumple las previsiones legales y reglamentarias establecidas, desvirtuándose de esta manera la naturaleza de esta retribución complementaria.

Por último, varios artículos del Acuerdo de Funcionarios son objeto de requerimiento de anulación por parte de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía y, además, sobre el Convenio colectivo recae una sentencia, cuya demanda fue interpuesta por la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se anulan dos de sus disposiciones adicionales. La 3ª, por el aumento automático de las retribuciones en función de la subida del IPC y no según lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado y la 6ª, al designarse de una manera genérica un representante de personal laboral, en contra del EBEP, según el cual, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual.

92. En el Ayuntamiento de los Barrios los complementos retributivos satisfechos, entre otros, los de antigüedad, asistencia, plus de funcionalidad, personal trabajo superior categoría y complemento familiar, se encontraban regulados en el Acuerdo y Convenio que fueron declarados nulos por el Pleno de la Corporación en octubre del 2012, ya que el Consejo Consultivo de Andalucía, dictaminó que dichos Acuerdos fueron aprobados por un órgano, los representantes de los trabajadores, y no fue ratificado por el Pleno.
93. El Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo no tiene regulado en el Convenio los complementos de disponibilidad y complemento al puesto. No se ha constatado que dichos complementos queden recogidos en los contratos formalizados con el personal laboral. Además, al tratarse de complementos percibidos por el colectivo de laborales, se debe respetar la limitación legal que viene establecida en las respectivas Leyes de Presupuestos para la masa salarial.

La productividad está contemplada como una retribución complementaria, junto con los complementos de destino y específico. En relación a las gratificaciones por servicios extraordinarios, aunque no las clasifica como concepto retributivo complementario, si que presupuestariamente las imputan dentro de las retribuciones complementarias.

94. En el Ayuntamiento de Pozoblanco la productividad no se vincula a un sistema de evaluación de objetivos y solo la perciben el secretario e interventor, contraviniéndose la esencia legal verdadera de este complemento, que no es otra que la de premiar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
95. Las gratificaciones satisfechas por el Ayuntamiento de Úbeda son informadas desfavorablemente por la intervención por superarse en cuantía los límites establecidos en la normativa. Idéntica observación tiene lugar en la retribución de las horas extraordinarias al personal laboral, donde se ha superado el máximo anual de 80 horas.

Dado el diferente régimen jurídico aplicable al colectivo de personal funcionario y laboral en materia retributiva, ha de señalarse que en el caso del personal funcionario la superación de los límites establecidos en la normativa supondría una infracción del art. 7 del RD 861/1986, mientras que para el colectivo de laborales, la infracción se encuadra en el art. 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Por otro lado, las gratificaciones satisfechas lo son en cantidades fijas y periódicas contraviniéndose con ello la esencia legal de dicho complemento.

2.1.5 Análisis de la gestión de subvenciones concedidas

96. El cuadro siguiente muestra los aspectos que se han analizado respecto de la gestión de subvenciones concedidas por los distintos Ayuntamientos:

| Ayuntamientos | Regulación | Procedimiento concesión | | Control sobre las subvenciones concedidas | | |
|-----------------------|------------|--------------------------|-------------------|---|-----------------|-----------------|
| | | Concurrencia competitiva | Concesión directa | Registro subvenciones | s/ la concesión | s/justificación |
| Armillá | x | | x | | | x |
| Coín | x | | x | | | x |
| Espartinas | x | x | x | | | x |
| Fuente Palmera | x | | x | | x | x |
| La Algaba | x | | x | | | x |
| Los Barrios | | n/a | n/a | n/a | n/a | n/a |
| Marchena | x | | x | | | x |
| Peñarroya-Pueblonuevo | | | x | | | |
| Pozoblanco | x | x | x | x | x | x |
| Úbeda | x | | x | | x | x |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº13

- 97. Ocho de los diez Ayuntamientos tienen un desarrollo normativo propio contenido en sus BEP o bien en reglamentos u ordenanzas específicas de subvenciones. En todas estas regulaciones propias se articula un procedimiento para la concesión de las ayudas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, no obstante, en la práctica, el procedimiento habitual de concesión es de manera directa, mediante la consignación nominativa en los presupuestos o bien las de carácter social en los que se obvia la concurrencia por el interés especial que revisten.
- 98. Tan solo en el caso del Ayuntamiento de Pozoblanco se promueve la concurrencia en la mayoría de las subvenciones concedidas.
- 99. Por otro lado, en el caso de Espartinas, a pesar de concebir las “subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para programas deportivos” como ayudas a otorgar mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, no tienen control alguno sobre la tramitación de los expedientes de concesión, ya que se gestionan directamente por una de sus empresas ESGLOSA.
- 100. En las subvenciones concedidas mediante el procedimiento de concesión directa ha de justificarse las razones de su singularidad, así como deben de venir informadas por la intervención sobre su idoneidad.
- 101. El control llevado a cabo sobre el procedimiento de concesión tan solo se lleva a cabo en cuatro Ayuntamientos, Espartinas, Fuente Palmera, Pozoblanco y Úbeda, en este último se cuestiona en el informe de la intervención hasta el ámbito objetivo de la subvención.
- 102. En el resto de Ayuntamientos no se deja constancia de la realización de este control sobre la concesión, bien porque se trata de convenios muy antiguos, o bien como el caso de Coín porque a pesar de lo prolija de su regulación en la práctica no se realiza, siendo objeto de reparo en el momento de proceder al pago.

103. El control sobre la aplicación de las subvenciones y la justificación del cumplimiento de su finalidad, se ve favorecido con la normalización mediante modelos y la llevanza de un registro de subvenciones para controlar el cumplimiento de los plazos para su justificación, la existencia de estos elementos tan solo se han constatado en el Ayuntamiento de Pozoblanco.
104. La falta de justificación de determinadas subvenciones se ha detectado en los Ayuntamientos de Fuente Palmera, La Algaba y Úbeda. En Fuente Palmera el interventor emite un reparo sobre la falta de justificación de la subvención concedida a los alcaldes pedáneos para las ferias, que es solventado mediante decreto de alcaldía, motivado en el carácter urgente del gasto. En La Algaba no han adoptado ninguna medida ante la falta de justificación, si bien, por parte de la Secretaria General se emite un comunicado interno a todas las delegaciones a fin de reorganizar la gestión de las subvenciones que se solicitan por las diferentes delegaciones del Ayuntamiento y evitar anomalías en su tramitación. En el Ayuntamiento de Úbeda por parte de intervención, se emiten informes de fiscalización de las subvenciones concedidas, en los cuales pone de manifiesto en algunos casos su disconformidad en la justificación de subvenciones concedidas.
105. En el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo no se constata la realización de control alguno de las subvenciones concedidas.
106. En ninguno de los Ayuntamientos dentro del control de la justificación, tiene lugar la verificación de la actividad o hecho subvencionado. Las comprobaciones en este sentido son realizadas sobre la documentación o factura acreditativa de la actividad.

2.1.6 Análisis de la gestión de subvenciones recibidas

107. Los controles sobre los ingresos en concepto de subvenciones han de ir dirigidos al puntual conocimiento y reflejo de esta tipología de ingresos, al seguimiento integral del proyecto de inversión donde dicha ayuda se materialice, al control de los flujos financieros de cobros y pagos que origine en el horizonte temporal donde proyecte su vigencia, y a la verificación de la correcta justificación de la aplicación de la ayuda, todo ello con un interés principal cual es el de minimizar los riesgos de reintegro por el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión.
108. El cuadro siguiente, muestra el cumplimiento en los Ayuntamientos analizados, de cada uno de los aspectos mencionados:

| Ayuntamientos | Conocimiento y reflejo puntual | Seguimiento integral | Control de los flujos financieros | Expedientes Reintegro |
|-----------------------|--------------------------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| Armillá | no | si | si | si |
| Coín | no | no | no | si |
| Espartinas | no | no | si | si |
| Fuente Palmera | si | si | si | si |
| La Algaba | no | no | no | si |
| Los Barrios | si | si | si | si |
| Marchena | si | no | no | si |
| Peñarroya-Pueblonuevo | no | no | no | * |
| Pozoblanco | si | si | si | si |
| Úbeda | si | si | si | si |

(*) Causa procesal abierta sobre la adecuada justificación de las subvenciones

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 14

109. En nueve de los diez Ayuntamientos tiene lugar la solicitud de reintegro de las subvenciones recibidas.
110. En algunos casos por la falta de justificación de las ayudas recibidas como en los Ayuntamientos de Armilla, la Algaba, Los Barrios, Marchena y Úbeda.
111. En otros, por el reintegro de cantidades sobrantes del montante global de la subvención concedida, hecho este constatado en los Ayuntamientos de Espartinas, Fuente Palmera y Pozoblanco.
112. Por otra parte, en el Ayuntamiento de Coín el reintegro de la subvención concedida de mayor cuantía se motiva en la falta de la aportación municipal acordada en el proyecto de construcción de la piscina en el complejo deportivo El Rodeo.
113. Mención especial merece la situación del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo donde en la actualidad, hay iniciada una causa judicial ante “presuntos delitos de falsedad documental, contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, intrusismo, usurpación de funciones y prevaricación”, en relación con diferentes expedientes de subvenciones concedidas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Dichas subvenciones fueron justificadas en tiempo y forma por el Ayuntamiento, razón por la cual no han sido objeto de solicitud de reintegro. Tras la investigación policial que conlleva la causa judicial, se ha puesto de manifiesto “la presunta falsedad de las facturas que soportan la justificación de subvenciones”.
114. Como ejemplo de buen control en la gestión de las subvenciones recibidas, hay que destacar al Ayuntamiento de Úbeda donde está centralizado en la intervención el seguimiento de las distintas ayudas que pueden interesar al Ayuntamiento, instruyendo a las distintas concejalías mediante un modelo normalizado para su adecuada tramitación. El conocimiento puntual de la información sobre la subvención y el proyecto de inversión donde ésta se va a materializar facilita el seguimiento mediante soporte informático de dichas ayudas. Los reintegros solicitados se corresponden con subvenciones concedidas en años anteriores a la implantación de este sistema.

2.2 Área de gestión económica, financiera y contable

2.2.1 Análisis del presupuesto y su gestión

115. El cuadro siguiente muestra la falta de rigor de los distintos Ayuntamientos en el cumplimiento de los plazos contemplados por la normativa respecto al ciclo presupuestario:

| Ayuntamientos | Cumplimiento de plazos en las distintas fases del ciclo presupuestario | | | |
|-----------------------|--|---|--------------------------------|------------------------------------|
| | Aprobación definitiva del Presupuesto por el Pleno | Elaboración de la liquidación presupuesto | Formación de la Cuenta General | Presentación al Pleno de la Cuenta |
| Armillá | no | no | no | no |
| Coín | no | no | no | no |
| Espartinas | no | no | si | no |
| Fuente Palmera | no | no | no | no |
| La Algaba | no | no | no | no |
| Los Barrios | no | no | no | no |
| Marchena | no | si | no | si |
| Peñarroya-Pueblonuevo | no | no | no | no |
| Pozoblanco | no | no | si | si |
| Úbeda | no | si | si | si |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 15

116. Los Ayuntamientos acumulan un retraso que en término medio se sitúa en 135 días en la aprobación de los presupuesto. Dicha circunstancia contribuye a que el presupuesto no sea un instrumento útil para guiar la gestión de la corporación y para el control y racionalización de sus gastos.
117. Los Ayuntamientos de Marchena y Úbeda constituyen una excepción en el incumplimiento de las fechas previstas para la elaboración de la liquidación del presupuesto, cuyo retraso medio se sitúa en 15 días. El puntual conocimiento de los resultados de la gestión llevada a cabo por el Ayuntamiento, facilita la aplicación oportuna de medidas correctivas de las desviaciones experimentadas.
118. Los retrasos en plazos la formación de la Cuenta General, a excepción de los Ayuntamientos que cumplen en plazo, Espartinas, Pozoblanco y Úbeda, se sitúa en términos medios en 135 días. Ello, unido al retraso medio de 105 días de presentación de la Cuenta General al Pleno, contribuye a bloquear el buen funcionamiento de la corporación y a una toma de decisiones por el Pleno que pueden resultar en ocasiones, desfasada. La presentación de la Cuenta General al Pleno en plazo solo se cumple por Marchena, Pozoblanco y Úbeda.
119. El siguiente cuadro ofrece información sobre el cumplimiento de la obligación de rendición de la Cuenta General por parte de los Ayuntamientos a la CCA, así como el cumplimiento de los plazos:

| Ayuntamientos | Rendición Cuenta General a la CCA | Rendición en plazo |
|-----------------------|-----------------------------------|--------------------|
| Armillá | si | no |
| Coín | si | no |
| Espartinas | si | no |
| Fuente Palmera | si | no |
| La Algaba | no rinde | - |
| Los Barrios | no rinde | - |
| Marchena | si | si |
| Peñarroya-Pueblonuevo | no rinde | - |
| Pozoblanco | si | si |
| Úbeda | si | si |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por la Plataforma rendición telemática CCA Cuadro nº 16

- 120. Tres son los Ayuntamientos que no han rendido la Cuenta General del ejercicio 2012. En el caso de La Algaba, las últimas cuentas rendidas son las del ejercicio 2011, las de Peñarroya-Pueblonuevo lo son del 2010, mientras que el Ayuntamiento de Los Barrios es reincidente, año tras año en no cumplir con su obligación de rendir, ya que, las últimas cuentas rendidas por esta corporación datan del año 1995.
- 121. En cuanto al cumplimiento de los plazos de rendición, tres, Marchena, Pozoblanco y Úbeda, de los siete Ayuntamientos que rinden, cumplen en plazo con la obligación de envío. El retraso medio acumulado por los restantes se sitúa en 71 días, distanciándose de esa media Espartinas con un retraso de 27 días y Fuente Palmera que acumula un retraso de 101 días.
- 122. Se muestra a continuación la importancia de las modificaciones sufridas por el presupuesto, que dan muestra de la calidad de la presupuestación:

| Ayuntamientos | % Variación presupuesto inicial |
|-----------------------|---------------------------------|
| Armillá | 14,05% |
| Coín | 55,54% |
| Espartinas | 109,36% |
| Fuente Palmera | 22,10% |
| La Algaba | 48,41% |
| Los Barrios | 76,95% |
| Marchena | 23,54% |
| Peñarroya-Pueblonuevo | 5,60% |
| Pozoblanco | 18,77% |
| Úbeda | 29,85% |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos Cuadro nº 17

- 123. Espartinas ostenta la primera posición, al presentar un porcentaje de variación del presupuesto de un 109,36%. La razón principal de esa elevada desviación se encuentra en las incorporaciones de crédito procedentes de convenios urbanísticos formalizados con anterioridad al año 2007 y que en la actualidad, se encuentran en suspenso como consecuencia de la paralización del Plan General de Ordenación Urbana de Espartinas.

124. El responsable del área de Urbanismo de Espartinas manifiesta, que procede tanto la anulación de los derechos pendientes de cobro, como el desistimiento de las inversiones que no se van a acometer por falta de financiación.
125. Los Barrios presenta un 76,95% de modificación de su presupuesto. De nuevo el motivo de esta variación se haya en el elevado volumen de incorporaciones de créditos, que se corresponden con proyectos de inversión a financiar, inicialmente con operaciones de endeudamiento formalizados y cobrados en 2009 y 2010, que, sin embargo, no se han destinado a la finalidad para las cuales fueron autorizadas.
126. En el caso de Coín, los responsables del área de Urbanismo no han remitido información sobre la causa de la baja ejecución de proyectos de inversión, cuya financiación procede del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), obtenido con anterioridad al año 2005 y que en la actualidad no se encuentran disponible en las arcas municipales.
127. En Úbeda las modificaciones presupuestarias suponen una variación del 29,85%. Nuevamente se constata la antigüedad de estos proyectos, que datan de 2006, financiados en su mayoría con ingresos obtenidos del PMS cobrados en los años 2006 y 2007 y que, en la actualidad no permanecen en las arcas municipales.
128. El bajo valor de este índice de variación en el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, viene motivado por las prorrogas sufridas en los presupuestos de esta corporación, cuya aprobación se produce muy cercana al cierre del ejercicio.
129. Por último, en otro orden de cosas, la transparencia de la actuación de las administraciones públicas se sustenta sobre dos pilares, la publicidad activa y el acceso a la información pública. Las nuevas tecnologías y los sistemas de información que se configuran en torno a ellas, esto es, los portales o páginas web de los Ayuntamientos, coadyuvan a hacerla posible, por cuanto sirven de instrumento para la difusión de la información pública que pueda serle útil a la ciudadanía.

Esta publicidad activa implica, la difusión por propia iniciativa, de información referida a determinados aspectos relevantes.

130. En el cuadro siguiente se recoge que información se publica en la web de los distintos Ayuntamientos en relación con tres aspectos, el institucional y organizativo, el económico financiero y presupuestario y el relativo al acceso a la función pública.

| Ayuntamientos | Información en la web del Ayuntamiento | | | | | | | | |
|----------------|--|-----------|----------------|--|---------------------------------------|-----------------------------|----------------------|-----|----------------------------|
| | I. Institucional y organizativa | | | I. Económico , financiera y presupuestaria | | | I. Acceso F. Publica | | |
| | Composición Org. Gobierno | Funciones | Actas de Pleno | Presupuestos | Modificaciones aprobadas por el Pleno | Liquidación del presupuesto | RPT | OEP | Proceso selección personal |
| Armillá | si | no | si | si | si | si | no | no | si |
| Coín | si | no | si | no | no | no | no | si | si |
| Espartinas | si | si | si | no | no | no | no | no | no |
| Fuente Palmera | si | no | no | no | no | no | no | no | no |

| Ayuntamientos | Información en la web del Ayuntamiento | | | | | | | | |
|-----------------------|--|-----------|----------------|--|---------------------------------------|-----------------------------|----------------------|-----|----------------------------|
| | I. Institucional y organizativa | | | I. Económico , financiera y presupuestaria | | | I. Acceso F. Publica | | |
| | Composición Org. Gobierno | Funciones | Actas de Pleno | Presupuestos | Modificaciones aprobadas por el Pleno | Liquidación del presupuesto | RPT | OEP | Proceso selección personal |
| La Algaba | si | si | no | no | no | no | no | no | no |
| Los Barrios | si | si | no | no | no | no | no | no | no |
| Marchena | si | no | si | si | no | no | no | no | no |
| Peñarroya-Pueblonuevo | si | no | no | no | no | no | no | no | no |
| Pozoblanco | si | no | no | si | no | no | no | no | no |
| Úbeda | no | no | si | no | no | no | no | no | no |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 18

- 131. En relación al primero de los aspectos, las mayores deficiencias de información se constatan respecto a la información relativa a las funciones, no publicada por siete de los diez Ayuntamientos, seguido de las actas de Pleno, no publicada por la mitad de ellos.
- 132. La falta de publicación de información en relación con los aspectos económicos, financieros y presupuestarios es muy elevada. En siete Ayuntamientos para los presupuestos y en nueve para las otras dos cuestiones analizadas.
- 133. En relación a la información sobre el acceso a la función pública puede calificarse como deficitaria la publicidad de dicha documentación que, en los tres aspectos analizados, no es inferior a ocho los Ayuntamientos que no publicitan ninguna información.
- 134. El Ayuntamiento que más información pública en su web, sobre los aspectos contemplados en el cuadro, es Armilla que publica 6 de los 9 aspectos. En el extremo opuesto con menor documentación publicada, esto es, solo uno de los nueve aspectos recogidos en el cuadro, se encuentran Fuente Palmera, Peñarroya-Pueblonuevo y Úbeda.

2.2.2 Análisis de la contabilidad

- 135. La gestión contable desarrollada por los Ayuntamientos, ha de ir dirigida a garantizar que los hechos susceptibles de originar derechos y obligaciones a las arcas municipales tengan su reflejo fiel y puntual, que se dé la adecuada segregación de funciones, que se tomen las oportunas medidas para el acceso a los sistemas contables, se adopten medidas respecto a los archivos para garantizar su integridad, se exijan determinadas garantías para el control de los gastos y se reporte al Pleno de manera periódica, información que permita valorar la buena marcha de la ejecución presupuestaria.
- 136. Del análisis de la gestión contable de los diferentes Ayuntamientos, se detectan las siguientes incidencias.

| Ayuntamientos | Segregación de funciones | Aprobación de normativa contable | Normas e s/archivo, accesibilidad y protección | Propuesta de gastos y retención de crédito | Suministro de información al Pleno | Sistema contable | | | |
|-----------------------|--------------------------|----------------------------------|--|--|------------------------------------|--------------------------|--------------------------------|-----------------------|-------------|
| | | | | | | Información s/patrimonio | Contabilización amortizaciones | Módulo de recaudación | Módulo GAFA |
| Armillá | no | si | no | no | no | no | no | si | si |
| Coín | no | si | no | no | no | no | no | no | no |
| Espartinas | no | si | si | no | no | no | no | no | no |
| Fuente Palmera | no | si | no | no | no | no | no | no | no |
| La Algaba | no | si | no | no | no | no | no | no | no |
| Los Barrios | no | si | no | no | si | no | no | no | si |
| Marchena | no | no | no | si | no | no | no | no | no |
| Peñarroya-Pueblonuevo | no | no | no | no | no | no | no | no | no |
| Pozoblanco | no | no | no | no | si | no | no | no | no |
| Úbeda | no | si | no | si | no | no | no | no | si |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 19

137. En ninguno de los Ayuntamientos las funciones contables se asumen por una unidad orgánica distinta a la intervención. No obstante, en los Ayuntamientos de Armilla, Espartinas y Úbeda, de manera verbal, se asignan al personal del departamento de intervención las funciones de gestión separándolas de las eminentemente de control.
138. Siete de los diez Ayuntamientos presentan un desarrollo normativo propio, contenido en las BEP, sobre las funciones contables. En algunos los aspectos regulados no son luego llevados a la práctica, principalmente el relativo a la necesidad de que se tramite, con anterioridad a la realización del gasto, una propuesta de gasto por la unidad gestora y la consiguiente retención de crédito.
139. Es en el Ayuntamiento de Coín donde se ha detectado un mayor grado de incumplimiento de la normativa contenida en las BEP sobre la gestión contable, es además en ese mismo Ayuntamiento donde el sistema contable presenta una mayor rigidez, constatándose la falta de coincidencia de las obligaciones pendientes de pago dependiendo del listado que es objeto de consulta.
140. La falta de una normativa propia, unida a la rotación en el puesto de intervención que se constata en Peñarroya-Pueblonuevo, hace que el reflejo de las operaciones contables quede a expensas del saber hacer del personal, de las costumbres y en todo caso de órdenes verbales, susceptibles de ser modificadas en función de cada persona o circunstancia, dificultándose el sometimiento de los hechos económicos, a un control adecuado y suficiente.
141. Como buenas prácticas se destaca el Ayuntamiento de Úbeda, que recoge en sus BEP normas de carácter general y especial sobre la tramitación de los gastos, asignando funciones a los gestores, a la intervención y a la tesorería. Dichas normas integran las diferentes fases contables del gasto y la forma de justificación de los gastos acorde con su naturaleza.

142. A excepción de Espartinas, ningún Ayuntamiento tiene establecidas unas normas sobre el archivo, accesibilidad y protección de la documentación contable. En el caso de Peñarroya-Pueblonuevo, el hecho de que la documentación que da lugar a los apuntes contables, permanezca sin protección, introduce elementos de riesgo sobre la integridad de ésta y su uso por personas no autorizadas.
143. A excepción de Marchena y Úbeda, el resto de Ayuntamientos, pese a preverlo en las BEP, no conforman una propuesta de gasto al inicio de su tramitación, por tanto no tiene lugar la oportuna retención de los créditos por parte de la intervención como garantía de la existencia de crédito suficiente.
144. En el cuadro siguiente se indica el porcentaje del gasto de los capítulos 2 y 6 que se tramitan mediante acumulación de todas las fases contables, supeditándose pues toda la tramitación del gasto, así como su control, al momento en que ya éste se ha consumado y el tercero acreedor ha emitido la correspondiente factura, esto es, cuando se va a ordenar el pago.

En el caso de Peñarroya-Pueblonuevo, donde solo el 47% del gasto acumula todas las fases contables, se ha constatado, que la tramitación de la fase AD tiene lugar en la misma fecha que figura emitida la factura soporte del gasto, por ello no puede considerarse como válida la tramitación que de los gastos se lleva a cabo.

€

| Ayuntamientos | Total capítulos 2 y 6 | Total gasto tramitado ADO | % ADO |
|-----------------------|-----------------------|---------------------------|-------|
| Armillá | 6.851.957,87 | 6.851.957,87 | 100% |
| Coín | 7.676.202,36 | 7.264.494,21 | 95% |
| Espartinas | 2.394.272,21 | 2.394.272,21 | 100% |
| Fuente Palmera | 3.598.458,98 | 3.598.458,98 | 100% |
| La Algaba | 3.156.761,93 | 3.156.761,93 | 100% |
| Los Barrios | 3.166.829,76 | 2.426.847,96 | 77% |
| Marchena | 3.806.149,36 | 768.709,25 | 20% |
| Peñarroya-Pueblonuevo | 3.233.856,18 | 1.531.846,51 | 47% |
| Pozoblanco | 6.144.756,22 | 6.144.756,22 | 100% |
| Úbeda | 13.099.774,99 | 10.089.337,26 | 77% |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 20

145. La falta de rigor en la tramitación de los gastos ha propiciado la existencia de grandes volúmenes de gastos que carecen de consignación presupuestaria. Además, los Ayuntamientos han hecho frente a pagos que al término del ejercicio permanecían como pendientes de aplicación y que igualmente carecían de la consiguiente dotación presupuestaria.
146. El art. 173.5 del TRLRHL establece que *“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”*.

En el siguiente cuadro se muestran los saldos de la cuenta 413, “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” y de la 555, “Pagos pendientes de aplicación”.

Por su importancia cuantitativa merece destacar:

| Ayuntamientos | Cta. 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" | Cta. 555 "Pagos pendientes de aplicación" |
|-----------------------|---|---|
| Armillá | 1.495.614,21 | 451.895,17 |
| Coín | 1.133.618,60 | 4.853,47 |
| Espartinas | 2.564.837,35 | 451.895,17 |
| Fuente Palmera | 3.986.907,05 | 3.915.515,47 |
| La Algaba | 2.654.536,24 | 9.112.097,24 |
| Los Barrios | 4.895.864,44 | 1.082.641,98 |
| Marchena | 552.506,69 | 0,00 |
| Peñarroya-Pueblonuevo | 286.043,46 | 168.329,55 |
| Pozoblanco | 0,00 | 0,00 |
| Úbeda | (*) | 41.122,45 |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 21

147. El saldo de la cuenta 413 del Ayuntamiento de Armilla se concentra en cuatro acreedores, cuyas razones se deben a falta de conformidad con las facturas presentadas por los terceros y a la ausencia en la tramitación del gasto.
148. En el Ayuntamiento de Coín, el análisis de la cuenta 413, ha puesto de manifiesto la existencia de facturas por importe de 2.049.246,64 € que no formaban parte del saldo de dicha cuenta y que han sido objeto de depuración en el año 2014.
149. El saldo de la cuenta 413 de Espartinas, sufre un incremento respecto a 2011 de un 104%, y se corresponde en su mayoría, a facturas presentadas por la empresa municipal EDELISA, que se encuentran reparadas por la intervención, bien porque se trata de servicios prestados por la otra sociedad municipal ESGLOSA, bien por que se trata de facturas resultantes de la encomienda de gestión a la empresa, que no se corresponden con lo pactado en el convenio.
150. El Ayuntamiento de Fuente Palmera presenta un saldo de la 413, que ha de ser regularizado por la corporación, por cuanto del análisis de las operaciones que integran dicho saldo se desconoce el año de procedencia y las facturas que lo integran. Dicha depuración se está llevando a cabo en el ejercicio 2014. De idéntica importancia cuantitativa es el saldo de la cuenta 555, que igualmente está siendo objeto de depuración.
151. La Algaba presenta un saldo de la 413 de 2.654.536,24 € que debe ser objeto de depuración identificando las facturas que lo conforman y su antigüedad. Por su importancia destaca el saldo de 9.112.097,24 € de la cuenta 555 que ha de ser necesariamente depurado.
152. Las razones aducidas por el Ayuntamiento de Los Barrios respecto al saldo de 4.895.864,44 € de la cuenta 413, es la omisión de requisitos o trámites esenciales en la tramitación de los gastos. No han causado la consiguiente baja aquellas facturas que se acogieron al pago a los proveedores y fueron atendidas por el Ministerio, dándose la circunstancia de que al menos facturas por importe de 3.662,84 € se han pagado de nuevo por el Ayuntamiento. A la importancia del saldo de la cuenta 413 de este consistorio ha de unirse los 1.082.641,98 € de pagos pendientes de aplicación que carecían igualmente de la debida consignación presupuestaria.

153. No todos los gastos sin consignación presupuestaria tienen reflejo en la cuenta 413 de Marchena. Así, a través de otra cuenta se han satisfecho pagos por importe de 1.775.967,34 € que carecían de consignación presupuestaria y que se corresponde con gastos de los años 2008, 2009, 2010 y 2011 relativos a gastos de personal, comisiones bancarias, intereses de demora por el incumplimiento de obligaciones tributarias y de la seguridad social, que fueron en su momento objeto de reparo por la intervención.
154. La cuenta 413 de gastos sin consignación presupuestaria de Peñarroya-Pueblonuevo, no recoge todos los gastos que revisten dicha condición. Al menos, no se han reflejado en dicha cuenta, aquellos gastos que, como consecuencia del Plan de pago a proveedores, se han satisfecho como pagos pendientes de aplicación y carecían de consignación presupuestaria.
155. Pozoblanco es el único de los Ayuntamientos de los analizados que no presenta gastos sin consignación presupuestaria ni pagos pendientes de aplicación.
156. En Úbeda la cuenta 413 presenta saldo cero al término del año 2012. No obstante, de las revisiones efectuadas se han detectado que al menos, 840.000 € deberían estar registrados como gastos sin consignación presupuestaria a final de dicho año.
157. Ocho de los diez Ayuntamientos, no hacen partícipe al Pleno de la gestión económica y financiera de la corporación suministrando periódicamente, información sobre la ejecución del presupuesto y la situación de la tesorería, como así lo hace Los Barrios, que reporta información cada seis meses y Pozoblanco que lo hace cada cuatro.
158. Por otro lado, en cuanto a los sistemas contables, ninguno de ellos muestra la situación real del patrimonio y contabiliza las amortizaciones en función del deterioro de sus activos, salvo el Ayuntamiento de Fuente Palmera que para el ejercicio 2012 ha reflejado contablemente la depreciación de los elementos de transporte.⁷
159. Tan solo los Ayuntamientos de Armilla y Fuente Palmera hacen uso del módulo de recaudación de la aplicación contable, hecho éste que facilita la gestión recaudatoria que, en el caso de Armilla, es asumida en su totalidad por el Ayuntamiento. En el resto de Ayuntamientos, el traspaso de la información de la cuenta de recaudación a la contabilidad obliga a la realización de conciliaciones con cierta periodicidad. A excepción del Ayuntamiento de La Algaba, que traspasa la información al término del ejercicio sin efectuar conciliación, se ha constatado que el resto sí efectúa las conciliaciones.⁸
160. En cuanto al módulo de gastos con financiación afectada, solo tres Ayuntamientos hacen uso del subsistema contable para efectuar el seguimiento y control de los proyectos de gastos, Armilla, Los Barrios y Úbeda, mientras que Espartinas, Fuente Palmera y Peñarroya-Pueblonuevo efectúan el seguimiento y control de los proyectos sirviéndose de un registro auxiliar. Estos seis Ayuntamientos cumplen con la regla 45 de la IMNC, en cuanto a la codificación de los proyectos de gastos. En los otros cuatro Ayuntamientos, Coín, La Algaba, Marchena y Pozoblanco, el seguimiento de los proyectos de gastos no se efectúa como tal, calculándose las desviaciones de financiación a nivel de partida presupuestaria.

⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

161. Por último, se han sometido las cuentas de los siete Ayuntamientos que han rendido a un proceso de validación con el fin de detectar si se han producido incidencias por la falta de coherencia, integridad o errores contables.
162. Se han detectado un total de 96 incidencias, de las que el 57% no han sido explicadas. El mayor número de incidencias lo tiene Espartinas con 20, por falta de integridad, que no han sido explicadas.⁹

| Ayuntamientos | Falta de coherencia | | Falta de integridad | Errores contables | Total incidencias de validación | Incidencias no explicadas | |
|-----------------------|-----------------------|-------------------------|---------------------|-------------------|---------------------------------|---------------------------|------------|
| | En un estado contable | Entre estados contables | | | | Total | % |
| Armillá | 16 | 4 | - | - | 20 | 3 | 15% |
| Coín | - | - | 16 | - | 16 | 16 | 100% |
| Espartinas | - | - | 28 | - | 28 | 28 | 100% |
| Fuente Palmera | 8 | 1 | - | - | 9 | 9 | 100% |
| La Algaba | - | - | - | - | no rinde | - | - |
| Los Barrios | - | - | - | - | no rinde | - | - |
| Marchena | 11 | 2 | 1 | - | 14 | 0 | 0% |
| Peñarroya-Pueblonuevo | - | - | - | - | no rinde | - | - |
| Pozoblanco | 4 | 2 | 1 | - | 7 | 7 | 100% |
| Úbeda | | 10 | | - | 10 | 0 | 0% |
| Total | 39 | 19 | 38 | - | 96 | 55 | 57% |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 22

2.2.3 Análisis de la gestión de la tesorería

2.2.3.1. Análisis de las funciones de la tesorería

163. Al igual que ocurre con el puesto de Secretario, el EBEP reserva a funcionarios con habilitación de carácter estatal, las funciones de tesorería y recaudación, siendo el concurso el sistema normal previsto por el R.D. 1732/1994.
164. Esta forma de provisión tan solo ha sido utilizada por los Ayuntamientos de Coín y Los Barrios, que en el año 2010 cubrieron su plaza por concurso, señalar que en el Ayuntamiento de Los Barrios la plaza quedó nuevamente vacante en diciembre de 2011.
165. La forma más común de provisión utilizada por los Ayuntamientos tiene lugar por dos de los procedimientos que la normativa considera excepcionales, esto es, el nombramiento accidental, exigiéndose para su cobertura, estar suficientemente capacitado, siendo seis los Ayuntamientos que han optado por esta forma de provisión. En tres de ellos, la persona que optan al puesto tiene categoría profesional de administrativo, Armilla, Fuente Palmera y Peñarroya-Pueblonuevo, en dos de auxiliar, Los Barrios y Pozoblanco, mientras que en Espartinas, el nombramiento accidental ha recaído en un Técnico de Administración General.

⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

- 166. En los tres restantes Ayuntamientos, La Algaba, Marchena y Úbeda, la provisión también se lleva a cabo por un procedimiento excepcional, el nombramiento de interino mediante resolución de la Dirección General de la Administración Local de la Junta de Andalucía.
- 167. En el siguiente cuadro se muestran los sistemas de provisión del puesto de tesorero. Los nombramientos más recientes son los de Coín y Los Barrios, no se observa una rotación excesiva en la cobertura del puesto de tesorero, a excepción de Los Barrios donde se constata una mayor movilidad.

| Sistema de provisión puesto de Tesorero | | | | |
|---|----------|--------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Ayuntamientos | Concurso | Nombramiento provisional | Nombramiento accidental | Nombramiento interino |
| Armillá | | | 2003 | |
| Coín | 2010 | | | |
| Espartinas | | | 1991 | |
| Fuente Palmera | | | 2005 | |
| La Algaba | | | | 2007 |
| Los Barrios | 2010 | | 2011/2012 | |
| Marchena | | | | 1995 |
| Peñarroya-Pueblonuevo | | | 2006 | |
| Pozoblanco | | | 1999 | |
| Úbeda | | | | 2010 |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 23

- 168. Las funciones de manejo, custodia y recaudación de los fondos públicos de los Ayuntamientos recaen en la Tesorería. Ninguno de los Ayuntamientos analizados dispone de un manual de funciones del área de tesorería. Éstas se asignan de manera verbal, por quien ejerce la jefatura, al personal que compone el departamento.
- 169. En el cuadro siguiente se recogen los aspectos analizados respecto a las funciones de manejo y custodia de los fondos públicos:¹⁰

| Ayuntamientos | Nº de cuentas s/ Estado de Tesorería | Cuentas Inactivas | Arqueos | Nº arqueos soportados con conciliaciones | Acta de arqueo firmado por los claveros | Planes de disposición fondos |
|-----------------------|--------------------------------------|-------------------|---------|--|---|------------------------------|
| Armillá | 49 | 4 | si | 16 | si | no |
| Coín | 61 | 7 | si | 1 | si | no |
| Espartinas | 18 | 0 | si | 1 | Falta Tesorero | no |
| Fuente Palmera | 27 | 1 | si | 1 | si | si |
| La Algaba | 38 | 5 | si | 1 | si | no |
| Los Barrios | 35 | 11 | si | 1 | Falta Interventor | no |
| Marchena | 67 | 40 | si | 12 | si | no |
| Peñarroya-Pueblonuevo | 40 | 15 | * | 1 | no | no |
| Pozoblanco | 17 | 0 | si | 12 | Falta Tesorero | no |
| Úbeda | 40 | 0 | si | 12 | si | no |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Estados de tesorería

Cuadro nº 24

¹⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

170. El promedio de cuentas que conforman el estado de tesorería es de 39, siendo los Ayuntamientos de Pozoblanco y Espartinas los que poseen un menor número de cuentas, 17 y 18 respectivamente, mientras que, Coín y Marchena se distancian de la media con 61 y 67 cuentas respectivamente.

El elevado número de cuentas dificulta las funciones de control sobre ésta. Por esta razón, se aconseja una depuración de las cuentas, máxime cuando se detectan un volumen importante de cuentas inactivas. Tal es el caso de Marchena con 40 inactivas y el de Peñarroya-Pueblonuevo con 15.

171. Mención especial merece el Ayuntamiento de Úbeda, donde las 34 cuentas restringida de recaudación, con un saldo de al menos 555.635,57 €, no forman parte del estado de tesorería. Ello elevaría el número de cuentas del Ayuntamiento a 64.
172. Se detectan errores de clasificación de las cuentas en el estado de tesorería en Coín donde 9 cuentas restringidas de recaudación aparecen clasificadas como cuentas financieras.
173. La realización de arquezos periódico permite detectar posibles diferencias que, en el caso de no realizarse pueden venir acumulándose año tras año. Ello es lo ocurrido en el caso de Los Barrios donde la tesorera al realizar el arqueo obligatorio de final del año, pone de manifiesto la existencia de unas diferencias entre el saldo contable y el bancario de 277.437,43 €. El último arqueo que consta haberse realizado en este Ayuntamiento, era el correspondiente a 2008.
174. La mayoría de Ayuntamientos realizan el preceptivo arqueo de cuentas al término del ejercicio económico, siendo los Ayuntamientos de Marchena, Pozoblanco y Úbeda los que incrementan la frecuencia de los controles de las cuentas a uno mensual y Armilla lo eleva a 16 arquezos.
175. Las actas de arquezos han de venir firmada por los tres claveros, en Peñarroya-Pueblonuevo, el acta de arqueo facilitada no viene firmada por ninguno de los claveros, no puede por tanto considerarse como realizada dicha verificación.
176. En el caso de Espartinas y Pozoblanco falta la firma del tesorero y en Los Barrios la del interventor.
177. Excepto el Ayuntamiento de Fuente Palmera, el resto de Ayuntamientos analizados no tienen un plan de disposición de fondos donde se establezca una priorización de los pagos de naturaleza permanente de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, así como y que tenga en cuenta los plazos y prioridades establecidas en la Ley de lucha contra la morosidad. En el caso de Espartinas, por parte de la tesorera, se elabora una propuesta de disposición de fondos con hasta doce niveles de prelación de pagos que no fue finalmente aprobada por el Alcalde.¹¹

¹¹ Punto modificado por la alegación presentada.

2.2.3.2. Análisis de los sistemas de anticipo de caja fija y pagos a justificar

178. Todos los Ayuntamientos regulan en las BEP, los anticipos de caja fija y los pagos a justificar. El cuadro siguiente muestra los aspectos analizados.

| Ayuntamientos | Anticipos de caja fija | | | | Pagos a justificar | | | |
|-----------------------|------------------------|-----------|--------------------|------------------------|--------------------|-----------|--------------------|------------------------|
| | Habilitados | Nº exptes | Cuantía total 2012 | Saldo pte a 31/12/2012 | Habilitados | Nº exptes | Cuantía total 2012 | Saldo pte a 31/12/2012 |
| Armillá | 3 | 1 | 21.571,94 | 831,88 | 13 | 21 | 23.004,07 | 2.862,68 |
| Coín | 7 | 55 | 136.809,00 | 0 | 28 | 132 | 98.476,00 | 911 |
| Espartinas | - | - | - | - | 13 | 39 | 58.625,52 | 0 |
| Fuente Palmera | - | - | - | - | 4 | 5 | 1.140,00 | 250 |
| La Algaba | 1 | 1 | 3.000,00 | 122 | 14 | 26 | 39.962,88 | 4.232,00 |
| Los Barrios | 3 | 8 | 12.182,73 | - | 14 | 35 | 98.312,81 | 840 |
| Marchena | 1 | 1 | 2.000,00 | - | 2 | 3 | 2.650,00 | 0 |
| Peñarroya-Pueblonuevo | 4 | 4 | 625 | 30 | - | - | - | - |
| Pozoblanco | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Úbeda | - | 15 | 22.451,00 | 400 | 34 | 68 | 232.708,00 | 106.582,97 |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 25

179. El sistema de anticipo de caja fija ha sido utilizado por seis Ayuntamientos, Armilla, Coín, La Algaba, Los Barrios, Marchena y Úbeda. Destaca Coín con el volumen concedido que asciende a 136.809€ frente a los 2.000 €, de Marchena. Sigue siendo Coín el que tiene el mayor número de expedientes tramitados, 55, frente a 1 de Armilla, La Algaba y Marchena.
180. Respecto al número de habilitados que tienen autorización para disponer de estos fondos, el promedio es de 3, oscilando entre los 7 de Coín y el 1 en La Algaba y Marchena.
181. Quedan importes pendientes de cobro a 31/12/2012 en Armilla, La Algaba y Úbeda, que son cantidades poco significativas que vienen arrastrándose de ejercicios anteriores.
182. En cuanto al sistema de pagos a justificar, se emplea por ocho de los Ayuntamientos analizados. Destaca Úbeda con un volumen de 232.708 €, de los cuales están pendientes de justificación a 31 de diciembre 106.583€. De este saldo, al menos 82.563 € corresponden a pagos de ejercicios anteriores, reparados por la intervención por corresponder a facturas anteriores a la tramitación en sí del expediente del pago a justificar.
183. El número de expedientes tramitados, oscila entre los 132 de Coín y los 3 de Marchena. Respecto al número de habilitados, el promedio es de 15, que fluctúa entre los 34 y 28 de Úbeda y Coín respectivamente, y los 2 de Marchena.
184. A excepción de, Armilla, Espartinas y Marchena, en el resto de Ayuntamientos que gestionan pagos a justificar hay pagos pendientes de justificar con antigüedad superior a tres meses.
185. Por otro lado, en La Algaba, Los Barrios y Úbeda existen cuentas justificativas que no se presentan en plazo y no incluyen los justificantes correspondientes.

2.2.3.3. Análisis de la gestión de recaudación

186. Respecto a la gestión recaudatoria, a excepción de los Ayuntamientos de Armilla y Úbeda, la recaudación de las principales figuras tributarias se encuentra delegada en las oficinas provinciales de las diputaciones provinciales. Los convenios que regulan la gestión recaudatoria tienen más de cuatro años de antigüedad, a excepción de Coín, que fue renovado en el año 2012. Por su excesiva antigüedad, más de diez años se destaca el de Pozoblanco y Fuente Palmera y, con veinte de antigüedad, el de Peñarroya-Pueblonuevo.
187. Ninguno de estos convenios recoge compromisos concretos de los órganos de recaudación de alcanzar determinados niveles de recaudación por figuras tributarias, ni tampoco incentivos en el caso de mejora de los niveles de recaudación, para reforzar la eficacia de la recaudación voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento.

| Ayuntamientos | Fecha convenio Diputación | Compromisos recaudación | Incentivos labor recaudatoria |
|-----------------------|---------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| Coín | 2012 | no | no |
| Espartinas | 2007 | no | no |
| Fuente Palmera | 2002 | no | no |
| La Algaba | 2009 | no | no |
| Los Barrios | 2009 | no | no |
| Marchena | 2005 | no | no |
| Peñarroya-Pueblonuevo | 1994 | no | no |
| Pozoblanco | 2000 | no | no |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Convenios de Recaudación con las DDPP Cuadro nº 26

188. Los niveles de recaudación de los ingresos correspondientes a los ejercicios cerrados de cada uno de los Ayuntamientos se muestran a continuación:

| Ayuntamientos | Nivel Recaudación pendientes de cobro de ejercicios cerrados |
|-----------------------|--|
| Armilla | 18,13% |
| Coín | 19,35% |
| Espartinas | 4,57% |
| Fuente Palmera | 9,00% |
| La Algaba | 9,94% |
| Los Barrios | 6,43% |
| Marchena | 37,08% |
| Peñarroya-Pueblonuevo | 9,53% |
| Pozoblanco | 49,98% |
| Úbeda | 21,08% |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 27

189. El promedio del indicador que mide el nivel de recaudación de los Ayuntamientos se sitúa en 18,51%, siendo el Ayuntamiento de Pozoblanco el que posee el mejor valor de dicho indicador, con una recaudación del 49,98%, mientras que los Ayuntamientos de Espartinas con un 4,57%, Los Barrios con un 6,43% y, Fuente Palmera, La Algaba y Peñarroya-Pueblonuevo, que apenas superan el 9%, se sitúan a la cola.

190. A continuación se centra el análisis en aquellos Ayuntamientos que presentan elevados importes de derechos pendientes de cobro de cerrados y bajos niveles de recaudación:
191. El Ayuntamiento de Espartinas presentaba al inicio de 2012, 17.612.422,42 € de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, teniendo un nivel de recaudación del 4,57%. No se ha llevado a cabo la depuración de ingresos cuyo origen se encuentra en aprovechamientos urbanísticos derivados de convenios urbanísticos actualmente paralizados. Por orden de alcaldía y prescindiendo de todo procedimiento de recaudación, se paralizan la liquidación de determinados cánones por la gestión indirecta del servicio municipal de instalaciones deportivas y de la guardería infantil. Adicionalmente, determinados ingresos de naturaleza tributaria, cuya gestión es llevada a cabo por el Ayuntamiento, ICIO, IVTNU, tasa de celebración de matrimonios civiles, de cementerio municipal, de licencia de apertura etc., no se someten al procedimiento de recaudación diseñado por la tesorera, no existiendo la debida comunicación entre los órganos que llevan a cabo la liquidación y notificación y la tesorera, responsable de su recaudación que tiene conocimiento de dichos ingresos a través de los apuntes del banco. Los controles ejercidos sobre la recaudación en metálico del IVTNU no son eficaces, ya que no han impedido que por parte del cajero se haya producido una presunta malversación de fondos de al menos 3.477,76 €, que ha sido objeto de denuncia por parte del Ayuntamiento. En la figura del cajero se concentraban las funciones de liquidación, notificación y cobro del IVTNU.
192. Los Barrios, con un volumen de 34.795.424,24 € de derechos pendientes de cobro, registra un nivel de recaudación del 7%. Los principales ingresos pendientes de recaudación y que, dado el tiempo transcurrido deben ser objeto de depuración, son los resultantes de los aprovechamientos derivados de convenios urbanísticos del periodo 2002-2004 que en la actualidad se encuentran paralizados, así como derechos provenientes del ICIO y de licencias urbanísticas de proyectos que no llegaron a término.
193. La Algaba tiene 9.739.538,75 € de derechos pendientes de cobro, con un nivel de recaudación del 9,94%. Los principales ingresos pendientes se detectan en el año 2009 en el IBI, en el IVTM en la tasa de recogida de basuras y en una subvención pendiente de cobro del Estado.
194. En Peñarroya-Pueblonuevo con 6.793.166,37 € y un nivel de recaudación del 9,53%, el mayor volumen de pendiente de cobro se debe al canon por concesión del servicio de aguas por importe de 3.255,571 €, que no ha sido satisfecho por la prestadora del servicio, como consecuencia de un conflicto judicial en el que el Ayuntamiento ha sido condenado a satisfacer de un lado, 2.879.815 € y de otro, 2.221.469,70 € como precio de los distintos contratos celebrados entre el Ayuntamiento y Gestión y Técnicas del Agua S.A. (GESTAGUA), así como las liquidaciones practicadas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, depuración, saneamiento y residuos.
195. Estos bajos índices de recaudación obligan a extremar el seguimiento del cobro de los derechos y a calcular la dotación de dudoso cobro con arreglo a criterios realistas.

196. Se muestra a continuación la dotación de dudoso cobro calculada por los Ayuntamientos y la resultante de aplicar los criterios de la CCA, donde además, de la antigüedad de los derechos se premia o penaliza el esfuerzo recaudador del Ayuntamiento.

| Ayuntamientos | Saldo de dudoso cobro | |
|-----------------------|-----------------------|---------------|
| | Según Ayto | Según CCA |
| Armillá | 800.569,85 | 3.593.126,66 |
| Coín | 4.317.828,53 | 13.069.637,57 |
| Espartinas | 4.991.955,66 | 15.767.903,10 |
| Fuente Palmera | 893.372,84 | 1.194.388,29 |
| La Algaba | 2.895.980,47 | 6.273.884,36 |
| Los Barrios | 17.663.157,81 | 28.900.239,83 |
| Marchena | 304.734,05 | 1.380.931,86 |
| Peñarroya-Pueblonuevo | 2.816.610,00 | 4.750.188,20 |
| Pozoblanco | 927.126,57 | 891.080,93 |
| Úbeda | 3.755.945,57 | 5.166.062,60 |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos Cuadro nº 28

197. A excepción de Pozoblanco, en el resto de Ayuntamientos, los importes calculados por la CCA elevan la cifra de dudoso cobro y ponen de manifiesto la necesidad de mejorar el control de la recaudación y llevar a cabo la depuración de los saldos pendientes.
198. Marchena, Armilla, Espartinas, Coín y La Algaba son los que registran una desviación mayor en los cálculos de la cifra de dudoso cobro superándose en todos ellos el 100%. Resulta especialmente destacable la desviación de Marchena y Armilla con un 353% y 349% respectivamente.
199. Además, Armilla y Marchena no calcularon la cifra de dudoso cobro en el año inmediatamente anterior.
200. Por otra parte, la dotación de dudoso cobro de Espartinas disminuye respecto al 2011 en un 60% al pasar de 12.514.856,20 € a los 4.991.955,66 € de 2012. El descenso de un ejercicio a otro no responde a criterios racionales a la vista del bajo nivel de recaudación que presenta ese Ayuntamiento.
201. Una muestra más del escaso control que los Ayuntamientos realizan sobre los derechos pendientes de cobro lo muestra el volumen de derechos anulados y cancelados que tramitaron en 2012.

€

| Ayuntamientos | Derechos anulados | | | Derechos cancelados | | | |
|-----------------------|----------------------------|--------------------------------|------------|---------------------|----------------|--------------|--------------|
| | Anulación de liquidaciones | Aplazamiento y fraccionamiento | Total | Insolvencias | Prescripciones | Otras causas | Total |
| Armillá | 63.854,38 | | 63.854,38 | | | | - |
| Coín | - | | - | | | | - |
| Espartinas | 197.046,55 | | 197.046,55 | 56.657,79 | | | 56.657,79 |
| Fuente Palmera | 8.686,89 | | 8.686,89 | 82.023,69 | 7.839,71 | | 89.863,40 |
| La Algaba | 124,49 | | 124,49 | 337,42 | | | 337,42 |
| Los Barrios | 46.225,08 | | 46.225,08 | | 813,55 | 426.602,59 | 427.416,14 |
| Marchena | - | | - | 317.498,58 | | | 317.498,58 |
| Peñarroya-Pueblonuevo | 18.711,21 | | 18.711,21 | 204.457,87 | 31.115,26 | | 235.573,13 |
| Pozoblanco | 170.781,09 | | 170.781,09 | 137.291,18 | 9.245,52 | | 146.536,70 |
| Úbeda | 317.717,79 | | 317.717,79 | 1.567.413,92 | 665.440,60 | | 2.232.855,42 |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos y Plataforma rendición telemática Cuadro nº 29

- 202. Es muy dispar el volumen de derechos anulados y cancelados de cada uno de los Ayuntamientos.
- 203. No se observa que el volumen de anulaciones y cancelaciones guarde una relación directa con los niveles de recaudación que registran los Ayuntamientos.
- 204. En Los Barrios los ingresos pendientes de cobro del periodo 1991-2007 ascienden a 19.694.699,77 € mientras que el volumen de expedientes tramitados por prescripción es de 813,55 €.
- 205. Nulo es el número de expedientes tramitados por Espartinas en concepto de prescripciones cuando el volumen de derechos pendientes de cobro de los ejercicios 1995-2007 asciende a 14.335.569,41 €.
- 206. Destaca el elevado volumen de derechos anulados y cancelados que registra el Ayuntamiento de Úbeda, donde las anulaciones encuentran su causa en errores detectados en las liquidaciones practicadas que dan lugar a nuevas liquidaciones y las cancelaciones se producen por insolvencias y prescripciones.

2.3 Área de intervención

2.3.1 Análisis de la función interventora

- 207. Al igual que lo expuesto para la figura del Secretario y el Tesorero de los Ayuntamientos, el EBEP reserva las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria a los funcionarios con habilitación de carácter estatal, siendo el sistema normal de provisión, el concurso. El cuadro que se muestra a continuación recoge información sobre la forma de provisión del puesto de intervención de cada uno de los Ayuntamientos.

| Sistema de provisión puesto de Interventor | | | | |
|--|----------|--------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Ayuntamientos | Concurso | Nombramiento provisional | Nombramiento accidental | Nombramiento interino |
| Armillá | 2012 | | | |
| Coín | | | 2010 | |
| Espartinas | 2005 | | | |
| Fuente Palmera | 2012 | | | |
| La Algaba | | | | 2007 |
| Los Barrios | 2008 | | 2012 | |
| Marchena | | 2012 | | |
| Peñarroya-Pueblonuevo | | | 2008 | 2012 |
| Pozoblanco | | | 2010 | |
| Úbeda | | 2008/2011 | | |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 30

208. La forma de provisión por concurso es empleada por cuatro Ayuntamientos, Armilla, Espartinas, Fuente Palmera y Los Barrios, dándose la circunstancia en éste último, que desde la baja por enfermedad de la titular de la plaza se suceden en el año el nombramiento de tres funcionarios del Ayuntamiento para cubrir dicha plaza.
209. El nombramiento con carácter provisional se produce en los Ayuntamientos de Marchena y Úbeda.
210. Los sistemas que la normativa contempla como excepcionales, son los más utilizados por los Ayuntamientos analizados. Así, mediante nombramiento accidental se cubren Coín, Los Barrios, Peñarroya-Pueblonuevo y Pozoblanco y mediante nombramiento interino La Algaba y nuevamente Peñarroya-Pueblonuevo cuando es cesada en su cargo la interventora accidental.
211. En el siguiente cuadro se analiza el grado de rotación del puesto de interventor, computando el número de interventores que han cubierto la plaza en el periodo que transcurre del 2007-2012. La excesiva movilidad en el puesto puede tener incidencia sobre el control de la gestión desarrollada por el Ayuntamiento.

| Ayuntamientos | Número de Interventores período 2007-2012 |
|-----------------------|---|
| Armillá | 5 |
| Coín | 4 |
| Espartinas | 1 |
| Fuente Palmera | 2 |
| La Algaba | 1 |
| Los Barrios | 5 |
| Marchena | 1 |
| Peñarroya-Pueblonuevo | 4 |
| Pozoblanco | 2 |
| Úbeda | 3 |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 31

- 212. Armilla y Los Barrios son los que tienen un mayor grado de rotación del puesto, cinco personas en los cinco años que transcurren desde el 2007-2012. Le siguen Coín y Peñarroya-Pueblonuevo con cuatro interventores distintos. Espartinas, La Algaba y Marchena son los que presentan una situación de estabilidad.
- 213. En el ejercicio de la función interventora la normativa prevé, art. 215 TRLRHL, que el órgano interventor manifieste, mediante nota de reparos, su desacuerdo con el fondo, la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, antes de la adopción del acuerdo. Cuatro Ayuntamientos, Armilla, La Algaba, Los Barrios y Pozoblanco, no hacen uso de dicha facultad.
- 214. El cuadro siguiente muestra las materias que han sido objeto de reparo, así como el grado de cumplimiento de la normativa que los regula.

| Ayuntamientos | Número de informes intervención | | Materia objeto de reparo | | | | | Traslado al Pleno de los informes con discrepancia no resuelta art. 218 TRLRHL |
|-----------------------|---------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|--------------|-----------------------|---------------------------------------|--------------|--|
| | Informes con reparos | Informes con discrepancia no resuelta | Personal | Contratación | Empresas dependientes | Gastos corrientes bienes y servicios. | Otros gastos | |
| Armilla | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Coín | 7 | 7 | 1 | - | - | - | 6 | no |
| Espartinas | 93 | 93 | 12 | - | 18 | - | 63 | no |
| Fuente Palmera | 6 | 6 | | 5 | | - | 1 | no |
| La Algaba | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Los Barrios | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Marchena | 160 | 160 | - | - | 21 | 108 | 31 | no |
| Peñarroya-Pueblonuevo | 40 | 40 | 1 | 21 | 1 | 7 | 10 | no |
| Pozoblanco | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Úbeda | 35 | 32 | 17 | 7 | - | - | 11 | no |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 32

- 215. El que tiene mayor número de reparos es Marchena con 160, la mayoría de ellos a las órdenes de pagos emitidas que no se acomodan al plan de disposición de fondos de la tesorería, atendándose el pago de facturas por suministros y reparación de vehículo estando pendiente el pago de determinadas nóminas.
- 216. Le sigue Espartinas con 93, que afectan principalmente a discrepancias sobre el cumplimiento de los convenios acordados con las empresas municipales, así como en materia de personal en relación con determinadas retribuciones.
- 217. Por la importancia de los hechos en los que la intervención manifiesta su desacuerdo, destacan los emitidos por la intervención de Peñarroya-Pueblonuevo, donde los motivos se deben a la *“falta de crédito adecuado y suficiente para atender los pagos, a la ausencia de fiscalización de los actos que dan origen a las ordenes de pagos, a la falta absoluta de procedimientos, a la inexistencia de expedientes de contratación y a la emisión de ordenes de pagos sin iniciarse el expediente correspondiente”*.

218. Los reparos emitidos por los diferentes Ayuntamientos, cuyas discrepancias no se resuelven no se trasladan al Pleno como así se prevé en la normativa. La no comunicación al Pleno de las discrepancias no resueltas, contribuye a hacer ineficaz la labor fiscalizadora y a permitir una actuación discrecional por parte del equipo de gobierno.
219. En cuanto al alcance de la funciones de control de los ingresos municipales, todos los Ayuntamientos sustituyen la fiscalización previa por la toma de razón en contabilidad, en virtud del art. 219.4 TRLRHL. La toma de razón debe reforzarse con actuaciones comprobatorias posteriores mediante técnicas de muestreo, máxime en aquellos Ayuntamientos que gestionan todos los ingresos municipales, Armilla y Úbeda, como así además, se prevé en sus BEP. Tan solo Espartinas realiza una actuación fiscalizadora posterior.
220. En cuanto al alcance del control de las sociedades municipales, en los cinco Ayuntamientos que tienen entes de esta naturaleza, a excepción de Espartinas, que regula en sus BEP el control financiero mediante técnicas de auditoría y que además, lo lleva a efecto, el resto de Ayuntamientos, no contemplan ningún tipo de actuación de control sobre ellas.

2.3.2 Análisis de la Estabilidad presupuestaria

221. El marco normativo sobre estabilidad presupuestaria de las corporaciones locales para el año 2012 está constituido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y por el R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (RLGEP).
222. Los informes que la intervención debe elaborar para evaluar el objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes en el momento de la aprobación del presupuesto general, de sus modificaciones y de la liquidación, previstos en el art.16 del RLGEP, requieren previamente una adecuada delimitación del perímetro de consolidación.
223. Para determinar el perímetro de consolidación ha de tenerse en cuenta la pertenencia a uno de los dos grupos de agentes regulados en el art.4 del RLGEP:

Grupos de agente a los que se refiere el art.4.1 del RLGEP, formado por las entidades locales, los organismos autónomos y los entes dependientes de aquellas que presten sus servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales. El objetivo de estabilidad es conjunto para este grupo de agente consolidándose el resultado individual de cada uno de ellos.

Grupos de agente a los que se refiere el art.4.2 del RLGEP, formado por el resto de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles que prestan sus servicios o se financian mayoritariamente con ingresos comerciales, cuyo objetivo de estabilidad se verificará individualmente para cada uno de ellos.

224. En el cuadro siguiente se muestra el grado de cumplimiento por parte de los distintos Ayuntamientos de las obligaciones derivadas de la normativa sobre estabilidad presupuestaria.¹²

| Ayuntamientos | Consolidan con los OOAA | Clasificación Inventario de SSMM | Consolidan con las SSMM | Informe intervención s/cumplimiento estabilidad presupuestaria | | | | Pleno Informes estabilidad |
|-----------------------|-------------------------|----------------------------------|-------------------------|--|------------------|----------------|--------|----------------------------|
| | | | | s/ presupuesto | s/modificaciones | s/ liquidación | s/SSMM | |
| Armillá | n/a | no | no | si | no | si | no | si |
| Coín | si | n/a | n/a | si | no | si | n/a | si |
| Espartinas | si | no | no | si | no | si | si | no |
| Fuente Palmera | n/a | n/a | n/a | si | si | si | n/a | si |
| La Algaba | n/a | n/a | n/a | si | si | si | n/a | si |
| Los Barrios | si | no | no | si | no | si | no | si |
| Marchena | n/a | no | no | si | si | si | no | si |
| Peñarroya-Pueblonuevo | n/a | si | n/a | no | si | si | no | si |
| Pozoblanco | n/a | n/a | n/a | si | si | si | n/a | si |
| Úbeda | si | n/a | n/a | si | si | si | n/a | si |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamiento

Cuadro nº 33

225. Los Ayuntamientos delimitan correctamente el perímetro de consolidación respecto de sus organismos autónomos, constatándose en aquellos Ayuntamientos que poseen este tipo de entes, Coín, Espartinas, Los Barrios y Úbeda, que la estabilidad presupuestaria se analiza consolidando la información económica del Ayuntamiento con la de sus OOAA.
226. En lo que respecta a las sociedades municipales dependientes de los Ayuntamientos, es el INE y la IGAE quienes efectuaran la clasificación de agentes según se deduce del art.3 del RLGP.
227. Las sociedades municipales de los Ayuntamientos Armilla, Espartinas, Los Barrios y Peñarroya-Pueblonuevo forman parte del inventario de entes y, sin embargo, a excepción de la de Peñarroya-Pueblonuevo, el resto no aparecen clasificadas como tales dentro de uno u otro grupo de agentes a los que se refiere el art. 4 del RLGP.¹³
228. La falta de clasificación impide a los Ayuntamientos llevar a cabo una correcta delimitación del perímetro de consolidación de sus entidades dependientes, y por ende, a la emisión de informes de evaluación de estabilidad consolidados, que reflejen, en su caso, cómo los resultados de las empresas pueden influir en la capacidad o necesidad de financiación de la propia entidad local matriz.
229. En el apartado 2.1.3, donde se analiza los entes dependientes, se pone de manifiesto la dependencia financiera cada vez mayor de las sociedades municipales, incluso de aquellas que inicialmente tuvieran una previsión de financiarse con recursos de mercado, que arrojan cada vez mayores pérdidas. Este es el caso de FERMASA en Armilla y ESELSA en Espartinas.

¹² Punto modificado por la alegación presentada.

¹³ Punto modificado por la alegación presentada.

230. Adicionalmente, indicar que la falta de aprobación de las cuentas anuales de la empresa municipal de Peñarroya-Pueblonuevo, Promociones industriales Valle Alto del Guadiato S.L., impide conocer su situación financiera y las fuentes de financiación de la misma.
231. Se constatan incumplimientos en la elaboración de los preceptivos informes sobre evaluación de la estabilidad respecto de las modificaciones presupuestarias, en el caso de los Ayuntamientos de Armilla, Coín, Espartinas y Los Barrios.
232. A excepción de Espartinas que emite informe sobre estabilidad individualizado de cada sociedad municipal aun cuando no lleva acabo la consolidación, el resto de Ayuntamientos que tienen SSMM, Armilla, Los Barrios, Marchena y Peñarroya-Pueblonuevo no realizan esta evaluación individualizada de la estabilidad de sus sociedades municipales.
233. Por último, todos los Ayuntamientos a excepción de Espartinas, informan al Pleno sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria en sus Ayuntamientos.
234. A continuación se analiza la evaluación llevada a cabo por los interventores respecto de la liquidación presupuestaria.

€

| Ayuntamientos | Evaluación objetivo de estabilidad presupuestaria liquidación de presupuestos | | | | |
|-----------------------|---|----------------|-------------------------------------|--------|---------------------------|
| | Ajustes SEC correctos | Incumplimiento | Capacidad/Necesidad de financiación | % | Plan económico-financiero |
| Armilla | no | si | -1.098.603,53 | -8,28% | no |
| Coín | si | no | 2.399.864,82 | 11,86% | n/a |
| Espartinas | si | si | -897.488,19 | -9,21% | si |
| Fuente Palmera | no | no | 376.564,30 | 4,92% | n/a |
| La Algaba | no | si | -237.861,12 | -2,30% | no |
| Los Barrios | no | no | 739.576,50 | 3,33% | n/a |
| Marchena | no | no | 2.164.350,70 | 15,04% | n/a |
| Peñarroya-Pueblonuevo | no | no | 1.194.009,82 | 12,87% | n/a |
| Pozoblanco | no | no | 2.848.967,93 | 17,30% | n/a |
| Úbeda | si | no | 3.132.296,55 | 9,72% | n/a |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los de Informes evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto Cuadro nº 34

235. Para evaluar el objetivo de estabilidad presupuestaria respecto de la liquidación del presupuesto se precisa practicar una serie de ajustes sobre el superávit/déficit no financiero para obtener la Capacidad o Necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional. Estos ajustes se encuentran recogidos en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales emitido por el Ministerio de Economía y Hacienda.
236. Solo tres Ayuntamientos calculan de manera correcta los preceptivos ajustes, Coín, Espartinas y Úbeda. En el resto se han detectado los siguientes errores:

| Ayuntamientos | Errores Ajustes | |
|-----------------------|--------------------|---------------------|
| | Ajustes OPAS y PPA | Ajustes Deudas SSMM |
| Armillá | x | x |
| Fuente Palmera | x | |
| La Algaba | x | |
| Los Barrios | x | x |
| Marchena | x | |
| Peñarroya-Pueblonuevo | x | x |
| Pozoblanco | no ajustes | |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los de Informes evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto Cuadro nº 35

237. Destacan por la importancia de los errores Armilla, Los Barrios y Peñarroya-Pueblonuevo, por los ajustes derivados de la asunción y cancelación de deudas de las empresas públicas.
238. En Armilla, el Pleno aprueba la asunción de deuda comercial de sus sociedades por una cuantía global de 456.749,40€.
239. En Los Barrios, el Ayuntamiento hace frente a la deuda comercial de dos de su empresas por importe de 8.822.625,20 € que fueron disueltas en 2009 y que en la actualidad se encuentran en proceso de liquidación. Dicho asunción de deuda no es acordada de forma expresa por el Pleno del Ayuntamiento.
240. Por último, la deuda comercial a la que hace frente el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo de su empresa, asciende 386.118,26 €. No se tiene constancia de que el Pleno de manera expresa haya acordado la asunción y cancelación de esa deuda.
241. Los Ayuntamientos de Armilla, Espartinas y La Algaba incumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria con un 8,28%, 9,21% y 2,30% respectivamente, de Necesidad de Financiación sobre los ingresos no financieros.
242. Los arts. 21 y 23 de la LOEPSF, obligan a la elaboración de un Plan económico financiero, en el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad. Tan solo Espartinas lo elabora. El interventor de Armilla advierte de la desviación de las previsiones contenidas en un anterior plan económico financiero del periodo 2012-2014, señalando la necesidad de llevar acabo nuevos ajustes.

2.3.3 Plan de pago a Proveedores: Plan de ajuste económico financiero

243. En el año 2012 tuvo lugar la primera de las fases del plan de pago a proveedores, regulado en el R.D-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

244. La finalidad de dicho plan era la de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago y al mismo tiempo permitir que las entidades locales, identificaran y depuraran el volumen real de la deuda que los Ayuntamientos tienen con sus proveedores, garantizando la sostenibilidad financiera de la operación mediante un Plan de Ajuste que ha de ser necesariamente aprobado por Ministerio de Hacienda y Administración Pública para que quede autorizada la operación de endeudamiento. Se habilita además, una vía alternativa de pago a los proveedores compensándolo mediante retenciones en ejercicios sucesivos de la PIE.
245. La relación certificada de las obligaciones pendientes de pago que reunían los requisitos necesarios para acogerse al Plan de pagos a proveedores a la que se refiere el art. 3 del citado R.D- Ley, se recoge en el siguiente cuadro:

| Ayuntamientos | Relación certificada obligaciones pendientes de pago que cumplen los requisitos del Plan de Proveedores | |
|-----------------------|---|----------------|
| | Importe | % |
| Armillá | 7.806.001,95 | 10,23% |
| Coín | 10.037.120,00 | 13,16% |
| Espartinas | 5.238.190,12 | 6,87% |
| Fuente Palmera | 133.396,91 | 0,17% |
| La Algaba | 3.109.770,83 | 4,08% |
| Los Barrios | 31.337.147,54 | 41,08% |
| Marchena | 3.372.977,60 | 4,42% |
| Peñarroya-Pueblonuevo | 2.038.636,64 | 2,67% |
| Pozoblanco | n/a | n/a |
| Úbeda | 13.216.355,29 | 17,32% |
| Total | 76.289.596,88 | 100,00% |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº36

246. El volumen total de obligaciones pendientes de pagos acogidas al Plan de Proveedores asciende a 76.289.596,88 €. El mayor importe corresponde a Los Barrios con un 41,08%, distanciado en más de 20 puntos del siguiente, Úbeda con un 17,32%.
247. La situación económica del Ayuntamiento de Los Barrios es crítica según puede deducirse del acta del Pleno del 11 de junio de 2012, puesto que a la elevada deuda comercial certificada, se le une la deuda que el consistorio mantiene con la AEAT y con la Seguridad Social, así como la retención del 100% de la PIE por el impago de los seguros sociales.
248. Por otro lado, el Ayuntamiento de Pozoblanco no se acoge al Plan de Proveedores.
249. La autorización de la operación de endeudamiento, ha de venir precedida de la valoración como favorable del Plan de Ajuste que deben presentar los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en el art.7 del R.D-Ley 4/2012.
250. Todos los Ayuntamientos que se acogen al Plan de Proveedores elaboran un correspondiente Plan de Ajuste, a excepción del Ayuntamiento de Fuente Palmera, que no estima necesario la concertación de una operación de endeudamiento, atendiendo sus obligaciones mediante las deducciones practicadas en la PIE durante los tres últimos meses del año 2012.

- 251. A los Ayuntamientos de Armilla, Los Barrios, Peñarroya-Pueblonuevo y Úbeda el Ministerio les informa desfavorablemente los planes de ajustes presentados. No obstante, en Armilla, Peñarroya-Pueblonuevo y Úbeda tras la introducción de las oportunas modificaciones obtienen el visto bueno del Ministerio.
- 252. En el caso del Ayuntamiento de Los Barrios, el Ministerio no aprueba ni el Plan de ajuste ni la modificación posteriormente presentada. No obstante el Ministerio atiende la deuda con los proveedores, mediante deducciones a cuenta de la PIE.
- 253. Por otro lado, el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Coín no presenta de manera detallada las medidas a acometer para reducir los gastos que han sido cuantificados en las medidas contenidas en el Plan.
- 254. Se ofrece en el siguiente cuadro información sobre los Planes de ajustes de los Ayuntamientos aprobados por el Ministerio.

| B.1 Descripción medida de ingresos | Armilla | Coín | Espartinas | La Algaba | Marchena | Peñarroya-Pueblonuevo | Úbeda |
|---|---------|------|------------|-----------|----------|-----------------------|-------|
| Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias, | si | si | si | si | si | si | si |
| Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA), | | | | | | | |
| Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados. | si | si | | si | | si | si |
| Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos | | si | si | | si | | si |
| Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos | si | si | | | si | si | si |
| B.2 Descripción medida de gastos | | | | | | | |
| Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos) | | si | si | si | si | si | si |
| Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos | | | si | | | | |
| Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial. | | | | | | | |

| B.1 Descripción medida de ingresos | Armillá | Coín | Espartinas | La Algaba | Marchena | Peñarroya-Pueblonuevo | Úbeda |
|---|---------|------|------------|-----------|----------|-----------------------|-------|
| Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público. | | | | | | | |
| Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso. | | | | | | | |
| Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local. | | | | si | | | |
| Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual. | | | | | si | | si |
| Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas >'A capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local. | | | | | | | |
| Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato | | | | | | | |
| Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores | | si | | | | si | si |
| Medida 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente | | si | | | | | |
| Medida 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas | | | | | | | |
| Medida 13: Modificación de la organización de la corporación local | | si | si | | | | |
| Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL | | si | si | | | | si |
| Medida 15: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio. | | si | si | | | | si |
| Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos. | si | si | | si | si | si | si |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Planes de ajuste de los Ayuntamientos

Cuadro nº 37

255. La única medida de ingreso incluida en los Planes de Ajustes de los siete Ayuntamientos, es la relativa a *Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias*.
256. Por ninguno se contemplan medida alguna relacionada con el *Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria*.
257. Por otro lado, ni Armillá, La Algaba y Peñarroya-Pueblonuevo, recogen medidas para la *Correcta financiación de tasas y precios públicos*.

- 258. En lo que respecta a las medidas de gastos, destaca la ausencia de aquellas que afecten a las empresas municipales dependientes de los Ayuntamientos (medidas 3, 4, 5 y 8), máxime cuando, como se expone en el apartado de Entes Dependientes, las pérdidas registradas podrían poner en cuestión su solvencia financiera.
- 259. La medida sobre *Reducción de costes de personal* ha sido la más contemplada por los Ayuntamientos, en la mayoría de los casos por los ajustes impuestos por el Estado.
- 260. Las medidas contenidas en los distintos planes han sido calificadas por la propia intervención como reformas no estructurales.
- 261. Los Planes de ajustes han sido objeto de seguimiento anual por parte de la intervención, conforme a lo establecido en el art. 10 del R.D Ley 7/2012.
- 262. El primero de estos seguimientos ha tenido lugar muy cercano al momento en que dichos planes se aprobaron, razón por la cual, muchas de las medidas proyectadas no han podido llevarse a término.
- 263. Hacen un seguimiento individualizado del cumplimiento de cada una de las medidas los Ayuntamientos de La Algaba, Marchena, Peñarroya-Pueblonuevo y Úbeda.
- 264. Armilla incluye un pronunciamiento muy ambiguo sobre el grado de cumplimiento de las medidas.
- 265. Coín al no concretar las medidas adoptadas en el Plan, incluye una manifestación global de que los gastos e ingresos están por debajo de las previsiones contenidas en el Plan.
- 266. Espartinas, sin incluir un análisis individualizado de cada una de las medidas, manifiesta que algunos de los recortes de gastos previstos no se han llevado a efecto.
- 267. En el cuadro siguiente se muestra la incidencia que el Plan de Pago ha tenido sobre tres magnitudes presupuestarias, las obligaciones pendientes de pago de los ejercicios corriente y cerrado, y el remanente de tesorería para gastos generales.

€

| Ayuntamientos | Obligaciones pendientes de pago Presupuesto corriente | | | Obligaciones pendientes de pago Presupuesto cerrados | | | Remanente de tesorería Gastos generales | | |
|-------------------|--|--------------|---------|---|---------------|---------|--|----------------|---------|
| | 2011 | 2012 | % | 2011 | 2012 | % | 2011 | 2012 | % |
| Armilla | 6.946.878,34 | 3.825.514,25 | -44,93% | 1.956.279,32 | 1.368.485,99 | -30,05% | -6.485.139,05 | -1.544.975,94 | 76,18% |
| Coín | 6.720.759,06 | 4.901.441,71 | -27,07% | 6.502.256,02 | 3.534.962,85 | -45,63% | - | -6.260.648,19 | 49,92% |
| Espartinas | 1.555.916,54 | 679.036,70 | -56,36% | 6.432.110,23 | 2.683.638,21 | -58,28% | - | -1.614.164,01 | 90,71% |
| Fuente Palmera | 691.500,96 | 615.992,99 | -10,92% | 1.071.789,59 | 1.015.277,20 | -5,27% | 3.842.882,18 | 4.258.717,47 | 10,82% |
| La Algaba | 1.079.543,48 | 2.089.625,76 | 93,57% | 3.972.743,74 | 2.827.872,24 | -28,82% | 1.536.398,71 | 4.968.233,42 | 223,37% |
| Los Barrios | 5.985.541,03 | 7.981.510,37 | 33,35% | 42.796.284,13 | 46.586.336,50 | 8,86% | - | -70.720.113,98 | -5,52% |
| Marchena | 2.270.576,21 | 1.141.507,88 | -49,73% | 4.394.875,35 | 2.519.858,15 | -42,66% | -5.744.870,76 | -2.637.188,61 | 54,09% |

| Ayuntamientos | Obligaciones pendientes de pago Presupuesto corriente | | | Obligaciones pendientes de pago Presupuesto cerrados | | | Remanente de tesorería Gastos generales | | |
|-----------------------|--|--------------|---------|---|--------------|---------|--|---------------|--------|
| | 2011 | 2012 | % | 2011 | 2012 | % | 2011 | 2012 | % |
| Peñarroya-Pueblonuevo | 3.086.677,60 | 1.508.648,98 | -51,12% | 4.856.352,01 | 4.988.675,55 | 2,72% | -3.341.884,03 | -1.695.526,04 | 49,26% |
| Pozoblanco | 1.006.007,88 | 906.038,80 | -9,94% | 208.391,65 | 201.810,27 | -3,16% | 6.352.873,96 | 8.687.617,38 | 36,75% |
| Úbeda | 9.805.491,86 | 4.160.734,29 | -57,57% | 12.787.104,95 | 9.608.150,12 | -24,86% | - | -9.642.467,33 | 58,11% |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 38

268. Todos los Ayuntamientos, a excepción de La Algaba y Los Barrios, registran un descenso de las obligaciones pendientes de pago del ejercicio corriente.
269. Significativo es el incremento que presenta La Algaba respecto de sus obligaciones pendientes de pago del capítulo 1 de gastos de personal. Son también las obligaciones pendientes de pago de ese capítulo 1, el causante de la variación en positivo de las obligaciones pendientes de pago del Ayuntamiento de Los Barrios.
270. Las obligaciones pendientes de pagos de ejercicios cerrados son las que en mayor proporción se deben ver afectadas por el Plan de Proveedores. Ello es así, en ocho de los diez Ayuntamientos analizados, siendo la principal razón de la no incidencia, el no reflejo de los pagos a proveedores en contabilidad, circunstancia ésta, que ha sido confirmada por Los Barrios que registra un incremento de esta magnitud del 8,86%. Dicha situación también tiene lugar, aunque con menor incidencia, en el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.
271. Por último, la evolución del remanente de tesorería para gastos generales muestra la contribución del Plan de proveedores al saneamiento financiero de la corporación. Así, lejos de definir la situación como óptima, por cuanto siete Ayuntamientos todavía en 2012 presentan remanentes de tesorería negativos, Armilla, Coín, Espartinas, Los Barrios, Marchena, Peñarroya-Pueblonuevo y Úbeda, nueve han visto mejorada su situación registrándose incrementos que van del 223,37% de La Algaba al 10,82% de Fuente Palmera.
272. En el caso de Los Barrios, ya se ha comentado que se acogió al mecanismo desarrollado para el pago a proveedores sin concertar la operación de endeudamiento, procediendo el Ministerio a efectuar mensualmente las retenciones que proceden. La deuda comercial reflejada en la contabilidad no ha recogido la incidencia de dichos pagos, afrontados por el Ministerio, han causado, siendo éste el motivo de que el remanente de tesorería, refleje un empeoramiento del 5,52%, aún cuando la deuda comercial ha sido atendida.

2.3.4 Control de morosidad de las operaciones comerciales.

273. La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, fija en cuarenta días, el plazo legal para atender los pagos en el ejercicio 2012.

Así mismo, establece como obligación de los tesoreros, o en su defecto del interventor, la elaboración de unos informes trimestrales sobre el cumplimiento de estos plazos, que deben remitir al Ministerio al cierre de cada trimestre.

Siete Ayuntamientos cumplen con esa obligación, Los Barrios y Peñarroya-Pueblonuevo, no envían dicha información dada la escasa fiabilidad que la propia intervención le otorga a los informes de morosidad que se extraen de la aplicación contable. Pozoblanco alega la falta de medios personales para su realización y afirma atender el pago de sus proveedores casi al día.

- 274. Del análisis de la información contenida en los reportes de morosidad, ha de destacarse que por parte de los órganos responsables, tesorería e intervención, no se efectúan comprobaciones para garantizar la fiabilidad de la información en ellos contenida. Se detectan oscilaciones en los periodos medio de pagos que no parecen responder a un comportamiento racional de dicha variable. Todo ello a pesar, de cómo ya se ha expuesto, al final del segundo y tercer trimestre se atendieron un volumen importante de facturas mediante el Plan de Pagos.
- 275. En cualquier caso, la información extraída de los informes trimestrales sitúan a los Ayuntamientos muy alejados de cumplir con el plazo de 40 días fijado por la normativa para atender a los proveedores.

| Ayuntamientos | Periodo medio de pago | | | |
|-----------------------|-----------------------|---------------|---------------|---------------|
| | 1º. Trimestre | 2º. Trimestre | 3º. Trimestre | 4º. Trimestre |
| Armillá | 132 | 342 | 157 | 137 |
| Coín | 425 | 866 | 592 | 266 |
| Espartinas | 78 | 237 | 72 | 237 |
| Fuente Palmera | 89 | 83 | 46 | 143 |
| La Algaba | 156 | 1057 | 74 | 127 |
| Los Barrios | 490 | s.d | s.d | s.d |
| Marchena | 91 | 326 | 73 | 68 |
| Peñarroya-Pueblonuevo | s.d | s.d | s.d | s.d |
| Pozoblanco | n/a | n/a | n/a | n/a |
| Úbeda | 344 | 542 | 713 | 114 |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 39

2.3.5 Registro de facturas

- 276. La implantación del registro de factura como obligatorio en las administraciones locales se establece como un mecanismo de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago. Su regulación está contenida en el art.5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 277. Tal como se muestra en el cuadro siguiente, todos los Ayuntamientos analizados tienen implementado un registro de facturas que se hace depender del órgano interventor.

Registro de facturas en las administraciones locales, art.5 Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

| Ayuntamientos | Implementado en la entidad el registro de facturas art.5.1 | Instrucciones internas sobre funcionamiento del registro de facturas | Requerimiento justificación por la intervención art. 5.3 | Nº requerimientos intervención al órgano gestor falta de justificación | Publicación por el Pleno de informe agregado situación art.5.4 |
|-----------------------|--|--|--|--|--|
| Armillá | si | si | no | - | no |
| Coín | si | no | no | - | no |
| Espartinas | si | si | si | 71 | no |
| Fuente Palmera | si | no | no | - | no |
| La Algaba | si | no | no | - | no |
| Los Barrios | si | no | no | - | no |
| Marchena | si | si | no | - | no |
| Peñarroya-Pueblonuevo | si | no | no | - | no |
| Pozoblanco | si | no | no | - | no |
| Úbeda | si | no | no | - | no |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 40

278. Para la correcta implantación del registro de facturas, tres de los Ayuntamientos analizados, Armilla, Espartinas y Marchena, han dictado las correspondientes instrucciones sobre su funcionamiento. No obstante, tan solo Espartinas efectúa los requerimientos previstos en la normativa al órgano gestor, un total de 71 requerimientos.
279. Ninguno de los Plenos de los Ayuntamientos publican información sobre el estado de tramitación de la relación de facturas y documentos que se le han presentado (art.5.4 Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales).
280. Del análisis pormenorizado del registro de facturas en los distintos Ayuntamientos, se destacan las siguientes incidencias:
281. Con carácter general, las distintas fases contables del gasto tienen lugar una vez que las facturas son registradas en el módulo de facturas, aglutinándose, como ya se expuso en el apartado de contabilidad, todas las fases contables prescindiéndose así del control previo de los hechos económicos.
282. En Peñarroya-Pueblonuevo, han sido reparadas facturas que no habían sido previamente registradas, teniendo lugar el pago de otras sobre las cuales no existía expediente alguno.
283. En el caso de Úbeda no tiene lugar la entrada de todas las facturas en la intervención para su oportuno registro.
284. La comparación de la información que arroja el registro, respecto de las “facturas que al final del cuarto trimestre han transcurrido mas de tres meses desde su anotación que permanecen pendientes de reconocimiento de la obligación”, con el saldo de la cuenta 413, “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, pone de manifiesto la falta de coherencia entre el módulo de gestión de facturas y la contabilidad, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

| Facturas o documentos justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación | | | | |
|---|--|--|---------------|---|
| Ayuntamientos | Periodo medio operaciones pendientes de reconocimiento | Pendiente de reconocimiento obligación | | Cta. 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" |
| | Días | Número | Importe total | Importe |
| Armillá | 1.305 | 16 | 1.188.465,36 | 1.495.614,21 |
| Coín | 1.687 | 4.664 | 5.893.865,02 | 1.133.618,60 |
| Espartinas | 335 | 40 | 2.493.378,27 | 2.564.837,35 |
| Fuente Palmera | 479 | 31 | 57.800,48 | 3.986.907,05 |
| La Algaba | 1.824 | 255 | 1.373.918,98 | 2.654.536,24 |
| Los Barrios | s.d | s.d | s.d | 4.895.864,44 |
| Marchena | 774 | 2 | 826 | 552.506,69 |
| Peñarroya-Pueblonuevo | s.d | s.d | s.d | 286.043,46 |
| Pozoblanco | s.d | n/a | n/a | 0 |
| Úbeda | 356 | 26 | 158.568,95 | 0 |

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 41

- 285. Por su importancia cuantitativa, destaca la información extraída del registro de facturas del Ayuntamiento de Coín y la que refleja el saldo de la cuenta 413, así como el número de días que dichas facturas permanecen pendientes de reconocimiento, 1.687 días.
- 286. El Ayuntamiento de Los Barrios y Peñarroya-Pueblonuevo no suministran dicha información dada la escasa confianza que la propia intervención tiene en los datos obtenidos del módulo de facturas.
- 287. Pozoblanco, aun cuando no elabora los informes trimestrales, mantiene el ritmo de pagos de facturas casi al día.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Organización

- 288. De los diez Ayuntamientos que han sido analizados cinco de ellos, Armilla, Espartinas, Los Barrios, Marchena y Úbeda, poseen un Reglamento Interno propio, si bien, en el caso de Los Barrios, tiene una antigüedad excesiva puesto que su aprobación data del año 1997. (§10)
- 289. La organización de los servicios municipales en los diferentes Ayuntamientos analizados es muy dispar, el promedio de áreas organizativas es de nueve, destacando Espartinas y Fuente Palmera por la excesiva concentración y la Algaba por la elevada dispersión. (§12)
- 290. La ausencia de organigramas, unido a la inexistencia generalizada de manuales de procedimientos, contribuye a que se diluya la responsabilidad en el ejercicio del trabajo dentro de la corporación y que la práctica habitual prevalezca frente a la necesaria racionalización de los procedimientos en pro de los principios de eficiencia y eficacia. (§14)

Las funciones que la normativa atribuye al Pleno y al equipo de gobierno de la corporación han de hacerse efectivas con la aprobación de reglamentos internos de funcionamiento así como una mayor implicación en la definición de las relaciones funcionales y jerárquica de la organización municipal y con la elaboración de manuales de funcionamientos que garanticen una gestión racional de la administración local.

Secretaría, registros y actas

291. La provisión del puesto de Secretario ha sido por concurso en cuatro Ayuntamientos, Coín, Espartinas, Fuente Palmera y Los Barrios. Mediante nombramiento provisional en Armilla, La Algaba y Marchena. Optando por el procedimiento excepcional previsto en la normativa, los Ayuntamientos de Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco y Úbeda. Esta provisión, mediante nombramiento accidental, da lugar a que puedan cubrirse los puestos con personal cuya cualificación no siempre es la adecuada. **(§17,18,19)**
292. La secretaría de los Ayuntamientos de Coín, Peñarroya-Pueblonuevo y Pozoblanco no adoptan las medidas de control oportunas para salvaguardar el contenido de los acuerdos y decisiones que se adopten por la corporación. **(§20 y 21)**
293. Lentos son los avances observados en los Ayuntamientos analizados en relación con la implantación del soporte digital y la firma electrónica, habiéndose culminados en los Ayuntamientos de Armilla y Coín. **(§22)**

La secretaría del Ayuntamiento ha de hacer efectiva las funciones inherentes a su puesto adoptando garantías sobre la integridad de los acuerdos adoptados por la corporación.

Análisis de los Entes dependientes

294. Cuatro son los Ayuntamientos que poseen Organismos Autónomos, Coín, Espartinas, Los Barrios y Úbeda. Los de estos dos últimos Ayuntamientos fueron disueltos con efecto 31 de diciembre de 2012, mientras que los dependientes del Ayuntamiento de Coín no gestionan por sí mismo ninguna actividad. **(§24,25,26 y 27)**

Sería aconsejable en aras a un dimensionamiento óptimo de la administración pública, se adopten decisiones de disolución de aquellos organismos que dependan de la financiación municipal en su mayoría y no asuman de una manera independiente del Ayuntamiento ninguna actividad.

295. Cinco son los Ayuntamientos que poseen como entes dependientes, sociedades municipales, Armilla, Espartinas, Los Barrios, Marchena y Peñarroya-Pueblonuevo. Los Barrios es el único Ayuntamiento que acuerda disolver sus sociedades municipales, a pesar de que la gran mayoría de ellas presentan pérdidas reiteradas. **(§28)**
296. La falta de transparencia en la que incurren los entes dependientes al no rendir sus cuentas, como así ocurre en el caso de las sociedades dependientes de los Ayuntamientos de Los Barrios y Peñarroya-Pueblonuevo, les permite eludir el control que sobre su actividad pueda llevarse a

cabo tanto, por la propia intervención interna, como por la CCA. Todo ello contribuye a generar una incertidumbre sobre la sostenibilidad financiera de estos entes y acrecienta el riesgo de que unas eventuales pérdidas de estas entidades, puedan repercutir en las arcas municipales. **(§29,30)**

La persistente existencia de desequilibrios financieros de las sociedades municipales ha de ser contemplada por los Ayuntamientos como entidad matriz, para plantear decisiones de disolución, máxime con el creciente riesgo de que la solvencia financiera de éstas repercute en las arcas del propio Ayuntamiento.

Análisis de la gestión de personal

297. En los diferentes Ayuntamientos analizados se constata la ausencia de una adecuada política de personal que con una perspectiva a medio y largo plazo planifique las acciones adecuadas, para ordenar los recursos humanos dando respuesta a las necesidades estructurales de la corporación, para dotar de estabilidad a la plantilla y para racionalizar el gasto de personal. **(§53)**

298. El promedio de número de empleados por cada 1000 habitantes, se sitúa en 10, no obstante, el Ayuntamiento de La Algaba no consigna las 14 plazas de personal eventual ocupadas, ni las 86 plazas de personal laboral temporal indefinido. Ello incrementaría el número de efectivos de su plantilla a 237 y elevaría el ratio hasta 15, pasando a registrar el mayor valor en el ranking de los Ayuntamientos.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Los Barrios, no ha consignado dentro de la plantilla, el personal de la empresa Iniciativa los Barrios para los cuales el Ayuntamiento adoptó en 2009 un acuerdo de subrogación, ello otorgaría, con 14 empleados por cada 1000 habitantes, el segundo puesto en el ranking. **(§56-59)**

299. Cinco de los diez Ayuntamientos tienen aprobada una RPT, Armilla, Coín, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco y Úbeda. **(§61)**

Se constata en el análisis de las RPT la ausencia de algunos de sus requisitos esenciales. **(§63-66)**

Por parte de los Ayuntamientos deben extremarse los cuidados en la configuración de la RPT ya que la ausencia de determinados requisitos puede mermar las garantías de la efectiva cualificación del empleado, los principios de igualdad, mérito y capacidad que han de guiar la provisión de los puestos y la ordenación y racionalización de los recursos humanos.

300. Se observan diferencias cualitativas y cuantitativas entre los dos instrumentos de ordenación del personal, Plantilla y la RPT. **(§68)**

En Úbeda el 77,77% de la plantilla se compone de funcionarios, mientras que en la RPT tan solo el 16,89% de los puestos se reservan a los funcionarios. **(§68)**

En Pozoblanco, mientras que el peso de las plazas de funcionarios de su plantilla es de un 43,62%, en la RPT, los puestos correspondientes a este colectivo comportan un 71,43%. **(§69)**

A nivel global, se detectan también diferencias cuantitativas igualmente en Coín, Pozoblanco y Úbeda donde el número de plazas con dotación presupuestaria es superior al número de puestos recogidos en la RPT. **(§70)**

La Relación de Puestos de Trabajo de los Ayuntamientos, se configura, junto a la Plantilla, como el instrumento técnico a través del cual se lleva a cabo la ordenación del personal desde un punto de vista orgánico, funcional y retributivo. Deben acometerse las acciones necesarias para dotar a los Ayuntamientos de una Relación de Puestos de Trabajo que se adapte a sus necesidades estructurales.

301. La inestabilidad de la plantilla, medida por el indicador, nº de laborales indefinidos/plantilla real, se sitúa en términos medio, en un 45,93%. Encabeza el ranking de dicho indicador Espartinas con un 81,68%, siendo el Ayuntamiento de Armilla el que presenta, con un 13,56%, el valor más bajo. **(§73 y 74)**
302. Exceptuando a Armilla, el resto de Ayuntamientos no han adoptado medidas efectivas para solucionar su inestabilidad. Así el grado de cobertura de las Ofertas de Empleo Pública promovidas por los Ayuntamientos, es de tan solo un 11%. **(§76 y 78)**

Los Ayuntamientos deben acometer procesos que permitan dotar de estabilidad a sus empleados, con cuanto ello redundará en la motivación laboral y en la profesionalización de los trabajos.

303. Los diferentes ayuntamientos analizados presentan incidencias en determinados complementos retributivos satisfechos a su personal. En el caso La Algaba, el pago de estos complementos pudiera dar lugar, además, a indicios de responsabilidad contable. **(§85-95)¹⁴**

Debe llevarse a cabo la revisión de los Acuerdos y Convenios adaptándolos a la realidad del Ayuntamiento en el marco de la normativa que rige las condiciones salariales de los empleados de la administración local.

Análisis de la Gestión de subvenciones concedidas

304. El procedimiento de concesión directo, previsto como excepcional en la normativa de subvenciones y en las propias BEP de los Ayuntamientos, se erige como el procedimiento habitual y único empleado por los Ayuntamientos a excepción de Pozoblanco. **(§97 y 98)**
305. El Ayuntamiento de Espartinas no tiene control alguno sobre la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para programas deportivos. A pesar de los reparos interpuestos por la intervención, la gestión directa de estas ayudas, es asumida por una de sus sociedades municipales, ESGLOSA. **(§99)**

¹⁴ Párrafo modificado por la alegación presentada.

306. Los debidos controles que deben existir sobre el procedimiento de concesión, solo se constata en cuatro Ayuntamientos, Espartinas, Fuente Palmera, Pozoblanco y Úbeda. Los controles sobre la justificación y aplicación de las subvenciones de manera completa, solo se constatan en el Ayuntamiento de Pozoblanco, detectándose expedientes pendientes de justificación en Fuente Palmera, La Algaba y Úbeda. **(§100-106)**

Las subvenciones otorgadas mediante concesión directa, han de articularse mediante convenios donde se justifiquen las razones de su singularidad, con el debido pronunciamiento de la intervención sobre su idoneidad.

Deben normalizarse los modelos de justificación e implantar registros informatizados que favorezcan las labores de control.

Análisis de la gestión de subvenciones recibidas

307. En nueve Ayuntamientos tiene lugar la solicitud del reintegro de las subvenciones recibidas. **(§109-112)**
308. Las subvenciones de Peñarroya-Pueblonuevo fueron justificadas en tiempo y forma por el Ayuntamiento, siendo esta la razón por la cual no han sido objeto de reintegro. No obstante, en la actualidad, hay una causa judicial abierta por presuntos delitos de falsedad documental, contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, intrusismo, usurpación de funciones y prevaricación, en relación con subvenciones otorgadas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. **(§113)**

Los controles sobre los ingresos en concepto de subvenciones han de ir dirigidos al puntual conocimiento y reflejo de esta tipología de ingresos, al seguimiento integral del proyecto de inversión donde dicha ayuda se materialice, al control de los flujos financieros de cobros y pagos que origine en el horizonte temporal donde proyecte su vigencia, y a la verificación de la correcta justificación de la aplicación de la ayuda, todo ello con un interés principal cual es el de minimizar los riesgos de reintegro por el incumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión.

Área de gestión económica, financiera y contable

Análisis del presupuesto y su gestión

309. Se constata la falta de rigor de los Ayuntamientos respecto al cumplimiento de los plazos del ciclo presupuestario. Se acumula un retraso medio de 135 días, en la aprobación de los presupuestos, de 15 en la elaboración de la liquidación del presupuesto, de nuevo se sitúa en 135 días para la formación de la Cuenta General y por último, se acumula un retraso medio de 105 días para la presentación de la Cuenta General.

Es el Ayuntamiento de Úbeda el que se muestra más cumplidor con los plazos, seguido de Marchena y Espartinas. **(§115-118)**

La falta de rigor en el cumplimiento de los plazos relativos al ciclo presupuestario, despoja de toda eficacia al presupuesto como instrumento para guiar la gestión municipal, así como para el control y racionalización de los gastos. Igualmente impide la aplicación de medidas correctivas a las desviaciones registradas, y a una toma oportuna de decisiones por parte del Pleno.

310. Los Ayuntamientos de La Algaba, Los Barrios y Peñarroya-Pueblonuevo no han rendido las cuentas del ejercicio 2012, siendo especialmente reincidente en la falta de rendición Los Barrios. **(§120)**

Marchena, Pozoblanco y Úbeda cumplen con los plazos de rendición. Las cuatro restantes acumulan un retraso medio de 71 días. **(§121)**

311. El indicador variación del presupuesto viene encabezado por Espartinas con un 109,36%, seguido de Los Barrios con un 76,95%. La razón principal de estas desviaciones se encuentra en la incorporación sucesiva de créditos materializados en proyectos de inversión que no han llegado a término, bien por la paralización de convenios urbanísticos, como ocurre en Espartinas, o bien porque la financiación inicialmente acordada, préstamo o ingresos provenientes del PMS no fue destinada a la finalidad inicialmente prevista, no encontrándose en la actualidad disponible, como así ocurre en, Los Barrios, Coín y Úbeda. **(§123-127)**

Un adecuado seguimiento de los proyectos de inversión con financiación afectada permite detectar de manera puntual retrasos en la ejecución de proyectos que tienen una financiación asegurada.

312. Armilla encabeza el ranking de Ayuntamientos que más información publica en su web, en relación con los aspectos institucionales y organizativos, económicos, financieros y presupuestarios y el relativo al acceso a la función pública. En el extremo opuesto se encuentran, Fuente Palmera, Peñarroya-Pueblonuevo y Úbeda. **(§129-134)**

Los portales y páginas web de los Ayuntamientos, han de estar al servicio de las administraciones para favorecer la transparencia de las actuaciones públicas, sirviendo de instrumento para la difusión de la información pública útil a la ciudadanía.

Análisis de la contabilidad

313. Se detectan diversas incidencias relacionadas con la gestión contable, entre las que se destaca por su importancia, la falta de rigor en la tramitación de los gastos por la no existencia de propuesta de gasto y la oportuna retención de crédito.

Ocho Ayuntamientos tramitan al menos el 75% de los gastos acumulando todas las fases contables, se supedita así tanto la tramitación como el control, al momento en que el gasto ya ha sido consumado y el tercero acreedor ha emitido la correspondiente factura.

Esta inadecuada tramitación de los gastos ha propiciado la existencia de gastos sin consignación presupuestaria y de pagos pendientes de aplicación sobre los que no existía previamente crédito presupuestario. (§136-156)

La gestión contable desarrollada por los Ayuntamientos, ha de ir dirigida a garantizar que los hechos susceptibles de originar derechos y obligaciones a las arcas municipales tengan su reflejo fiel y puntual, que se dé la adecuada segregación de funciones, que se tomen las oportunas medidas para el acceso a los sistemas contables, se adopten medidas respecto a los archivos para garantizar su integridad, se exijan determinadas garantías para el control de los gastos y se reporte al Pleno de manera periódica, información que permita valorar la buena marcha de la ejecución presupuestaria.

314. Los sistemas contables de los diez Ayuntamientos no muestran la situación real del patrimonio, no practicándose las oportunas amortizaciones en función del deterioro de sus activos, salvo el Ayuntamiento de Fuente Palmera que para el ejercicio 2012 ha reflejado contablemente la depreciación de los elementos de transporte.

El módulo de recaudación solo es empleado por los Ayuntamientos de Armilla y Fuente Palmera, mientras que el módulo de gastos con financiación afectada solo se encuentra operativo en los ayuntamientos de Armilla, Los Barrios y Úbeda. En el resto, el seguimiento se lleva, bien mediante un registro auxiliar, Espartinas, Fuente Palmera y Peñarroya-Pueblonuevo, o bien a nivel de partida presupuestaria, Coín, La Algaba, Marchena y Pozoblanco. (§158-160)¹⁵

315. Las validaciones a las que se han sometido las cuentas de los siete Ayuntamientos que han rendido ponen de manifiesto la existencia de 96 incidencias, de las cuales el 57% no han sido explicadas. (§161 y 162)¹⁶

Análisis de las funciones de tesorería

316. En solo dos de los Ayuntamientos, Coín y los Barrios la cobertura del puesto de tesorero se lleva a cabo por el procedimiento de concurso. En el resto de Ayuntamientos se provisionan mediante los dos procedimientos que la normativa prevé como excepcionales.

Mediante nombramiento accidental en Armilla, Espartinas, Fuente Palmera, Los Barrios, Peñarroya-Pueblonuevo y Pozoblanco. Esta forma de provisión, da lugar a que no siempre se cubra el puesto, con personal cuya cualificación sea la adecuada. Y mediante nombramiento interino en, La Algaba, Marchena y Úbeda. (§163-167)

317. Se detectan determinadas incidencias respecto a las funciones de manejo y custodia de los fondos públicos entre las que se destacan, de un lado, el elevado número de cuentas, 39 de promedio, que dificulta las funciones de control, encontrándose además, muchas de ellas inactivas, por otro lado, la ausencia de arqueos de cuentas en el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo y por último, el no reflejo en el estado de tesorería del Ayuntamiento de Úbeda de 34 cuentas restringidas de recaudación que presentan a final de año un saldo de al menos 555.635,57 €. (§169-177)

¹⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

Análisis de la gestión recaudatoria

318. La gestión recaudatoria de las principales figuras tributarias se encuentra delegada en las oficinas provinciales de las diputaciones provinciales, excepto, en los Ayuntamientos de Armilla y Úbeda.

Los convenios reguladores de la gestión recaudatoria tienen más de cuatro años de antigüedad, a excepción de Coín, que fue renovado en el año 2012. **(§186 y 187)**

Sería recomendable actualizar los convenios reguladores de la gestión recaudatoria, recogiendo compromisos concretos de alcanzar determinados niveles de recaudación por figuras tributarias, así como, incentivos dirigidos a reforzar la eficacia de la recaudación voluntaria y ejecutiva de los Ayuntamientos.

319. El promedio del indicador, nivel de recaudación de los ingresos pendientes de cobro de ejercicios cerrados se sitúa en un 18,51%. Pozoblanco es el Ayuntamiento es el que posee el mejor valor de dicho indicador con un 49,98%, mientras que los Ayuntamientos de Espartinas, Los Barrios se sitúan en la cola. **(§189-195)**
320. A excepción de Pozoblanco, en el resto de Ayuntamientos, los importes calculados de dudoso cobro por la CCA, elevan la cifra propuesta por el Ayuntamiento y ponen de manifiesto la necesidad de mejorar el control de la recaudación. **(§196-200)**
321. Es muy dispar el volumen de derechos anulados y cancelados tramitados por los distintos Ayuntamientos. No se observa que el volumen de anulaciones guarde una relación directa con los niveles de recaudación que registran los Ayuntamientos. Así, en Espartinas con el índice de recaudación más bajo no se tramita expediente alguno, de anulaciones o cancelaciones. **(§201-206)**

Debe extremarse el seguimiento del cobro de los derechos, llevando a cabo la depuración de aquellos que no vayan a llegar a término, calculándose la dotación de dudoso cobro con arreglo a criterios realistas.

Área de intervención

Análisis de la función interventora

322. Los sistemas que la normativa contempla como excepcionales para la provisión de los puestos de Habilitación son los más utilizados por los Ayuntamientos analizados en la cobertura del puesto de intervención, ello merma la autonomía funcional del puesto. Así, mediante nombramiento accidental se cubren Coín, Los Barrios, Peñarroya-Pueblonuevo y Pozoblanco y mediante nombramiento interino La Algaba y nuevamente Peñarroya-Pueblonuevo cuando es cesada en su cargo la interventora accidental. **(§207-210)**

323. Armilla y Los Barrios encabezan el ranking de Ayuntamientos con un mayor grado de movilidad del puesto de interventor, cinco personas en los cinco años que transcurren desde el 2007-2012. Le siguen Coín y Peñarroya-Pueblonuevo con cuatro interventores distintos. Espartinas, La Algaba y Marchena son los que presentan una situación de estabilidad en esos cinco años. **(§211 y 212)**
324. En el ejercicio de la función interventora la normativa prevé, art. 215 TRLRHL, que el órgano interventor manifieste su desacuerdo con el fondo, la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, antes de la adopción del acuerdo. Cuatro Ayuntamientos, Armilla, La Algaba, Los Barrios y Pozoblanco, no hacen uso de dicha facultad. Encabeza el ranking Marchena con 160 reparos, le sigue Espartinas con 93 reparos. **(§213-215)**
325. Por la importancia de los hechos en los que la intervención manifiesta su desacuerdo, destacan los reparos emitidos por la intervención de Peñarroya-Pueblonuevo, donde los motivos se deben a la *“falta de crédito adecuado y suficiente para atender los pagos, a la ausencia de fiscalización de los actos que dan origen a las ordenes de pagos, a la falta absoluta de procedimientos, a la inexistencia de expedientes de contratación y a la emisión de ordenes de pagos sin iniciarse el expediente correspondiente”*. **(§217)**
326. A pesar de no resolverse las discrepancias entre la intervención y el órgano gestor, documentada en los reparos, no se da traslado de éstos al Pleno, como así está previsto en la normativa. Este hecho no contribuye a hacer eficaz la labor de control que la intervención tiene encomendada y contribuye a una actuación discrecional del equipo de gobierno. **(§218)**
327. La fiscalización de los ingresos se sustituye en todos los Ayuntamientos, con la toma de razón en contabilidad que prevé la normativa, no obstante, salvo en Espartinas en el resto, no se complementa con la realización de controles posteriores basados en técnicas de muestreo. **(§219)**

Cobra mayor importancia la programación de actuaciones de control a posteriores en aquellos Ayuntamientos que asumen la gestión recaudatoria del Ayuntamiento.

328. A excepción del Ayuntamiento de Espartinas, los Ayuntamientos no realizan actuaciones de control financiero sobre las sociedades municipales dependientes. **(§220)**

Análisis de la Estabilidad presupuestaria

329. A efectos de la delimitación del perímetro de consolidación para la evaluación de la estabilidad presupuestaria, los Ayuntamientos de Armilla, Espartinas y Los Barrios que poseen como entidades dependientes sociedades municipales, no las tienen sectorizadas.

La falta de clasificación de estos entes, impide a los Ayuntamientos llevar a cabo una correcta delimitación del perímetro de consolidación de sus entidades dependientes, y por ende, a la emisión de informes de evaluación de estabilidad consolidados que contemplen, en su caso, cómo los resultados de las empresas pueden influir en la capacidad o necesidad de financiación de la propia entidad local matriz. **(§221-231)¹⁷**

¹⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

330. No obstante, a excepción de Espartinas, el resto de Ayuntamientos que poseen sociedades municipales, no realizan informes individualizados sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de sus empresas. **(§232)**
331. Se detectan errores en el cálculo de los ajustes para la determinación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria respecto de la liquidación en siete Ayuntamientos, Armilla, Fuente Palmera, La Algaba, Los Barrios, Marchena, Peñarroya-Pueblonuevo y Pozoblanco. **(§235-240)**

Los Ayuntamientos deben extremar los cuidados para los cálculos de la estabilidad presupuestaria, contemplando en qué medida la delicada situación de sus empresas pueda repercutir sobre ellos.

332. Son tres los Ayuntamientos que incumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria respecto de la liquidación del presupuesto, Armilla, Espartinas y La Algaba con un 8,28%, 9,21% y 2,30% de necesidad de financiación sobre los ingresos no financieros. Tan solo Espartinas elabora el Plan económico financiero preceptivo, art.20 y 21 de la LOEPSF.

Plan de pago a proveedores, Plan de ajuste económico financiero

333. Todos los Ayuntamientos a excepción de Pozoblanco, se acogen al plan de proveedores regulado por el RD-Ley 4/2012. El volumen de obligaciones acogidas al plan totalizan 76.289.596,88 €, siendo el Ayuntamiento de Los Barrios el que presenta mayor peso con un 41,08%.

Todos los planes de ajustes diseñados por los Ayuntamientos para garantizar la sostenibilidad financiera de la operación son informados favorablemente por el Ministerio, a excepción del de Los Barrios, que no recibió autorización para la concertación de la operación de endeudamiento. **(§243-252)**

334. Los planes de ajustes de los siete Ayuntamientos que finalmente lo presentaron, no incluyen medida alguna en relación con el refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria, así como medidas que afecten a las empresas municipales dependientes, todo ello a pesar de los bajos niveles de recaudación que en general presentan los Ayuntamientos y las pérdidas registradas por las empresas municipales que podría poner en cuestión su solvencia financiera.

El seguimiento de los planes es muy dispar y no contiene una cuantificación de las desviaciones. **(§253-260)**

Los Planes de Ajustes como garantía de la sostenibilidad financiera del plan de pago a proveedores, ha de programarse con suma cautela, extremando el puntual seguimiento de su cumplimiento con el fin de detectar desviaciones y proponer medidas correctivas.

335. De la incidencia del Plan de Proveedores sobre las magnitudes financieras, destaca la contribución de éste al saneamiento del Remanente de Tesorería. Nueve Ayuntamientos ven mejorada esta magnitud, aun cuando siete de ellos siguen presentando remanentes negativos. Los Barrios no ha reflejado contablemente la incidencia del pago a proveedores que finalmente fue atendido por el Ministerio y es descontado de la PIE. **(§267-272)**

Control de la morosidad de las operaciones comerciales

336. A excepción de Los Barrios, Peñarroya-Pueblonuevo, y Pozoblanco, el resto de Ayuntamientos cumplen con su obligación de envío de los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales. No obstante, pese al cumplimiento formal de dicha obligación, no se efectúan comprobaciones para garantizar la fiabilidad de la información en ellos contenida. Se detectan oscilaciones en los periodos medio de pagos que no parecen responder a un comportamiento racional de dicha variable. Todo ello a pesar de que, como ya se ha expuesto, al final del segundo y tercer trimestre se atendieron un volumen importante de facturas mediante el Plan de Pagos.
337. En cualquier caso la información extraída de los informes trimestrales sitúan a los Ayuntamientos muy alejados de cumplir con el plazo de 40 días fijados por la normativa para atender a los proveedores. **(§273-275)**.

Registro de facturas

338. Todos los Ayuntamientos tienen implantado el preceptivo registro de facturas, no obstante, es muy dispar su funcionamiento, por cuanto a excepción de Armilla, Espartinas, y Marchena, el resto no han dictado instrucciones que faciliten su funcionamiento. La principal incidencia detectada es el reflejo de los gastos una vez que tiene lugar el registro de las facturas así como la falta de coherencia entre esta herramienta de gestión y las contables. **(§276-287)**

4. ANEXOS

4.1. Ayuntamiento de Armilla

4.1.1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

| Descripción | Previsiones | Modificaciones | Previsiones definitivas | DRN | Recaudación neta | € |
|-----------------------------------|----------------------|---------------------|-------------------------|----------------------|----------------------|--------------------------------------|
| | iniciales | | | | | Pendiente de cobro a 31 de diciembre |
| 1. Impuestos directos | 4.766.000,00 | 0,00 | 4.766.000,00 | 4.597.521,80 | 3.868.503,02 | 729.018,78 |
| 2. Impuestos indirectos | 185.969,00 | 0,00 | 185.969,00 | 109.433,25 | 77.282,29 | 32.150,96 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 3.305.570,00 | 0,00 | 3.305.570,00 | 2.614.498,07 | 2.311.131,59 | 303.366,48 |
| 4. Transferencias corrientes | 6.690.211,00 | 6.347,28 | 6.696.558,28 | 6.389.530,98 | 6.171.043,95 | 218.487,03 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 22.250,00 | 0,00 | 22.250,00 | 30.233,53 | 21.415,68 | 8.817,85 |
| 6. Enajenación inversiones reales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 119.000,00 | 0,00 | 119.000,00 |
| 7. Transferencias de capital | 331.428,29 | 129.891,99 | 461.320,28 | 105.128,25 | 54.564,23 | 50.564,02 |
| 8. Activos financieros | 75.000,00 | 3.052.939,74 | 3.127.939,74 | 33.710,00 | 33.710,00 | 0,00 |
| 9. Pasivos financieros | 7.324.586,06 | 0,00 | 7.324.586,06 | 6.431.354,24 | 6.431.354,24 | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | 22.701.014,35 | 3.189.179,01 | 25.890.193,36 | 20.430.410,12 | 18.969.005,00 | 1.461.405,12 |

4.1.2. Liquidación del Presupuesto de Gastos

| Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones | Créditos definitivos | ORN | Pagos líquidos | € |
|---------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---|
| | | | | | | Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre |
| 1. Gastos de personal | 6.649.796,63 | 226.707,82 | 6.876.504,45 | 6.430.754,90 | 6.415.455,64 | 15.299,26 |
| 2. Gastos en bienes y servicios | 6.728.051,18 | -239.617,34 | 6.488.433,84 | 6.156.430,23 | 2.780.517,53 | 3.375.912,70 |
| 3. Gastos financieros | 606.400,00 | 14.870,00 | 621.270,00 | 612.731,86 | 612.731,86 | 0,00 |
| 4. Transferencias corrientes | 535.002,13 | 19.256,80 | 554.258,93 | 498.844,94 | 334.788,02 | 164.056,92 |
| 6. Inversiones reales | 349.870,74 | 3.144.393,28 | 3.494.264,02 | 695.527,64 | 425.282,27 | 270.245,37 |
| 7. Transferencias de capital | 0,00 | 38.438,45 | 38.438,45 | 32.033,33 | 32.033,33 | 0,00 |
| 8. Activos financieros | 75.000,00 | 0,00 | 75.000,00 | 1.800,00 | 1.800,00 | 0,00 |
| 9. Pasivos financieros | 715.000,00 | -14.870,00 | 700.130,00 | 696.063,07 | 696.063,07 | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | 15.659.120,68 | 3.189.179,01 | 18.848.299,69 | 15.124.185,97 | 11.298.671,72 | 3.825.514,25 |

4.2. Ayuntamiento de Coín

4.2.1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

| Descripción | Previsiones | Modificaciones | Previsiones definitivas | DRN | Recaudación neta | € |
|-----------------------------------|----------------------|----------------------|-------------------------|----------------------|----------------------|--------------------------------------|
| | iniciales | | | | | Pendiente de cobro a 31 de diciembre |
| 1. Impuestos directos | 7.814.023,37 | 0,00 | 7.814.023,37 | 7.029.248,25 | 5.451.417,67 | 1.577.830,58 |
| 2. Impuestos indirectos | 794.000,00 | 0,00 | 794.000,00 | 163.011,07 | 140.192,28 | 22.818,79 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 5.425.078,07 | 0,00 | 5.425.078,07 | 3.663.662,59 | 2.312.913,48 | 1.350.749,11 |
| 4. Transferencias corrientes | 6.872.334,84 | 133.996,56 | 7.006.331,40 | 5.724.985,20 | 5.527.186,00 | 197.799,20 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 657.901,14 | 0,00 | 657.901,14 | 267.692,00 | 239.781,48 | 27.910,52 |
| 6. Enajenación inversiones reales | 1.055.000,00 | 9.890,88 | 1.064.890,88 | 13.500,00 | 13.500,00 | 0,00 |
| 7. Transferencias de capital | 2.546.063,78 | 600.835,26 | 3.146.899,04 | 1.681.210,09 | 339.257,57 | 1.341.952,52 |
| 8. Activos financieros | 27.000,00 | 8.788.506,91 | 8.815.506,91 | 9.325,00 | 9.325,00 | 0,00 |
| 9. Pasivos financieros | 610.211,17 | 2.939.330,88 | 3.549.542,05 | 9.565.056,89 | 9.565.056,89 | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | 25.801.612,37 | 12.472.560,49 | 38.274.172,86 | 28.117.691,09 | 23.598.630,37 | 4.519.060,72 |

4.2.2. Liquidación del Presupuesto de Gastos

| Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones | Créditos definitivos | ORN | Pagos líquidos | € |
|---------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---|
| | | | | | | Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre |
| 1. Gastos de personal | 7.990.404,41 | 106.502,67 | 8.096.907,08 | 7.944.659,11 | 7.311.613,87 | 633.045,24 |
| 2. Gastos en bienes y servicios | 4.497.095,81 | 1.233.805,31 | 5.730.901,12 | 4.599.705,10 | 3.135.405,85 | 1.464.299,25 |
| 3. Gastos financieros | 818.872,11 | 199.449,00 | 1.018.321,11 | 1.017.663,89 | 1.016.262,98 | 1.400,91 |
| 4. Transferencias corrientes | 2.193.904,62 | 182.590,09 | 2.376.494,71 | 2.264.112,52 | 1.040.526,52 | 1.223.586,00 |
| 6. Inversiones reales | 5.037.747,76 | 10.774.251,54 | 15.811.999,30 | 3.076.497,26 | 2.146.291,25 | 930.206,01 |
| 7. Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8. Activos financieros | 27.000,00 | 0,00 | 27.000,00 | 6.600,00 | 3.600,00 | 3.000,00 |
| 9. Pasivos financieros | 1.890.819,56 | -24.038,12 | 1.866.781,44 | 1.856.637,05 | 1.216.875,99 | 639.761,06 |
| TOTAL GASTOS | 22.455.844,27 | 12.472.560,49 | 34.928.404,76 | 20.765.874,93 | 15.870.576,46 | 4.895.298,47 |

4.3. Ayuntamiento de Espartinas

4.3.1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

| Descripción | Previsiones | Modificaciones | Previsiones definitivas | DRN | Recaudación neta | € |
|--|---------------------|----------------------|-------------------------|----------------------|----------------------|--------------------------------------|
| | iniciales | | | | | Pendiente de cobro a 31 de diciembre |
| 1. Impuestos directos | 6.047.140,35 | 1.862.410,71 | 7.909.551,06 | 7.902.604,90 | 5.408.010,64 | 2.494.594,26 |
| 2. Impuestos indirectos | 142.125,89 | 0,00 | 142.125,89 | 34.880,47 | 10.716,59 | 24.163,88 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 333.272,57 | 28.115,00 | 361.387,57 | 542.744,27 | 248.393,45 | 294.350,82 |
| 4. Transferencias corrientes | 2.331.073,78 | 8.645,01 | 2.339.718,79 | 2.804.896,14 | 2.804.896,14 | 0,00 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 64.580,04 | 0,00 | 64.580,04 | 72.426,76 | 26.693,08 | 45.733,68 |
| 6. Enajenación inversiones reales | 32.325,00 | 42.480,00 | 74.805,00 | 74.805,00 | 74.805,00 | 0,00 |
| 7. Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8. Activos financieros | 6.000,00 | 9.676.925,90 | 9.682.925,90 | 1.550,00 | 1.550,00 | 0,00 |
| 9. Pasivos financieros | 0,00 | 66.364,99 | 66.364,99 | 5.029.292,17 | 5.029.292,17 | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | 8.956.517,63 | 11.684.941,61 | 20.641.459,24 | 16.463.199,71 | 13.604.357,07 | 2.858.842,64 |

4.3.2. Liquidación del Presupuesto de Gastos

| Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones | Créditos definitivos | ORN | Pagos líquidos | € |
|--|---------------------|---------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---|
| | | | | | | Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre |
| 1. Gastos de personal | 3.958.839,70 | 15.960,94 | 3.974.800,64 | 3.624.797,89 | 3.546.747,15 | 78.050,74 |
| 2. Gastos en bienes y servicios | 2.339.115,51 | 91.892,04 | 2.431.007,55 | 2.178.535,03 | 1.920.689,93 | 257.845,10 |
| 3. Gastos financieros | 396.665,88 | 0,00 | 396.665,88 | 393.293,50 | 393.293,50 | 0,00 |
| 4. Transferencias corrientes | 2.092.956,04 | -2.497,43 | 2.090.458,61 | 1.644.026,55 | 1.379.703,65 | 264.322,90 |
| 6. Inversiones reales | 32.325,00 | 9.689.060,35 | 9.721.385,35 | 215.737,18 | 136.919,22 | 78.817,96 |
| 7. Transferencias de capital | 8.000,00 | 0,00 | 8.000,00 | 8.000,00 | 8.000,00 | 0,00 |
| 8. Activos financieros | 6.000,00 | 0,00 | 6.000,00 | 1.550,00 | 1.550,00 | 0,00 |
| 9. Pasivos financieros | 122.615,50 | 0,00 | 122.615,50 | 112.801,42 | 112.801,42 | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | 8.956.517,63 | 9.794.415,90 | 18.750.933,53 | 8.178.741,57 | 7.499.704,87 | 679.036,70 |

4.4. Ayuntamiento de Fuente Palmera

4.4.1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

| Descripción | Previsiones | Modificaciones | Previsiones definitivas | DRN | Recaudación neta | € |
|--|---------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|---------------------|--------------------------------------|
| | iniciales | | | | | Pendiente de cobro a 31 de diciembre |
| 1. Impuestos directos | 2.250.930,90 | 71.746,16 | 2.322.677,06 | 2.358.996,66 | 2.068.109,74 | 290.886,92 |
| 2. Impuestos indirectos | 228.504,59 | 0,00 | 228.504,59 | 157.759,36 | 79.818,92 | 77.940,44 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 247.207,38 | 11.533,63 | 258.741,01 | 379.501,01 | 334.271,62 | 45.229,39 |
| 4. Transferencias corrientes | 3.797.597,81 | 197.899,47 | 3.995.497,28 | 3.951.649,74 | 3.951.649,74 | 0,00 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 43.292,62 | 0,00 | 43.292,62 | 35.028,82 | 35.028,82 | 0,00 |
| 6. Enajenación inversiones reales | 0,00 | 2.076,06 | 2.076,06 | 2.076,60 | 2.076,60 | 0,00 |
| 7. Transferencias de capital | 1.016.921,56 | 1.049.984,16 | 2.066.905,72 | 1.183.342,13 | 1.183.342,13 | 0,00 |
| 8. Activos financieros | 0,00 | 342.803,01 | 342.803,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 9. Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | 7.584.454,86 | 1.676.042,49 | 9.260.497,35 | 8.068.354,32 | 7.654.297,57 | 414.056,75 |

4.4.2. Liquidación del Presupuesto de Gastos

| Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones | Créditos definitivos | ORN | Pagos líquidos | € |
|--|---------------------|---------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---|
| | | | | | | Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre |
| 1. Gastos de personal | 2.599.367,11 | 103.869,22 | 2.703.236,33 | 2.261.966,19 | 2.261.821,36 | 144,83 |
| 2. Gastos en bienes y servicios | 2.025.082,04 | 139.633,83 | 2.164.715,87 | 2.083.300,22 | 1.827.648,94 | 255.651,28 |
| 3. Gastos financieros | 169.596,57 | 0,00 | 169.596,57 | 153.919,58 | 143.841,05 | 10.078,53 |
| 4. Transferencias corrientes | 988.340,16 | 101.109,95 | 1.089.450,11 | 1.081.405,61 | 740.109,92 | 341.295,69 |
| 6. Inversiones reales | 1.393.365,80 | 1.386.110,78 | 2.779.476,58 | 1.515.158,76 | 1.506.336,10 | 8.822,66 |
| 7. Transferencias de capital | 83.483,43 | -54.681,29 | 28.802,14 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8. Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 9. Pasivos financieros | 325.219,75 | 0,00 | 325.219,75 | 324.014,84 | 324.014,84 | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | 7.584.454,86 | 1.676.042,49 | 9.260.497,35 | 7.419.765,20 | 6.803.772,21 | 615.992,99 |

4.5. Ayuntamiento de La Algaba

4.5.1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

€

| Descripción | Previsiones iniciales | Modificaciones | Previsiones definitivas | DRN | Recaudación neta | Pendiente de cobro a 31 de diciembre |
|-----------------------------------|--------------------------|---------------------|----------------------------|----------------------|----------------------|--|
| 1. Impuestos directos | 3.563.945,58 | | 3.563.945,58 | 3.788.844,72 | 2.850.474,03 | 938.370,69 |
| 2. Impuestos indirectos | 479.656,80 | | 479.656,80 | 73.163,26 | 67.042,79 | 6.120,47 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 1.525.340,88 | | 1.525.340,88 | 938.887,31 | 604.445,80 | 334.441,51 |
| 4. Transferencias corrientes | 3.993.946,37 | 591.791,25 | 4.585.737,62 | 4.509.503,31 | 4.332.408,70 | 177.094,61 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 21.502,00 | | 21.502,00 | 15.878,94 | 15.878,94 | 0,00 |
| 6. Enajenación inversiones reales | 3,00 | | 3,00 | | | 0,00 |
| 7. Transferencias de capital | 13,00 | 1.022.505,67 | 1.022.518,67 | 997.151,56 | 723.554,23 | 273.597,33 |
| 8. Activos financieros | 40.003,00 | 1.536.398,71 | 1.576.401,71 | 27.844,11 | 27.844,11 | 0,00 |
| 9. Pasivos financieros | 4,00 | 1.508.530,69 | 1.508.534,69 | 3.459.770,83 | 3.459.770,83 | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | 9.624.414,63 | 4.659.226,32 | 14.283.640,95 | 13.811.044,04 | 12.081.419,43 | 1.729.624,61 |

4.5.2. Liquidación del Presupuesto de Gastos

€

| Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones | Créditos definitivos | ORN | Pagos líquidos | Obligaciones pendientes de pago a 31 diciembre |
|---------------------------------|-----------------------|---------------------|-------------------------|----------------------|---------------------|---|
| 1. Gastos de personal | 6.789.361,77 | 547.102,46 | 7.336.464,23 | 6.785.644,72 | 5.830.907,91 | 1.505.556,32 |
| 2. Gastos en bienes y servicios | 1.484.091,07 | 1.181.324,92 | 2.665.415,99 | 2.090.662,01 | 1.549.279,33 | 541.382,68 |
| 3. Gastos financieros | 358.815,66 | 380.950,63 | 739.766,29 | 692.099,02 | 492.650,65 | 199.448,37 |
| 4. Transferencias corrientes | 210.748,00 | 107.615,94 | 318.363,94 | 169.851,53 | 70.451,76 | 99.399,77 |
| 6. Inversiones reales | 362.386,84 | 1.932.536,28 | 2.294.923,12 | 1.066.099,92 | 950.242,78 | 115.857,14 |
| 7. Transferencias de capital | 58,00 | | 58,00 | 58,00 | 0,00 | 58,00 |
| 8. Activos financieros | 40.000,00 | | 40.000,00 | 7.469,27 | 870,70 | 6.598,57 |
| 9. Pasivos financieros | 378.953,29 | 509.696,09 | 888.649,38 | 674.553,23 | 502.408,81 | 172.144,42 |
| TOTAL GASTOS | 9.624.414,63 | 4.659.226,32 | 14.283.640,95 | 11.486.437,70 | 9.396.811,94 | 2.640.445,27 |

4.6. Ayuntamiento de Los Barrios

4.6.1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

| Descripción | Previsiones | Modificaciones | Previsiones definitivas | DRN | Recaudación neta | € |
|-----------------------------------|----------------------|----------------------|-------------------------|----------------------|----------------------|--------------------------------------|
| | iniciales | | | | | Pendiente de cobro a 31 de diciembre |
| 1. Impuestos directos | 9.297.225,18 | | 9.297.225,18 | 8.848.798,76 | 6.450.437,15 | 2.398.361,61 |
| 2. Impuestos indirectos | 772.509,63 | | 772.509,63 | 626.070,93 | 407.457,50 | 218.613,43 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 4.760.067,89 | | 4.760.067,89 | 3.998.617,24 | 2.259.511,94 | 1.739.105,30 |
| 4. Transferencias corrientes | 7.112.536,86 | | 7.112.536,86 | 6.346.824,84 | 5.489.485,92 | 857.338,92 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 753.434,54 | | 753.434,54 | 20.364,17 | 19.991,85 | 372,32 |
| 6. Enajenación inversiones reales | | | | | | |
| 7. Transferencias de capital | | | | -414,59 | -414,59 | |
| 8. Activos financieros | | 17.463.932,11 | 17.463.932,11 | | | |
| 9. Pasivos financieros | | | | | | |
| TOTAL INGRESOS | 22.695.774,10 | 17.463.932,11 | 40.159.706,21 | 19.840.261,35 | 14.626.469,77 | 5.213.791,58 |

4.6.2. Liquidación del Presupuesto de Gastos

| Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones | Créditos definitivos | ORN | Pagos líquidos | € |
|---------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---|
| | | | | | | Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre |
| 1. Gastos de personal | 10.946.120,84 | 1.458.685,56 | 12.404.806,40 | 11.707.420,54 | 6.848.769,84 | 4.858.650,70 |
| 2. Gastos en bienes y servicios | 6.377.695,78 | -560.743,08 | 5.816.952,70 | 2.967.278,41 | 1.131.707,99 | 1.836.452,57 |
| 3. Gastos financieros | 1.806.815,14 | -581.316,72 | 1.225.498,42 | 1.028.949,85 | 940.626,81 | 88.323,04 |
| 4. Transferencias corrientes | 1.349.760,00 | --5.000,00 | 1.344.760,00 | 1.201.635,59 | 644.728,71 | 556.906,88 |
| 6. Inversiones reales | | 17.094.594,29 | 17.094.594,29 | 199.551,35 | 2.472,35 | 197.079,00 |
| 7. Transferencias de capital | | | | | | |
| 8. Activos financieros | | 57.680,00 | 57.680,00 | 57.680,00 | 57.680,00 | |
| 9. Pasivos financieros | 2.215.382,34 | | 2.215.382,34 | 2.090.618,49 | 1.646.520,31 | 444.098,18 |
| TOTAL GASTOS | 20.480.391,76 | 17.411.220,05 | 40.101.994,15 | 18.166.504,38 | 11.214.943,86 | 7.537.412,19 |

4.7. Ayuntamiento de Marchena

4.7.1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

| Descripción | Previsiones | Modificaciones | Previsiones definitivas | DRN | Recaudación neta | € |
|--|----------------------|---------------------|-------------------------|----------------------|----------------------|--------------------------------------|
| | iniciales | | | | | Pendiente de cobro a 31 de diciembre |
| 1. Impuestos directos | 5.083.874,58 | 181.741,51 | 5.265.616,09 | 5.435.749,89 | 4.450.782,52 | 984.967,37 |
| 2. Impuestos indirectos | 302.556,48 | 0,00 | 302.556,48 | 135.816,19 | 120.184,84 | 15.631,35 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 1.824.665,96 | 119.030,15 | 1.943.696,11 | 1.416.566,20 | 1.261.307,91 | 155.258,29 |
| 4. Transferencias corrientes | 5.497.740,55 | 801.401,86 | 6.299.142,41 | 6.360.216,77 | 6.071.090,61 | 289.126,16 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 32.261,14 | 0,00 | 32.261,14 | 4.838,35 | 1.556,17 | 3.282,18 |
| 6. Enajenación inversiones reales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7. Transferencias de capital | 1.539.593,13 | 571.615,85 | 2.111.208,98 | 1.371.871,77 | 901.686,57 | 470.185,20 |
| 8. Activos financieros | 0,00 | 1.291.042,80 | 1.291.042,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 9. Pasivos financieros | 0,00 | 397.305,85 | 397.305,85 | 3.284.818,34 | 3.284.818,34 | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | 14.280.691,84 | 3.362.138,02 | 17.642.829,86 | 18.009.877,51 | 16.091.426,96 | 1.918.450,55 |

4.7.2. Liquidación del Presupuesto de Gastos

| Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones | Créditos definitivos | ORN | Pagos líquidos | € |
|--|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---|
| | | | | | | Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre |
| 1. Gastos de personal | 7.079.313,93 | 184.552,37 | 7.263.866,30 | 6.433.476,66 | 6.062.258,73 | 371.217,93 |
| 2. Gastos en bienes y servicios | 2.659.852,15 | 1.203.766,79 | 3.863.618,94 | 3.095.051,38 | 2.560.240,41 | 534.810,97 |
| 3. Gastos financieros | 440.871,33 | 133.704,78 | 574.576,11 | 571.401,88 | 571.401,88 | 0,00 |
| 4. Transferencias corrientes | 963.400,41 | -57.323,70 | 906.076,71 | 862.923,86 | 658.920,62 | 204.003,24 |
| 6. Inversiones reales | 1.350.124,08 | 1.878.759,51 | 3.228.883,59 | 711.097,98 | 679.622,24 | 31.475,74 |
| 7. Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8. Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 9. Pasivos financieros | 1.787.129,94 | 18.678,27 | 1.805.808,21 | 1.805.808,21 | 1.805.808,21 | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | 14.280.691,84 | 3.362.138,02 | 17.642.829,86 | 13.479.759,97 | 12.338.252,09 | 1.141.507,88 |

4.8. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

4.8.1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

| Descripción | Previsiones | Modificaciones | Previsiones definitivas | DRN | Recaudación neta | € |
|--|----------------------|---------------------|-------------------------|----------------------|---------------------|--------------------------------------|
| | iniciales | | | | | Pendiente de cobro a 31 de diciembre |
| 1. Impuestos directos | 2.718.130,65 | | 2.718.130,65 | 2.387.062,85 | 2.142.437,76 | 244.625,09 |
| 2. Impuestos indirectos | 350.000,00 | | 350.000,00 | 59.569,23 | 58.255,68 | 1.313,55 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 2.090.916,51 | | 2.090.916,51 | 1.990.170,29 | 1.483.702,99 | 506.467,30 |
| 4. Transferencias corrientes | 4.785.446,23 | 76.487,10 | 4.861.933,33 | 3.626.461,44 | 3.462.802,13 | 163.659,31 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 60.504,93 | | 60.504,93 | 62.880,06 | 53.685,64 | 9.194,42 |
| 6. Enajenación inversiones reales | 900.000,00 | | 900.000,00 | 24.512,20 | 24.512,20 | 0,00 |
| 7. Transferencias de capital | 9.095.737,06 | 104.686,60 | 9.200.423,66 | 820.674,40 | 582.174,40 | 238.500,00 |
| 8. Activos financieros | | 342.188,46 | 342.188,46 | 11.033,92 | 0,00 | 11.033,92 |
| 9. Pasivos financieros | | 2.038.636,64 | 2.038.636,64 | 2.014.770,33 | 2.014.770,33 | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | 20.000.735,38 | 2.561.998,80 | 22.562.734,18 | 10.997.134,72 | 9.822.341,13 | 1.174.793,59 |

4.8.2. Liquidación del Presupuesto de Gastos

| Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones | Créditos definitivos | ORN | Pagos líquidos | € |
|--|----------------------|-------------------|----------------------|---------------------|---------------------|--|
| | | | | | | Obligaciones pendientes de pago a 31 diciembre |
| 1. Gastos de personal | 3.571.886,09 | -158.896,67 | 3.412.989,42 | 2.903.311,31 | 2.827.306,61 | 76.004,70 |
| 2. Gastos en bienes y servicios | 3.731.013,36 | -474.049,27 | 3.256.964,09 | 2.589.049,72 | 1.427.548,05 | 1.161.501,67 |
| 3. Gastos financieros | 226.524,61 | 60.900,00 | 287.424,61 | 173.392,02 | 173.156,93 | 235,09 |
| 4. Transferencias corrientes | 1.776.142,87 | 636.327,07 | 2.412.469,94 | 954.408,37 | 822.163,07 | 132.245,30 |
| 6. Inversiones reales | 7.622.317,96 | 544.643,46 | 8.166.961,42 | 644.806,46 | 574.407,49 | 70.398,97 |
| 7. Transferencias de capital | 111.463,25 | 0,00 | 111.463,25 | 68.263,25 | 0,00 | 68.263,25 |
| 8. Activos financieros | 0,00 | 386.118,26 | 386.118,26 | 386.038,86 | 386.038,86 | 0,00 |
| 9. Pasivos financieros | 736.185,87 | 0,00 | 736.185,87 | 581.161,83 | 581.161,83 | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | 17.775.534,01 | 995.042,85 | 18.770.576,86 | 8.300.431,82 | 6.791.782,84 | 1.508.648,98 |

4.9. Ayuntamiento de Pozoblanco

4.9.1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

| Descripción | Previsiones | Modificaciones | Previsiones definitivas | DRN | Recaudación neta | € |
|--|----------------------|---------------------|-------------------------|----------------------|----------------------|--------------------------------------|
| | iniciales | | | | | Pendiente de cobro a 31 de diciembre |
| 1. Impuestos directos | 6.103.716,05 | 0,00 | 6.103.716,05 | 7.042.501,87 | 6.191.261,05 | 851.240,82 |
| 2. Impuestos indirectos | 370.284,45 | 0,00 | 370.284,45 | 154.253,31 | 154.008,34 | 244,97 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 2.383.265,63 | 128.879,95 | 2.512.145,58 | 2.091.347,88 | 1.571.173,84 | 520.174,04 |
| 4. Transferencias corrientes | 7.079.659,52 | 9.014,49 | 7.088.674,01 | 6.229.269,06 | 5.588.581,34 | 640.687,72 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 434.163,10 | 3.208,08 | 437.371,18 | 458.905,92 | 458.905,92 | 0,00 |
| 6. Enajenación inversiones reales | 0,00 | 5.233,30 | 5.233,30 | 5.233,30 | 5.233,30 | 0,00 |
| 7. Transferencias de capital | 657.548,25 | 0,00 | 657.548,25 | 490.833,19 | 318.781,06 | 172.052,13 |
| 8. Activos financieros | 0,00 | 3.124.404,82 | 3.124.404,82 | 78.794,94 | 78.794,94 | 0,00 |
| 9. Pasivos financieros | 400.000,00 | 0,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | 17.428.637,00 | 3.270.740,64 | 20.699.377,64 | 16.951.139,47 | 14.766.739,79 | 2.184.399,68 |

4.9.2. Liquidación del Presupuesto de Gastos

| Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones | Créditos definitivos | ORN | Pagos líquidos | € |
|--|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--|
| | | | | | | Obligaciones pendientes de pago a 31 diciembre |
| 1. Gastos de personal | 5.969.690,46 | -98.152,19 | 5.871.538,27 | 4.982.983,61 | 4.883.207,14 | 99.776,47 |
| 2. Gastos en bienes y servicios | 5.667.334,83 | 200.092,15 | 5.867.426,98 | 4.939.434,84 | 4.282.502,75 | 656.932,09 |
| 3. Gastos financieros | 404.968,71 | 25.363,00 | 430.331,71 | 151.313,27 | 151.301,27 | 12,00 |
| 4. Transferencias corrientes | 2.648.015,76 | 94.763,22 | 2.742.778,98 | 2.237.229,79 | 2.175.762,27 | 61.467,52 |
| 6. Inversiones reales | 1.570.000,00 | 1.421.816,57 | 2.991.816,57 | 1.205.321,38 | 1.117.470,66 | 87.850,72 |
| 7. Transferencias de capital | 83.163,10 | 512.998,81 | 596.161,91 | 107.093,71 | 107.093,71 | 0,00 |
| 8. Activos financieros | 0,00 | 338.859,08 | 338.859,08 | 51.600,00 | 51.600,00 | 0,00 |
| 9. Pasivos financieros | 1.085.464,14 | 0,00 | 1.085.464,14 | 972.888,82 | 972.888,82 | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | 17.428.637,00 | 2.495.740,64 | 19.924.377,64 | 14.647.865,42 | 13.741.826,62 | 906.038,80 |

4.10. Ayuntamiento de Úbeda

4.10.1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

| Descripción | Previsiones | Modificaciones | Previsiones definitivas | DRN | Recaudación neta | € |
|--|----------------------|---------------------|-------------------------|----------------------|----------------------|--------------------------------------|
| | iniciales | | | | | Pendiente de cobro a 31 de diciembre |
| 1. Impuestos directos | 13.844.946,35 | 0,00 | 13.844.946,35 | 13.631.522,04 | 10.950.041,19 | 2.681.480,85 |
| 2. Impuestos indirectos | 220.000,00 | 0,00 | 220.000,00 | 475.827,68 | 152.064,35 | 323.763,33 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 4.441.933,68 | 7.460,00 | 4.449.393,68 | 4.713.367,70 | 3.467.842,61 | 1.245.525,09 |
| 4. Transferencias corrientes | 9.966.209,67 | 252.563,48 | 10.218.773,15 | 10.218.304,96 | 10.216.009,88 | 2.295,08 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 1.326.455,68 | 0,00 | 1.326.455,68 | 1.388.634,22 | 1.228.967,41 | 159.666,81 |
| 6. Enajenación inversiones reales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7. Transferencias de capital | 461.955,41 | 465.957,19 | 927.912,60 | 583.514,60 | 583.514,60 | 0,00 |
| 8. Activos financieros | 67.556,86 | 5.338.010,08 | 5.405.566,94 | 35.071,66 | 35.071,66 | 0,00 |
| 9. Pasivos financieros | 0,00 | 2.969.497,63 | 2.969.497,63 | 11.982.022,39 | 11.982.022,39 | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | 30.329.057,65 | 9.033.488,38 | 39.362.546,03 | 43.028.265,25 | 38.615.534,09 | 4.412.731,16 |

4.10.2. Liquidación del Presupuesto de Gastos

| Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones | Créditos definitivos | ORN | Pagos líquidos | € |
|--|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---|
| | | | | | | Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre |
| 1. Gastos de personal | 12.032.624,05 | 150.361,38 | 12.182.985,43 | 10.797.860,78 | 10.580.797,02 | 217.063,76 |
| 2. Gastos en bienes y servicios | 9.598.258,27 | 2.930.232,18 | 12.528.490,45 | 11.253.513,48 | 8.408.617,69 | 2.844.895,79 |
| 3. Gastos financieros | 1.984.543,62 | -4.278,03 | 1.980.265,59 | 1.576.232,28 | 1.462.875,62 | 113.356,66 |
| 4. Transferencias corrientes | 2.601.678,60 | -24.800,51 | 2.576.878,09 | 2.268.196,75 | 2.025.951,41 | 242.245,34 |
| 6. Inversiones reales | 2.475.304,80 | 5.971.882,74 | 8.447.187,54 | 1.846.261,51 | 1.103.088,77 | 743.172,74 |
| 7. Transferencias de capital | 337.626,14 | 5.812,59 | 343.438,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8. Activos financieros | 67.556,86 | 0,00 | 67.556,86 | 67.556,86 | 67.556,86 | 0,00 |
| 9. Pasivos financieros | 1.148.879,58 | 4.278,03 | 1.153.157,61 | 1.153.157,61 | 1.153.157,61 | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | 30.246.471,92 | 9.033.488,38 | 39.279.960,30 | 28.962.779,27 | 24.802.044,98 | 4.160.734,29 |

5. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

| ALEGACIONES | Admitida | Parcialmente admitida | NO ADMITIDAS | | | | TOTAL |
|---|----------|-----------------------|---------------|---|----------------|-----------|-----------|
| ENTES | | | Justificación | Evidencia, falta documentación, no consideración como alegación, etc. | Fuera de Plazo | Total | |
| Ayuntamiento de Armilla | 1 | | | | | | 1 |
| Ayuntamiento de Coín | 3 | | 18 | | | 18 | 21 |
| Ayuntamiento de Espartinas | | 1 | 5 | | | 5 | 6 |
| Ayuntamiento de Fuente Palmera | 2 | 1 | 3 | | | 3 | 6 |
| Ayuntamiento de Peñarroya - Pueblonuevo | 1 | | 14 | | | 14 | 15 |
| Ayuntamiento de Úbeda | | | 13 | | | 13 | 13 |
| | | | | | | | |
| TOTAL | 7 | 2 | 53 | | | 53 | 62 |

5.1. Ayuntamiento de Armilla

ALEGACIÓN Nº 1, a los puntos 86 y 303 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

5.2. Ayuntamiento de Coín

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 9 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 13 Y 14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La organización de las diferentes áreas no ha ido acompañada de un organigrama que refleje el reparto de competencias y las relaciones jerárquicas y funcionales de los diferentes servicios. Dicha ausencia se constata en el 70% de los Ayuntamientos analizados, Coín, Fuente Palmera, La Algaba, Marchena, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco y Úbeda. La ausencia de organigramas, unido a la inexistencia generalizada de manuales de procedimientos, contribuye a que se diluya la responsabilidad en el ejercicio del trabajo dentro de la corporación y que la práctica habitual prevalezca frente a la necesaria racionalización de los procedimientos en pro de los principios de eficiencia y eficacia.

En este punto, se informa que se seguirán las recomendaciones de la Cámara y se procederá a la creación de organigramas así como manuales de procedimientos que garanticen la necesaria racionalización de los procedimientos en pro de los principios de eficiencia y eficacia, algo en lo que ya se está trabajando desde finales del año 2014 con la utilización de los manuales de procedimientos de la plataforma de administración electrónica denominada Gestiona implementada por este Ayuntamiento con fecha 25/11/2014.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa que se seguirán las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 20 y 21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En este punto señala la Cámara en su informe que los libros y actas de los órganos de gobierno de la Corporación, Pleno y Junta de Gobierno Local, así como, las Resoluciones del Presidente, han de ser custodiadas por la Secretaría que como garantía de su integridad, ha de proceder a foliarlos y diligenciarlos.

En siete de los diez Ayuntamientos analizados, los libros y actas reúnen estos requisitos de integridad, mientras que en los Ayuntamientos de Coín, Peñarroya-Pueblonuevo y Pozoblanco por parte de la Secretaría no se implantan estas medidas de control para salvaguardar el contenido de los acuerdos y decisiones que se adoptan.

En este punto señalar que por parte de esta Secretaría se están tomando, apoyándose en las posibilidades que brindan las nuevas tecnologías, las medidas necesarias para adecuarse a las recomendaciones efectuadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa que se seguirán las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 25 y 294 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En este apartado, en lo que se refiere a Coín se señala que los organismos autónomos del Ayuntamiento de Coín, reciben transferencias del propio consistorio que cubren únicamente su gasto de personal, ya que no gestionan ninguna actividad por sí mismos.

En este punto hemos de señalar que el Excmo. Ayuntamiento de Coín en el año 2012 tenía 3 organismos autónomos; el Patronato municipal de deporte, el Patronato de Radio televisión Coín y el Patronato de Desarrollo local.

El Patronato de Desarrollo local se disolvió definitivamente mediante acuerdo de Pleno de fecha-18 de Diciembre de 2014, acuerdo que se adjunta como anexo 1.

En cuanto al resto de Patronatos, este Ayuntamiento va a seguir las recomendaciones de la Cámara y procederá a la disolución de los mismos o bien, a adoptar las medidas necesarias para que dichos Organismos asuman de una manera independiente a la Corporación, la actividad que desarrollen. En relación con el Patronato de Canal Coín RTV, hemos de hacer constar la siguiente apreciación: La actividad del Ayuntamiento en esta materia se encuentra pendiente del resultado de la aplicación del ACUERDO de 28 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se convoca el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía, por el que se establecían las demarcaciones para la prestación del servicio, y en desarrollo del cual se inició la creación de una Sociedad intermunicipal, que con la denominación de INTERCOSTA T.L.D.T. S.A., iba a gestionar el servido en la demarcación "Fuengirola (TL04MA)", a cuyo fin, por los cuatro ayuntamientos participantes se adoptaron, en 2011, los correspondientes acuerdos de pleno, sin que el procedimiento iniciado haya llegado a buen fin.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa que se seguirán las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 64 Y AL CUADRO Nº 8 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 70, 77 y 302 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En este punto hemos de señalar que, si bien en el año 2012, efectivamente el grado de cobertura era del 0%, podemos señalar que la situación actual de dicha Oferta es la siguiente:

La Oferta de Empleo Público del año 2010 se aprobó por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de agosto del año 2010 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en fecha 14 de septiembre del mismo año de acuerdo con el siguiente detalle:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

| ESCALA | SUBESCALA | GRUPO | DENOMINACIÓN | NÚMERO |
|-------------------------|----------------------|-------|--------------------------------|--------|
| ADMINISTRACIÓN GENERAL | ADMINISTRATIVA | CI | ADMINISTRATIVO | 3 |
| ADMINISTRACIÓN GENERAL | ADMINISTRATIVA | C2 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 20 |
| ADMINISTRACIÓN GENERAL | ADMINISTRATIVA | C2 | CONSERJE NOTIFICADOR | 11 |
| ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | TECNICA | AI | INFORMÁTICO | 1 |
| ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | TECNICA | A2 | INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL | 1 |
| ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | TECNICA | A2 | TRABAJADOR SOCIAL | 1 |
| ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | TECNICA | CI | DELINEANTE | 1 |
| ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | TECNICA | CI | TECNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS | 1 |
| ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | CI | OFICIAL DE POLICÍA | 2 |
| ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | PERSONAL OFICIOS | CI | MAESTRO DE OBRAS | 1 |
| ADMINISTRACIÓN | PERSONAL | C2 | OFICIAL | 1 |
| ESPECIAL | OFICIOS | | JARDINERIA | |

PERSONAL LABORAL

| DENOMINACIÓN | GRUPO/SUBGRUPO | NÚMERO |
|----------------------------|----------------|--------|
| OFICIAL JARDINERIA | C2 | 1 |
| ENCARGADO OBRAS | C2 | 2 |
| OFICIAL SERVICIOS INTERNOS | C2 | 1 |
| ELECTRICISTAS | C2 | 2 |
| CONDUCTORES | C2 | 5 |
| RESPONSABLE PUNTO LIMPIO | C2 | 2 |
| LECTOR CONTADORES | C2 | 3 |
| MANTENEDOR | C2 | 2 |
| CONSERJE SEPULTURERO | C1 | |

FUNCIONARIZACIÓN

| ESCALA | SUBESCALA | GRUPO | DENOMINACIÓN | NÚMERO |
|-------------------------|------------------|-------|------------------------|--------|
| ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | TÉCNICA | A2 | TRABAJADOR SOCIAL | 1 |
| ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | TÉCNICA | A2 | TÉCNICO MEDIO AMBIENTE | 1 |
| ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | TÉCNICA | A2 | TÉCNICO MEDIO CONTABLE | 1 |
| ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | TÉCNICA | A2 | TÉCNICO MEDIO CULTURA | 1 |
| ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | TÉCNICA | C1 | DELINEANTE | 1 |
| ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | PERSONAL OFICIOS | C2 | MANTENEDOR EDIFICIOS | 1 |
| ADMINISTRACIÓN | PERSONAL | C2 | LECTOR | 1 |
| ESPECIAL | OFICIOS | | CONTADORES | |

En fecha 27 de enero del año 2011 se publica anuncio de Convocatoria de todas las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2010. Siendo su situación actualmente la siguiente.

1º) Se ha finalizado el procedimiento por promoción interna para la selección de 2 Oficiales de Policía Local.

2º) En fecha 5 de febrero del año 2014 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga anuncio con indicación de la aprobación de las listas definitivas de aspirantes, la composición del tribunal calificador así como fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las plazas que a continuación se relacionan cuyos procedimientos selectivos ya han finalizado.

FUNCIONARIOS

| | | | | |
|----------------------------|---------------------|----|-----------------------|---|
| ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | PERSONAL OFICIOS | C1 | MAESTRO DE OBRAS | 1 |
| ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | PERSONAL OFICIOS | C2 | OFICIAL JARDINERIA | 1 |

PERSONAL LABORAL

| | | |
|----------------------------|----|---|
| ENCARGADO OBRAS | C2 | 2 |
| OFICIAL SERVICIOS INTERNOS | C2 | 1 |
| ELECTRICISTAS | C2 | 2 |
| OFICIAL JARDINERIA | C2 | 1 |

FUNCIONARIZACIÓN

| | | | | |
|-------------------------|---------|----|------------------------|---|
| ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | TÉCNICA | A2 | TRABAJADOR SOCIAL | 1 |
| ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | TÉCNICA | A2 | TÉCNICO MEDIO AMBIENTE | 1 |
| ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | TÉCNICA | A2 | TÉCNICO MEDIO CONTABLE | 1 |
| ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | TÉCNICA | A2 | TÉCNICO MEDIO CULTURA | 1 |
| ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | TÉCNICA | C1 | DELINEANTE | 1 |

3º) El resto de plazas de la Oferta de Empleo Público del año 2010, se dictó la caducidad del procedimiento.

En este punto concluye la Cámara señalando que se deben de acometer procesos que permitan dotar de estabilidad a sus empleados públicos.

Es necesario precisar que las limitaciones establecidas por las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, que prohíben la convocatoria de ofertas de empleo público, con las tasas establecidas de reposición de efectivo dificulta enormemente el cumplimiento de esta recomendación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa que se seguirán las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 87 y 303 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 102 y 306 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

Con respecto a este apartado señala la Cámara en su informe que en el resto de Ayuntamientos no se deja constancia de la realización de este control sobre la concesión, bien porque se trata de convenios muy antiguos, o bien como el caso de Coín porque a pesar de lo prolija de su regulación en la práctica no se realiza, siendo objeto de reparo en el momento de proceder al pago.

Realizando la siguiente recomendación:

Las subvenciones otorgadas mediante concesión directa, han de articularse mediante convenios donde se justifiquen las razones de su singularidad, con el debido pronunciamiento de la intervención sobre su idoneidad. Deben normalizarse los modelos de justificación e implantar registros informatizados que favorezcan las labores de control.

En este apartado señalar que desde el año 2014, el Excmo. Ayuntamiento de Coín sigue estrictamente la regulación contenida en sus Bases de Ejecución, siguiendo un modelo normalizado y firmando Convenios con todas las Asociaciones beneficiarias de las subvenciones de concesión directa previstas en sus Presupuestos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa que se siguen la recomendación de la Cámara de Cuentas en el año 2014.

ALEGACIÓN Nº 10, A LOS PUNTOS 107 y 308 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En este punto recomienda la Cámara que Los controles sobre los ingresos en concepto de subvenciones han de ir dirigidos al puntual conocimiento y reflejo de esta tipología de ingresos, al seguimiento integral del proyecto de inversión donde dicha ayuda se materialice, al control de los flujos financieros de cobros y pagos que origine en el horizonte temporal donde proyecte su vigencia, y a la verificación de la correcta justificación de la aplicación de la ayuda, todo ello con un interés principal cual es el de minimizar los riesgos de reintegro por el incumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión.

Informar que se va a proceder a realizar las actuaciones necesarias para cumplir con las recomendaciones efectuadas en el informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa que se seguirán las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 116, 117, 118 y 309 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Señala la Cámara en este punto que se constata la falta de rigor de los Ayuntamientos respecto al cumplimiento de los plazos del ciclo presupuestario. Se acumula un retraso medio de 135 días en la aprobación de los presupuestos, de 15 en la elaboración de la liquidación del presupuesto, de nuevo se sitúa en 135 días para la formación de la Cuenta General y, por último, se acumula un retraso medio de 105 días para la presentación de la Cuenta General.

La falta de rigor en el cumplimiento de los plazos relativos al ciclo presupuestario, despoja de toda eficacia al presupuesto como instrumento para guiar la gestión municipal, así como para el control y racionalización de los gastos. Igualmente impide la aplicación de medidas correctivas a las desviaciones registradas, y a una toma oportuna de decisiones por parte del Pleno.

En este punto, informar que se está llevando a cabo un esfuerzo por parte del Excmo. Ayuntamiento para poder cumplir con los plazos establecidos, prueba de ello es que la Cuenta General del año 2013 se aprobó definitivamente el día 30 de octubre del año 2014, y los Presupuestos se aprobaron definitivamente en fecha 19 de diciembre del año 2014 y por tanto dentro del plazo legalmente establecido, se aportan documentos acreditativos de lo anteriormente expuesto como anexo 5.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa que se seguirán las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

ALEGACIÓN Nº 12, A LOS PUNTOS 126 y 311 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Continúa recomendando que un adecuado seguimiento de los proyectos de inversión con financiación afectada permita detectar de manera puntual retrasos en la ejecución de proyectos que tienen una financiación asegurada.

Informar que también en este punto se está realizando un esfuerzo importante por parte del Ayuntamiento, ya en el ejercicio 2014 se ha empezado a realizar una gestión de los Proyectos de inversión con financiación afectada utilizando los módulos habilitados en el programa de contabilidad, y empezando a realizar la ejecución de Proyectos que se venían incorporando sucesivamente durante años.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa que se seguirán las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

ALEGACIÓN Nº 13, A LOS PUNTOS 131,132, 133 y 312 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los portales y páginas Web de los Ayuntamientos han de estar al servicio de las administraciones para favorecer la transparencia de las actuaciones públicas, sirviendo de instrumento para la difusión de la información pública útil a la ciudadanía.

En este punto informar que se ha llevado a cabo en el ejercicio 2014 un contrato con la plataforma es-público para rediseñar la página web municipal y establecer un portal del ciudadano con la finalidad de incidir en la transparencia y el acercamiento de la ciudadanía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa que se seguirán las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 139 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Señala la Cámara en este punto que es en el Ayuntamiento de Coín donde se ha detectado un mayor grado de incumplimiento de la normativa contenida en las BEP sobre la gestión contable, es además en ese mismo Ayuntamiento donde el sistema contable presenta una mayor rigidez, constatándose la falta de coincidencia de las obligaciones pendientes de pago dependiendo del listado que es objeto de consulta.

En este punto se informa que se ha realizado en el ejercicio 2014 un expediente de depuración del Registro de facturas contable que ha solucionado los problemas de rigor que se detectaron como consecuencia de la visita de la Cámara, dicho expediente, unido a las incidencias manifestadas a la empresa titular del programa informático de contabilidad han supuesto una mejora sustancial en la falta de rigor indicado en el informe de la Cámara.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa que se han seguido las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS. 143 y 313 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A excepción de Marchena y Úbeda, el resto de Ayuntamientos, pese a preverlo en las BEP, no conforman una propuesta de gasto al inicio de su tramitación, por tanto no tiene lugar la oportuna retención de los créditos por parte de la intervención como garantía de la existencia de crédito suficiente.

En este punto informar que desde el año 2014, todos los gastos tramitados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Coín se tramitan mediante propuesta de gasto, realizándose propuesta de gasto, emitiendo informe, la intervención, con la consiguiente RC, y dictando el Alcalde Decreto autorizando y disponiendo el gasto emitiendo el correspondiente documento contable AD, todo ello mediante el establecimiento de un procedimiento normalizado, además se ha aprobado un reglamento de facturas en donde se indica que todos los gastos que tengan una cuantía inferior a 3.000,00 euros se tramitaran por intervención mediante el procedimiento indicado exigiéndose la presentación de 1 presupuesto (dicho procedimiento se adjunta como anexo 6).

Mientras que los gastos por importe superior a 3.000,00 euros se tramitan por secretaria (Servicio de Contratación) exigiéndose la presentación de 3 presupuestos. (Dicho reglamento se adjunta como anexo 7).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa de las mejoras introducidas en la gestión en 2014.

ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 148 Y 313 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el Ayuntamiento de Coín, el análisis de la cuenta 413 ha puesto de manifiesto la existencias de facturas por importe de 2.049.246,64 € que no formaban parte del saldo de dicha cuenta y que han sido objeto de depuración en el ario 2014.

Con respecto a la cuenta 413 hemos de señalar que además del procedimiento de depuración indicado por la Cámara, se han seguido las siguientes actuaciones:

En el año 2013 el saldo inicial del ejercicio ascendía a la cantidad de 1.133.618,60 € en fecha 31 de diciembre del año 2013, se abona con cargo a las siguientes cuentas:

- 1) Ferretería Sebastián Guerrero S.L. Factura Número: 32559 fecha 03/10/2012 alquiler cortadora en la cuenta 6217 por importe de 145,20 €.
- 2) Ferretería Sebastián Guerrero S.L. Factura Número: 33678 fecha 20/11/2012 alquiler generador en la cuenta 6299 por importe de 96,80 €.
- 3) Serkonten S.A. factura 12F038480 de fecha 01/08/2011 en la cuenta 6299 por importe de 734,54 €.
- 4) Serkonten S.A. factura 12F094113 de fecha 17/01/2012 en la cuenta 6299 por importe de 3.180,21 €.
- 5) Junta de Compensación del Sector SUPRA4 factura 16 de, fecha 20/03/2011 en la cuenta 6299 por importe de 730,61 €.

Por lo que el saldo final de la cuenta 413 asciende a la cantidad de 1.138.505,96 €.

Una vez realizado los trabajos de investigación pertinentes y debido a los expedientes de depuración y de Reconocimiento extrajudicial de créditos realizados por esta intervención se ha podido precisar el detalle de dicho saldo, así como la situación actual, tras los problemas para su detalle expresado en el informe emitido por esta Intervención y enviado a la Cámara de Cuentas tras los diferentes requerimientos efectuados por la misma.

Dicho saldo lo podemos estructurar de la siguiente forma:

- 1) Año 2013 por importe de 4.887,36 € compuesto por las facturas arribas indicadas, la razón por la que se incluyeron en dicha cuenta es la fecha de las correspondientes facturas al ser anteriores al año 2013.
- 2) Año 2010 por importe de 65.319,56 €.
- 3) Año 2009 y anteriores por importe 783.728,94€.

Con respecto al año 2009 y anteriores hemos de señalar que se han llevado a cabo, en el año 2014, dos procedimientos de prescripción, que obran en poder de la Cámara de Cuentas, que han supuesto la prescripción de las facturas incluidas en dicho saldo por importe de 644.511,05 €, por lo que el saldo en el año 2014 de los ejercicios 2009 y anteriores ascienden a 139.217,89 €.

Además, en el año 2014 se ha producido el abono por parte de la empresa U.T.E servicios energéticos de 5 facturas cuyo importe asciende a la cantidad de 111.038,90 lo ha supuesto la disminución del saldo correspondiente al año 2012.

Por lo que a 31 de diciembre de 2014 el saldo de la Cuenta 413 queda de la siguiente forma:

Año 2013 por importe de 4.887,36 €.
Año 2012 por importe de 33.128,75 €
Año 2011 por importe de 140.402,45 €
Año 2010 por importe de 65.319,56 €
Año 2009 y anteriores por importe de 139.217,89 €
Total importe: 382.956,01 € Total Descuentos: 75,00 € Total Líquido: 382.881,01 €

Además, en el año 2014 hemos procedido a regularizar el saldo de dicha cuenta mediante la inclusión detallada de las facturas que conforman dicho saldo según relación anexa (anexo 8).

En el año 2015 se han producido dos procedimientos de Reconocimientos extrajudicial de créditos que ha incluido las facturas estimadas correspondientes a los años 2009 y anteriores, a excepción de las cantidades correspondientes a la Academia de Estudios Duarte por estar inmersos en un procedimiento judicial por importe de 33.600,00 €, por lo que se ha aplicado al Presupuesto la cantidad de 105.542,89 €, por lo que el Saldo actual de la Cuenta 413 es de 277A-13,12 €.

TRATAMIENTO DE ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa de las mejoras introducidas en 2014 y 2015

ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 157 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Ocho de los diez Ayuntamientos, no hacen partícipe al Pleno de la gestión económica y financiera de la corporación suministrando periódicamente, información sobre la ejecución del presupuesto y la situación de la tesorería, como, así lo hace Los Barrios, que reporta información cada seis meses y Pozoblanco que lo hace cada cuatro.

En este punto informar que durante el año 2014 se da cuenta al Pleno trimestralmente de la ejecución del Presupuesto, se adjuntan actas de Pleno que acreditan el suministro de tal información (Anexo 9).

TRATAMIENTO DE ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa de las mejoras introducidas en 2014, con el envío trimestral al Pleno de la información.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 168. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Señala en este punto la Cámara que las funciones de manejo, custodia y recaudación de los fondos públicos de los Ayuntamientos recaen en la Tesorería. Ninguno de los Ayuntamientos analizados dispone de un manual de funciones del área de tesorería. Éstas se asignan de manera verbal, por quien ejerce la jefatura, al personal que compone el departamento.

En este punto informar que se va a proceder a seguir las recomendaciones de la Cámara y proceder a elaborar el manual de funciones del área de tesorería.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa que se seguirán las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

ALEGACIÓN Nº 19, A LOS PUNTOS 170 y 317 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Continúa señalando que el elevado número de cuentas dificulta las funciones de control sobre ésta. Por esta razón, se aconseja una depuración de las cuentas, máxime cuando se detectan un volumen importante de cuentas inactivas. Tal es el caso de Marchena con 40 inactivas y el de Peñarroya-Pueblonuevo con 15.

En este punto informar que en este ario 2015 se está procediendo a reducir el número de cuentas disponibles.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa de las mejoras introducidas en 2015

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 177 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Por último en este apartado se señala que ninguno de los Ayuntamientos analizadas tiene un plan de disposición de fondos donde se establezca una priorización de los pagos de naturaleza permanente de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, así como que tenga en cuenta los plazos y prioridades establecidas en la Ley de lucha contra la morosidad. En el caso de Espartinas, por parte de la tesorera, se elabora una propuesta de disposición de fondos con hasta doce niveles de prelación de pagos que no fue finalmente aprobada por el Alcalde.

También en este punto se va a proceder a seguir las recomendaciones de la Cámara y proceder a la redacción y aprobación de un plan de disposición de fondos.

La Cámara también señala que se detectan errores de clasificación de las cuentas en el Estado de Tesorería en Coín, donde nueve cuentas restringidas aparecen clasificadas como cuentas financieras.

En este punto señalar que dichos errores de clasificación se encuentran actualmente corregidos como prueba de ello se envía el Estado de Situación de Existencias de Tesorería (anexo 10).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa que se han seguido las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 177 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Cámara también señala que se detectan errores de clasificación de las cuentas en el Estado de Tesorería en Coín, donde nueve cuentas restringidas aparecen clasificadas como cuentas financieras.

En este punto señalar que dichos errores de clasificación se encuentran actualmente corregidos como prueba de ello se envía el Estado de Situación de Existencias de Tesorería (anexo 10).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa que se han seguido las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

ALEGACIÓN Nº 22, A LOS PUNTOS 172 y 317. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Según la Cámara observa en este punto, el plan de Ajuste del Ayuntamiento de Coín no presenta de manera detallada las medidas a acometer para reducir los gastos que han sido cuantificados en las medidas acometidas en el Plan.

Debemos hacer constar que conforme a la Resolución de 13 de Mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación autonómica y Local este Ayuntamiento tuvo que elaborar un nuevo Plan de Ajuste, que suplía al anterior donde se cuantificaron las medidas adoptadas tanto de Ingresos como de Gastos que se recogen en el mismo.

Dicho Plan ha sido informado favorablemente por la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, en fecha 14 de Julio del 2014 (anexo 11).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa de las mejoras introducidas en 2014.

5.3. Ayuntamiento de Espartinas

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 41 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la página 8 del informe provisional remitido para alegaciones, en el punto 41, relativo a ESGLOSA, se declara a la fecha y así ha sucedido en los ejercicios 2013 y 2014, que la Sociedad ha ajustado sus gastos a sus ingresos y ha habido un mayor control ejercido por el Consistorio sobre la Sociedad para que ello se logre. El Ayuntamiento ni el ejercicio 2013, ni el 2014, ni en 2015, ha tenido que consignar ninguna partida adicional, para financiar exceso de gastos de la sociedad del ejercicio anterior, como sucedió en el Presupuesto 2012. Y esto es así, hasta el punto de que en 2015, la Sociedad en la mayor parte de su facturación, no la paga hasta que no se le da conformidad por el Ayuntamiento a la petición de transferencia que la respalda, al efecto de lograr el cumplimiento del periodo medio de pago.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa de las mejoras introducidas en 2013 y 2014.

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 88 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con lo dispuesto en la página 16, punto 88, se deja constancia de que en la actualidad, no se retribuyen trabajos realizados con quebranto del principio de anualidad al menos de cuatro años antes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa de su corrección en la actualidad

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 88 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto al pago mensual de un complemento retributivo denominado "actividad e incentivos" a determinados colectivos, que se realizaba en 2012 pese a los reparos de la Intervención municipal, se pone de manifiesto que en el año 2014 esto se suprime y no se ha pagado más.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa de su supresión en el año 2014.

ALEGACIÓN Nº 26, A LOS PUNTOS 162 y 315 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

-En la página 29, punto número 162, en relación con el envío de las incidencias en la Rendición de las Cuentas Anuales del Ayuntamiento de Espartinas del Año 2012, cabe decir que respecto a:

INDICADORES DE GESTIÓN. NÚMERO DE EMPLEADOS DEL SERVICIO POR NÚMERO DE HABITANTES. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.

INDICADORES DE GESTIÓN. COSTE DEL SERVICIO POR COSTE ESTIMADO DEL SERVICIO. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.

INDICADORES PRESUPUESTARIOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. AUTONOMÍA FISCAL. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.

INDICADORES PRESUPUESTARIOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.

INDICADORES PRESUPUESTARIOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. INVERSIÓN POR HABITANTE. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.

INDICADORES PRESUPUESTARIOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. GASTO POR HABITANTE. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.

GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN. Subsanada la incidencia en la Rendición de las Cuentas Anuales del año 2013.

ENDEUDAMIENTO: ESTADO DE LA DEUDA. CAPITALES. DEUDAS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO. El Ayuntamiento de Espartinas no tiene deuda en moneda distinta del euro.

INVERSIONES FINANCIERAS. Incidencia subsanada la incidencia en la Rendición de las Cuentas Anuales del año 2013.

INDICADORES DE GESTIÓN. NÚMERO DE PRESTACIONES REALIZADAS POR NÚMERO DE HABITANTES. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.

INDICADORES DE GESTIÓN. RENDIMIENTO DEL SERVICIO POR COSTE DEL SERVICIO. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.

INDICADORES DE GESTIÓN. COSTE DEL SERVICIO POR HABITANTE. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.

INDICADORES PRESUPUESTARIOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. PERÍODO MEDIO DE PAGO. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.

INDICADORES DE GESTIÓN. NÚMERO DE PRESTACIONES REALIZADAS POR NÚMERO DE PRESTACIONES PREVISTAS. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.

INDICADORES PRESUPUESTARIOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. PERÍODO MEDIO DE COBRO. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.

INDICADORES PRESUPUESTARIOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. AUTONOMÍA. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.

INDICADORES PRESUPUESTARIOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. REALIZACIÓN DE PAGOS. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.

INDICADORES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES. ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.

PATRIMONIO ENTREGADO AL USO GENERAL. El Ayuntamiento de Espartinas no contaba en el año 2012 con un Inventario de bienes. No tenía la Intervención datos para distinguir que bienes eran Inversiones destinadas al uso general y cuáles al Patrimonio entregado al uso general. El Balance, como así venía Informando la Intervención desde su toma de posesión, no era imagen fiel de la realidad patrimonial del Ayuntamiento. A la fecha actual existe un Inventario de Bienes Municipal y la contabilidad es fiel reflejo del mismo.

FONDOS PROPIOS. Subsanada la incidencia en la Rendición de las Cuentas Anuales del año 2013.

INDICADORES PRESUPUESTARIOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. SUPERÁVIT (O DÉFICIT) POR HABITANTE. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.

INDICADORES PRESUPUESTARIOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.

INMOVILIZACIONES MATERIALES. Subsanada la incidencia en la Rendición de las Cuentas Anuales del año 2013.

INDICADORES PRESUPUESTARIOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. ESFUERZO INVERSOR. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.

INDICADORES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES. LIQUIDEZ INMEDIATA. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.

ESTADO DE CONCILIACIÓN BANCARIA. No se produce conciliación bancaria en el año 2012.

INDICADORES DE GESTIÓN. COSTE DEL SERVICIO POR NÚMERO DE PRESTACIONES. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.

SUBVENCIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE JUSTIFICAR. Al no llevar por el programa de contabilidad el módulo de subvenciones dicho epígrafe no aparece cumplimentado en las cuentas anuales. La Intervención municipal pone de manifiesto reiteradamente, que debe existir un área específica en el Ayuntamiento de gestión de subvenciones, con uno o varios técnicos responsables de la misma, que puedan suministrar actualizados la situación en la que se encuentra cada expediente y poder solicitarle este dato exigido por las Cuentas. En la actualidad, no existe área específica de gestión de subvenciones.

SOLVENCIA A CORTO PLAZO. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.

INDICADORES PRESUPUESTARIOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. REALIZACIÓN DE COBROS. El Ayuntamiento de Espartinas no está obligado a cumplimentar este apartado al ser un municipio de menos de 50.000 habitantes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se han eliminado como incidencias del proceso de validación ocho de ellas puesto que los indicadores de gestión no son de obligada cumplimentación por los municipios de menos de 50.000 habitantes de acuerdo con lo establecido en el punto 7, apartado e) de la Memoria (Cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local).

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 214 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la página 38, en relación con el punto 214, en lo que concierne al municipio de Espartinas, se expresa que desde que entró en vigor la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el 1 de Enero de 2014, se elevan los reparos de la Intervención al Pleno, debidamente enumerados, propiciando ello un mayor control de la actividad económica-financiera, y una mayor eficacia en la labor de control de la Intervención.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa de su realización en el año 2014.

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 233 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la página 41, en el punto 233, se constata cómo en 2012, no se ponía en conocimiento del Pleno el objetivo de estabilidad Presupuestaria.

En la actualidad, se elevan al Pleno los objetivos de estabilidad regla de gasto y límite de deuda con cierta periodicidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa de su realización en la actualidad.

5.4. Ayuntamiento de Fuente Palmera

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 143 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- En relación a lo contenido en el párrafo 143 del informe provisional que a tal efecto dispone que: "A excepción de Marchena y Úbeda, el resto de Ayuntamientos, pese a preverlo en las BEP, no conforman una propuesta de gasto al inicio de su tramitación, por tanto no tiene lugar la oportuna retención de los créditos por parte de la intervención como garantía de la existencia de crédito suficiente".

En las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2012 aparece regulado en la en la Base 12ª, la necesidad de conformar una propuesta de gastos en los siguientes términos: "3.- En esta fase de autorización se presentará en la Intervención Municipal para su fiscalización previa, las correspondientes "Propuestas de Gasto", de todo servicio, obra o suministro por importe superior a 500 euros, mediante el modelo diseñado al efecto y aprobado mediante decreto de alcaldía 393/2011 de 1 de Junio. En el supuesto en el que la propuesta presentada exceda la cantidad de 1.000 euros, la misma, deberá de ser acompañada de tres presupuestos, aceptándose siempre aquel económicamente más favorable al Ayuntamiento. Excepcionalmente se podrá elegir un presupuesto diferente a aquel económicamente más favorable para el Ayuntamiento, previa motivación del concejal encargado del área, y con el visto bueno del Concejal de hacienda.

La conformidad por parte de la Intervención Municipal de la propuesta de gasto presentada, conllevará la obligatoria emisión de documento contable de retención de crédito, o certificado de existencia del mismo, que se acompañará firmado por el Interventor a la propuesta presentada."

Así mismo mediante decreto de Alcaldía 393/2011, se aprobó el modelo en el que deberían de formalizarse dichas propuestas de gastos siendo el mismo el siguiente:

| | | | | | | |
|---|-----------------|--|------------------|---|----------------|--------------------------|
| AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA | | PROPUESTA DE GASTOS BASE 12ª PTO 2011 | | | | |
| Realiza Solicitud. Nombre | | Firma | Área | Fecha: | | |
| | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN DE LA COMPRA A REALIZAR | | | | | | |
| Nº Ud. | Concepto | | | | | |
| | | | | | | |
| Presupuestos pedidos | | | | | | |
| Nº | Fecha | Empresa | Localidad | Realizado | Total € | Sel. |
| | | | | <input type="checkbox"/> Telefónico <input type="checkbox"/> Escrito, se adjunta. | | <input type="checkbox"/> |
| | | | | <input type="checkbox"/> Telefónico <input type="checkbox"/> Escrito, se adjunta. | | <input type="checkbox"/> |
| | | | | <input type="checkbox"/> Telefónico <input type="checkbox"/> Escrito, se adjunta. | | <input type="checkbox"/> |
| Observaciones: | | | | | | |
| Aprueba Solicitud. Nombre | | | Firma | Fecha: | | |
| | | | | | | |
| INTERVENCIÓN. Nombre | | | Firma | Fecha: | | |
| | | | | | | |
| FISCALIZACIÓN PREVIA | | <input type="checkbox"/> CONFORME <input type="checkbox"/> DISCONFORME | | | | |
| PARTIDA PRESUPUESTARIA | | | | | | |
| SI DISCONFORME (CAUSA) ART 216 RD 2/2004 DE 5 DE MARZO | | | | | | |

Nº:

PROCESO DE COMPRAS

Formulario aplicable únicamente a los contratos menores según límites establecidos en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público

➡ El que realiza la solicitud cumplimenta con su Nombre, Firma, Área, Fecha, solo personal autorizado.

➡ Se describe los productos o servicios a comprar y si se acoge a algún **Programa o Subvención**, en su caso nº exp.

➡ **Para importes superiores a 1.000 € es necesario adjuntar presupuesto escrito.**

➡ Se marcará el presupuesto seleccionado.

➡ Justificar cualquier excepción

➡ El Responsable del Área (Concejal) firma la solicitud de compra

➡ El Dpto. de Intervención registra la solicitud realizando (RC) en su caso. La Intervención evalúa la Solicitud y fiscaliza la misma. Se comunica al que solicita la compra la aceptación o denegación. Se comunicará en la medida de lo posible las condiciones y plazo de pago en función de la disponibilidad de tesorería.

➡ Reparó a solventar por Alcaldía o por el Pleno de la Corporación **Suspensión del expediente**

| | | |
|---|--|---------------|
| Evaluación de Producto o Servicio | <input type="checkbox"/> CONFORME <input type="checkbox"/> NO CONFORME | |
| Responsable de la Evaluación del Producto/Servicio | Firma | Fecha: |
| Observaciones: | | |
| PAGO | | |
| TESORERÍA. Nombre | Firma | Fecha: |

➡ Antes de proceder al pago, hay que verificar si el producto o servicio se ha suministrado correctamente y no presenta ningún tipo de incidencia. Se aprueba en Junta Local de Gobierno por decreto de Alcaldía, se emite documento contable (ADO).

➡ TESORERÍA, procede al pago, elabora la CARTA DE PAGO (P). Realiza el PAGO (R).

| Permisos en el PROCESO DE COMPRAS | | | | Estado de la Solicitud Contable | |
|-----------------------------------|----------------------|----------------------------|---------------|---------------------------------|---------------------------|
| Solicitud de Compras | Aprobación solicitud | Evaluación Producto | Fiscalización | | |
| Cultura | | Cultura | Intervención | RC | Retención de Crédito |
| Urbanismo | | Urbanismo | Intervención | D | Compromiso de Gasto |
| obras | | Miguel Ángel/ Deportes | Intervención | O | Reconocimiento Obligación |
| Servicios Sociales | | Servicios Sociales | Intervención | P | Preparación del Pago |
| Festejos/Casa Juventud | | Festejos/ Casa Juventud | Intervención | R | Realización del Pago |
| Educación | | | Intervención | | |

Si bien es verdad que durante el ejercicio 2012, no en todos los casos se formalizó la correspondiente propuesta de gastos, si es cierto que durante los ejercicios siguientes se ha realizado una implantación progresiva de dicha medida.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal como reconoce el Ayuntamiento durante el ejercicio 2012 no se formalizó en todos los casos la correspondiente propuesta de gasto. Ninguno de los supuestos que fueron analizados presentaba la propuesta de gastos.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 150 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El Párrafo 150 del Informe provisional dispone que: "El Ayuntamiento de Fuente Palmera presenta un saldo de la 413, que ha de ser regularizado por la corporación, por cuanto del análisis de las operaciones que integran dicho saldo se desconoce el año de procedencia y las facturas que lo integran. Dicha depuración se está llevando a cabo en el ejercicio 2014. De idéntica importancia cuantitativa es el saldo de la cuenta 555, que igualmente está siendo objeto de depuración."

Tal y como aparece detallado en el informe provisional, por parte de este Ayuntamiento, se procedió, una vez aprobada la liquidación del ejercicio 2013, (necesaria para la determinación del remanente de tesorería para gastos generales), a la tramitación y aprobación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 3.489.094,99 €.

Este expediente se financió mediante la aprobación por el Pleno de la Corporación del expediente 185/2014, de modificación de créditos en su modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Mediante dicha medida se consiguieron los siguientes resultados:

Reducción del Remanente de tesorería por el importe aplicado, correspondiente a los pagos pendientes de aplicación, contenidos en la cuenta 555, ajustando el mismo, a la imagen fiel de la situación económica de la entidad.

Habida cuenta de que el saldo acreedor de la cuenta 413 está mayoritariamente integrado por los pagos pendientes de aplicación, dicha medida produce un ajuste en negativo en la misma, disminuyendo el saldo final de la cuenta por ese importe.

Los efectos de esta medida tanto para el resultado presupuestario, como para la estabilidad presupuestaria, son neutros, ya que con respecto al primero de ellos, se realiza un ajuste negativo, por el importe del reconocimiento, ya que se corresponde con gastos financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, y con respecto a la estabilidad, también se ha de practicar un ajuste por dicho importe, en aplicación del ajuste Número 14, contenido en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales.

El importe de los pagos pendientes de aplicación definitiva, de conformidad con los datos contenidos en la última liquidación aprobada, correspondiente al ejercicio 2014, asciende a 220.394,04 euros, tal y como muestra el cuadro comprensivo del remanente de tesorería de la entidad, que se muestra a continuación:

| | Importes Año actual | Importes Año anterior |
|---|---------------------|-----------------------|
| 1. (+) Fondos Líquidos | 2.969.767,94 | 1.756.701,43 |
| 2. (+) Deudores Pendientes de Cobro | 2.349.564,40 | 2.443.850,73 |
| + De Presupuesto de Ingresos, Corriente | 503.015,97 | 643.500,55 |
| + De Presupuesto de Ingresos, Cerrados | 1.831.045,67 | 1.654.123,03 |
| + De Otras Operaciones No Presupuestarias | 129.693,17 | 160.081,02 |
| - Cobros realizados pendientes de aplic. definit. | 192.580,41 | 13.933,87 |
| 3. Obligaciones Pendientes de Pago | 1.450.488,69 | -2.033.791,60 |
| + De Presupuesto de Gastos, Corriente | 547.745,44 | 577.689,28 |
| + De Presupuesto de Gastos, Cerrados | 732.941,29 | 747.579,78 |
| + De Otras Operaciones No Presupuestarias | 390.196,00 | 363.990,06 |
| - Pagos realizados pendientes de aplic. definit. | 220.394,04 | 3.723.050,72 |
| I. Remanente de tesorería total (1+2-3) | 3.866.843,65 | 6.234.423,76 |
| II. Saldos de dudoso cobro | 1.445.602,32 | 1.169.274,79 |
| III. Exceso de financiación afectada | 1.020.082,60 | 200.006,69 |
| IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III) | 1.402.958,45 | 4.865.142,28 |

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa del proceso de depuración realizado por la corporación en el año 2014.

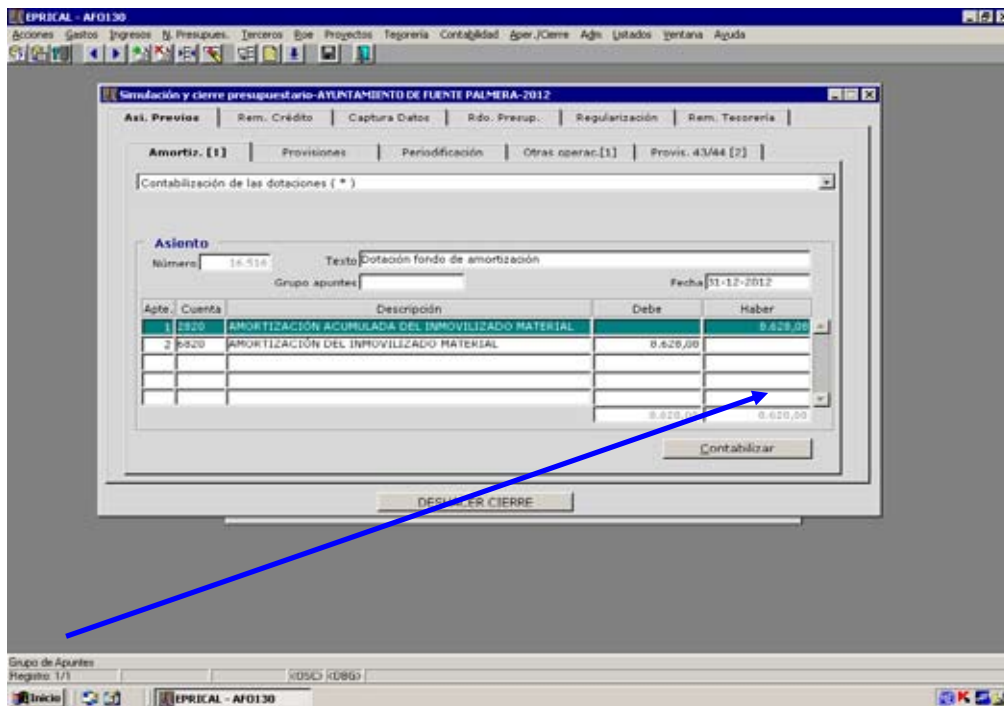
ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 158 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En el párrafo 158 del informe provisional, se hace referencia en relación a los sistemas contables a que ninguno de ellos (ayuntamientos objeto de actuación de fiscalización), muestra la situación real del patrimonio, y contabiliza las amortizaciones en función del deterioro de sus activos.

A este respecto conviene aclarar, que si bien, durante el ejercicio 2012, no se ha practicado la amortización de todos los elementos de su inmovilizado, si es cierto, que si se lleva a cabo la dotación de la amortización de determinados bienes (elementos de transporte), por importe de 8.628,08 €, de la siguiente manera:

| ELEMENTO INMOVILIZADO | PRECIO DE ADQUISICIÓN | PLAZO AMORTIZACIÓN | PUESTA EN FUNCIONAMIENTO | AMORT 2012 |
|-----------------------|-----------------------|--------------------|--------------------------|------------|
| BARREDORA | 66.500,00 € | 14 | 09/12/2009 | 4.750,00 € |
| VEHÍCULO OBRAS | 15.639,75 € | 10 | 30/06/2010 | 1.563,98 € |
| VEHÍCULO POLICÍA | 23.141,03 € | 10 | 30/06/2010 | 2.314,10 € |
| TOTAL | | | | 8.628,08 € |

Así se desprende de la información obtenida del sistema de información contable EPRICAL, tal y como se muestra a continuación:



TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento informa a través de la alegación que ha dotado la amortización de determinados bienes del inmovilizado, en concreto los de transporte

ALEGACIÓN Nº 32, A LOS PUNTOS 159 y 314 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO 169 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El párrafo 169 del Informe provisional contiene una tabla en la que se recogen diversos aspectos relacionados con la custodia y manejo de los fondos municipales en cada Ayuntamiento objeto de informe.

El ayuntamiento de Fuente Palmera durante el ejercicio objeto de la fiscalización, tal y como consta en la documentación remitida a la Cámara de Cuentas de Andalucía, (pregunta 120 cuestionario remitido), contaba con 18 cuentas abiertas, en diferentes entidades financieras.

Mediante los decretos de Alcaldía 1.157 a 1.159 de 13 de Noviembre de 2013, con el objeto de proceder a una mejor gestión y control de los fondos, se procedió a solicitar a las entidades financieras en las que el Ayuntamiento tenía cuentas bancarias inactivas la cancelación de las mismas, así como la transferencia de los saldos a cuantas operativas de la entidad.

Así mismo dentro de este proceso de mejora en el manejo y custodia de los fondos públicos, así como en la racionalización de la gestión y control de los mismos, durante el ejercicio 2015, se ha procedido al cierre y cancelación de las cajas de efectivo de la corporación, realizándose en la actualidad todas las operaciones de gastos a través de transferencia bancaria mediante banca electrónica.

En relación a los ingresos, estos se realizan mediante los correspondientes abonares emitidos por el programa EPRITAX, en cuentas restringidas que este Ayuntamiento mantiene abiertas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Admiten la deficiencia recogida en el informe y manifiestas las medidas adoptadas a finales del 2013 y en el ejercicio 2015.

ALEGACIÓN Nº 34, A LOS PUNTOS 169 y 177 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**5.5. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo**

ALEGACIÓN Nº 35, AL PUNTO 7 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Solicitada información desde la Cámara de Cuentas sobre la causa, que se encontraba bajo secreto de sumario, se le informa por parte de los funcionarios municipales que se dirija directamente a la Alcaldía, órgano que denunció los hechos facilitándosele una dirección de correo electrónico a tal efecto.

Se adjunta copia del correo electrónico. (DOC.1).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Cámara de Cuentas siguiendo los cauces procedimentales establecidos en su Manual de Procedimientos dirige la solicitud de documentación a la interlocutora de la actuación fiscalizadora que a su vez deriva a la Secretaria del Ayuntamiento.

ALEGACIÓN Nº 36, A LOS PUNTOS 13 Y 14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Estas cuestiones están siendo subsanadas con la reciente contratación de una empresa especializada que actualmente está realizando la valoración y descripción de cada uno de los Puestos de Trabajo de la Plantilla y tras ello la Relación de Puestos de Trabajo como instrumento de gestión de recursos humanos.

El citado contrato incluye el análisis de la situación organizativa actual del Ayuntamiento, de los puestos de trabajos existentes, funciones, tareas, actividades, responsabilidades y retribuciones, con la posibilidad de establecer una nueva estructura organizativa adaptada a la nueva realidad municipal y legislativa. Asimismo se entregarán manuales de Procesos y Funciones e incluye un Plan Anual de Formación con la detección de necesidades formativas, desarrollo e impartición de contenidos formativos.

Se adjunta copia del Anuncio de publicación de la formalización del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 40 de fecha 27 de febrero de 2015. (DOC.2).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite las deficiencias detectadas en el trabajo e informa de las acciones que se han iniciado para subsanarlas.

ALEGACIÓN Nº 37, AL PUNTO 21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se está trabajando en subsanar la deficiencia. Se ha adquirido material para el control de los libros de actas y acuerdos debidamente diligenciados y se ha iniciado las labores administrativas de transcripción.

Se adjunta factura de compra del material. (DOC. 3).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y se informa de las medidas adoptadas para subsanar las deficiencias.

ALEGACIÓN Nº 38, A LOS PUNTOS 29 Y 51 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las Cuentas de los ejercicios 2011, 2012 y 2014, se sometieron a informe de la Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2015. Las Cuentas generales de dichos ejercicios con el informe de la Comisión Especial se expusieron al público mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 91 de 19 de mayo de 2015 por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Se adjunta copia de los anuncios publicados en el Boletín de la Provincia de Córdoba. (DOC. 4 al 6).

Por su parte, las Cuentas del ejercicio 2012 de la empresa municipal Promociones Industriales se aprobaron el 22 de abril de 2014 por su Consejo de Administración quedando ratificadas el 14 de agosto de 2014 por acuerdo de la Junta General.

Las del ejercicio 2013 se aprobaron el 27 de marzo de 2014 por el Consejo de Administración ratificándose el 30 de enero de 2015 por acuerdo de la Junta General.

Las Cuentas del ejercicio 2014 se aprobaron por el Consejo de Administración el 24 de marzo de 2014.

Se adjunta informe de la Responsable Administrativa de Promociones Industriales y copia de las Actas del Consejo de Administración y Junta General. (DOC. 7 al 12).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación informa que con posterioridad a la realización de la fiscalización ha tenido lugar la aprobación de las cuentas de la sociedad, Promociones Industriales del Alto Guadiato S.L.

La solicitud de la documentación no atendida por la Empresa motiva los reparos formulados por la intervención a los que se refiere el párrafo 52 del informe.

La documentación aportada sobre la petición de documentación y la respuesta de la empresa, son de momentos posteriores a la fecha a los que vienen referidos los trabajos de fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 39, AL PUNTO 52 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En ningún caso se ha iniciado ninguna actuación por parte de la empresa municipal sin la debida de consignación presupuestaria condicionándose siempre a la existencia de este requisito.

Solicitado informe a la Responsable administrativa de la empresa Promociones Industriales, manifiesta que toda la documentación requerida por parte de Intervención del Ayuntamiento ha sido enviada y a la mayor brevedad posible, como siempre ha hecho, y que por tanto no es cierto que le hayan pedido documentación relativa a encomiendas de gestión y que esa petición no haya sido obtenida.

Se adjunta el informe de la Responsable Administrativa así como copia de los correos electrónicos. (DOC. 7 y DOCS. 13 al 16).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los informes emitidos por la intervención en el ejercicio 2012 avalan el contenido del informe. En ellos se alerta sobre la no existencia de crédito y se advierte sobre la falta de control sobre la empresa, así como del posible desvío de pagos destinados a la encomienda para otros fines.

La documentación aportada en alegaciones se refiere a una petición de documentación realizada por la nueva interventora para efectuar el cierre del ejercicio 2013, que tiene lugar con posterioridad a la realización de los trabajos de fiscalización, que además en ningún momento se puso a disposición de la Cámara de Cuentas.

ALEGACIÓN Nº 40, A LOS PUNTOS 63, 64 y 93 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se reitera lo manifestado en la alegación SEGUNDA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite las deficiencias detectadas en el trabajo e informa de las acciones que se han iniciado para subsanarlas.

ALEGACIÓN Nº 41, AL PUNTO 105 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta cuestión está subsanada. Se han puesto en funcionamiento procesos de control de subvenciones concedidas.

Se adjunta las plantillas y modelos de los procedimientos de solicitud y justificación de subvenciones concedidas. (DOC. 17)

Se adjunta a título de ejemplo documentación presentada por las entidades de solicitud y subsanación de subvenciones. (DOCS. 18 y 19)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Admite los hechos recogidos en el informe y manifiestan que se ha subsanado la deficiencia.

ALEGACIÓN Nº 42, AL PUNTO 120 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta cuestión está subsanada. Se reitera lo manifestado en la alegación CUARTA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación pone de manifiesto hechos que han transcurrido con posterioridad a la realización de este trabajo de fiscalización. Consultado la plataforma de rendición de la Cámara de Cuentas se constata que a fecha del 26 de junio de 2015 no se ha rendido la Cuenta General de los ejercicios 2011 y 2012 y en lo que respecta a la del año 2013, las cuentas del ayuntamiento se han enviado el 27 de octubre del 2014, mientras que las de la sociedad municipal tienen entrada el 4 de febrero del 2015.

ALEGACIÓN Nº 43, AL PUNTO 134 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se está trabajando en subsanar la deficiencia. Se ha incrementado la información ofrecida por el Ayuntamiento a través de la página Web con la posibilidad de descarga de documentación como se puede comprobar en la dirección de www.penarroyapueblonuevo.com. A modo de ejemplo, se adjunta "captura de pantalla" del anuncio de convocatoria de una plaza de administrativo funcionario interino de intervención. (DOC. 20)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite la deficiencia e informa de cómo están trabajando para subsanarla.

ALEGACIÓN Nº 44, A LOS PUNTOS 140, 142, 144, 154, 158, 175 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se está trabajando para corregir la deficiencia, dando las órdenes oportunas a los departamentos municipales para su subsanación. Se ha de considerar la escasez de medios personales que dispone este Ayuntamiento para desarrollar dichas tareas.

Se adjunta notas internas dirigidas a los responsables de los departamentos de Intervención y Tesorería. (DOC. 21 y 22)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite la deficiencia e informa de cómo están trabajando para subsanarla.

ALEGACIÓN Nº 45, A LOS PUNTOS 210 y 217 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El Ayuntamiento se vio obligado a cesar en su puesto a la Interventora del Ayuntamiento porque siendo personal laboral tenía un nombramiento accidental por parte de la anterior regidora municipal.

Fue necesario iniciar el correspondiente procedimiento para la cobertura del puesto mediante un nombramiento interino, lo cual se produjo en noviembre del ejercicio 2012.

La rotación en el puesto de Intervención y el criterio personalista en el reflejo de las operaciones contables hacen que la contabilidad municipal no reflejara la realidad y, por tanto, que dé lugar a la existencia reparos y desacuerdos que carecían de base.

Se han dado las órdenes oportunas para que se proceda a la subsanación de las citadas deficiencias.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite las deficiencias recogidas en el informe y las justifica *en la rotación en el puesto de intervención y en la existencia de criterios personalista que hacen que la contabilidad no refleje la realidad*, no se aporta evidencia que permita comprobar estos extremos, ahora bien, los reparos que han sido analizados durante la fiscalización ponen de manifiesto situaciones y deficiencias que en su momento, no fueron subsanadas por la corporación.

ALEGACIÓN Nº 46, A LOS PUNTOS 224, 227 Y 329 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 47, A LOS PUNTOS 232, 240, 257 y 273 (ALEGACION NO ADMITIDA)

Se reitera lo manifestado en la Alegación DECIMOSEGUNDA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se refiere a deficiencias relativas a distintas cuestiones relacionadas con la estabilidad presupuestaria, Plan de Ajuste, medidas de lucha contra la morosidad, etc. Como ya se apunta en el informe, la forma de provisión del puesto de intervención unido a la excesiva movilidad de éste puede tener incidencia sobre el control de la gestión desarrollada por el Ayuntamiento.

ALEGACIÓN Nº 48, AL PUNTO 282 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta Alcaldía no tiene constancia alguna sobre el punto que se cita habiéndose levantado los oportunos reparos en tiempo y forma por el Órgano Competente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Durante los trabajos de campo se obtuvo la evidencia necesaria para soportar las conclusiones recogidas en el informe. Los siete reparos que en materia de gastos corrientes y bienes y servicios presentaban las incidencias señaladas.

ALEGACIÓN Nº 49, AL PUNTO 286 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se reitera lo manifestado en la Alegación DECIMOSEGUNDA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite las deficiencias recogidas en el informe y las justifica *en la rotación en el puesto de intervención y en la existencia de criterios personalista que hacen que la contabilidad no refleje la realidad*. No se aporta evidencia que permita comprobar estos extremos, ahora bien, los reparos que han sido analizados durante la fiscalización ponen de manifiesto situaciones y deficiencias que en su momento no fueron subsanadas por la Corporación.

5.6 Ayuntamiento de Úbeda

ALEGACIÓN Nº 50, AL PUNTO 144 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- Acumulación de fases contables (144).

(...) el Ayuntamiento de Úbeda presenta el menor porcentaje de ADO en relación con el total de obligaciones reconocidas en los capítulos II y VI del presupuesto de gastos.

Uno de los principales objetivos de la Corporación es el de incrementar el porcentaje de gasto que se tramita mediante procedimiento de contratación, reflejándose contablemente las distintas fases de ejecución del gasto público, frente aquellos que se realizan a través de un contrato menor, que se reflejan contablemente acumulando las fases de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación una vez aprobada la factura. A tales efectos, se vienen licitando todos aquellos servicios y suministros respecto de los cuales se observa desde la Intervención municipal que procede realizar un procedimiento de contratación, estando muchos de ellos en fase de preparación del expediente de contratación mediante la elaboración de los pliegos, o en fase de adjudicación.

En cuanto a los contratos menores, pese a que no existe exigencia legal al respecto, y a los efectos de incentivar la concurrencia competitiva y conseguir los mejores precios existentes en el mercado, se exige mediante Circular Interna desde Abril de 2013, que todas las facturas que se tramiten por importe igual o superior a 1.200 euros se acompañen de tres presupuestos, que acrediten que el proveedor seleccionado es el que ha ofertado el precio más bajo. Dichos presupuestos se acompañan al informe de gasto menor que debe ajustarse al modelo establecido mediante Circular Interna desde comienzos del año 2012.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y expone las medidas adoptadas para subsanar las deficiencias.

ALEGACIÓN Nº 51, AL PUNTO 157 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- Información periódica al Pleno de la Corporación (157)

Según el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la intervención de la entidad local remitirá al Pleno, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y de los movimientos de la tesorería, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

En relación con dicha información, señala el IP que ocho de los diez Ayuntamientos fiscalizados no hacen partícipes al Pleno de la gestión económica y financiera de la corporación suministrando periódicamente información sobre la ejecución del presupuesto y la situación de la tesorería.

Si bien es cierto que en el Ayuntamiento de Úbeda nunca antes se había procedido a facilitar la documentación referida al Pleno, a pesar de regularse su remisión trimestral en las Bases de Ejecución del Presupuesto, es durante el presente mandato cuando se inicia la dación de cuentas al Pleno de la información económico-financiera y de la tesorería, en concreto desde el tercer trimestre del ejercicio 2013. La información facilitada presenta el siguiente desglose:

Información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente, para cada aplicación presupuestaria:

*Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
Los gastos comprometidos.
Las obligaciones reconocidas netas.
Los pagos realizados.*

Así como el porcentaje que representan:

*Los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivos.
Las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos.
Los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.*

Información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente, para cada concepto presupuestario:

*Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
Los derechos reconocidos netos.
La recaudación neta.*

Así como el porcentaje que representan:

*Los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas.
La recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.*

Información sobre la Tesorería:

*Cobros y pagos realizados durante el periodo a que se refiere la información.
Las existencias de tesorería al comienzo y al final del periodo.*

Desde el año 2014, y por fijarse así en las Bases de Ejecución del Presupuesto de dicho ejercicio, del informe de la Intervención municipal comprensivo de la información antes señalada se da cuenta al Pleno conjuntamente con la dación de cuentas del informe previsto en el artículo 16 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información de la LOEPSF.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y expone las medidas adoptadas para subsanar las deficiencias

ALEGACIÓN Nº 52, AL PUNTO 170 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**- Cuentas bancarias (170).**

En relación con el número de cuentas bancarias abiertas, el IP considera excesivo el número de 39 cuentas que es la media de los Ayuntamientos fiscalizados.

En el Ayuntamiento de Úbeda el número de cuentas corrientes ascendía a cuarenta. Cabe destacar que en el año corriente el número de cuentas corrientes es de treinta y dos, habiéndose cancelado durante el presente año trece. Considerando además que siete cuentas bancarias están ligadas a programas financiados por la Comunidad Autónoma que exigen cuenta independiente para reflejar los ingresos y pagos, y que serán canceladas una vez que finalicen dichos programas, el número real de cuentas corrientes es de doce. También se está procediendo a la cancelación de cuentas restringidas de recaudación, si bien hay que tener en cuenta la cantidad de entidades bancarias que operan en el municipio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe y expone las medidas adoptadas para subsanar las deficiencias

ALEGACIÓN Nº 53, AL PUNTO 171 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)***Inclusión de las cuentas restringidas de recaudación en el estado de tesorería (171).***

Se pone de manifiesto en el IP que las cuentas restringidas de recaudación no forman parte del estado de tesorería.

Efectivamente dichas cuentas recogen fondos líquidos del Ayuntamiento que han de tener su oportuno reflejo contable, por lo que desde que se constató el error por motivo de la fiscalización llevada a cabo por la Cámara de Cuentas, los saldos de las cuentas restringidas de recaudación forman parte de los estados de tesorería y de las actas de arqueo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos manifestados en el informe anunciando su subsanación.

ALEGACIÓN Nº 54, AL PUNTO 174 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**- Confección de actas de arqueo (174).**

Las actas de arqueo en el Ayuntamiento de Úbeda se elaboran con carácter mensual, incluyéndose por tanto este Ayuntamiento según el IP en el grupo de los cuatro Ayuntamientos de los diez fiscalizados que tienen una frecuencia superior en la elaboración de arqueos.

Cabe añadir en referencia a lo anterior que el arqueo de las existencias en caja se realiza diariamente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Afirma el hecho recogido en el informe sobre la realización mensual de arqueos de las cuentas corrientes. Respecto a la afirmación sobre la realización diaria de arqueos de las existencias de caja, no se aporta evidencia adicional que permita comprobar dicho extremo.

ALEGACIÓN Nº 55, AL PUNTO 177 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**- Plan de disposición de fondos (177).**

Señala el IP que en ninguno de los Ayuntamientos fiscalizados existe Plan de Disposición de Fondos que establezca las prioridades de pago respetando las prioridades legalmente establecidas.

Cabe destacar que en el Ayuntamiento de Úbeda, las prioridades de pago propias del Plan de Disposición de Fondos se recogen en los planes de tesorería que se elaboran con carácter periódico, uno trimestral de carácter general y otro mensual de detalle, conforme a lo dispuesto en la Base 40 de Ejecución del Presupuesto, y que incluyen la previsión de ingresos en el periodo de referencia, así como la previsión de pagos que respeta las prioridades legalmente establecidas y las previstas en la propia Base de Ejecución.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La documentación aportada durante la realización de la fiscalización no puede considerarse Plan de Disposición de fondos ya que, durante el trabajo de campo se proporcionó tres planes mensuales de tesorería, dos de los cuales vienen fechados los últimos días del mes al que hacen referencias las previsiones de ingresos y gastos en ellos relacionadas; por otro lado incluyen una afirmación que supone un quebranto de la propia prelación de pagos, por cuanto hace referencia a la inclusión de pagos (...) *que han sido ordenados de manera específica por el Alcalde o el Concejal de Hacienda en base a compromisos ya adquiridos o necesidades de carácter perentorio.*

Por otro lado las fechas de las facturas atendidas no presentan una elevada antigüedad ya que son del 4º trimestre del 2011 y 2012, aun cuando en uno de los Planes mensuales se señala (...) *importes que a nivel general se remontan a fechas que abarcan desde abril del año 2008 en adelante.*

ALEGACIÓN Nº 56, A LOS PUNTOS 188 Y 206 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**- Gestión de recaudación (188 y 206).**

De acuerdo con el IP el nivel de recaudación de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados se sitúa por encima de la media. Además, este Ayuntamiento tiene como uno de los objetivos prioritarios reforzar la Recaudación tanto voluntaria como ejecutiva dotándola de medios personales y materiales y buscando la colaboración de otras Administración Públicas.

En relación con los derechos anulados, cabe poner de manifiesto que el importe tan elevado que consta en el año 2012 se debe a errores en el sujeto pasivo de liquidaciones de cuantía relevante, habiéndose minorado el importe de derechos anulados de forma notable en la liquidación del ejercicio 2014.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación informa sobre las mejoras a introducir e indica los motivos de tan elevados derechos anulados en 2012, así como de las mejoras que parecen registrarse en 2014.

ALEGACIÓN Nº 57, AL PUNTO 196 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Dotación de saldos de dudoso cobro (196)**

En relación con la dotación de derechos pendientes de dudoso cobro dotada para el cálculo del Remanente de Tesorería para gastos generales, indica el IP que, a excepción de Pozoblanco, en el resto de Ayuntamientos, los importes calculados por la CCA elevan la cifra de dudoso cobro y ponen de manifiesto la necesidad de mejorar el control de la recaudación y llevar a cabo la depuración de los saldos pendientes.

A efectos de mejorar la imagen fiel de la citada magnitud contable que refleja la situación de liquidez del Ayuntamiento, la dotación de 3.755.945,57 euros en el año 2012 se ha visto incrementada en 2014 hasta 5.388.531,75 euros, lo que ha supuesto pasar de un porcentaje del 33% sobre el total de derechos pendientes de cobro a un 46%.

La dotación de dudoso cobro en el ejercicio 2014 respeta los límites mínimos a dotar introducidos por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, añade dotación de dudoso cobro en relación con los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente aplicando el criterio de caja por similitud con el manual elaborado por la IGAE sobre el cálculo del déficit en términos de contabilidad nacional, y añade dotación por los saldos de derechos pendientes de depuración contable. Dicha dotación es superior a la que resultaría aplicando el criterio primero recomendado por la Cámara de Cuentas en función de la antigüedad, y está muy próximo al que resultaría de aplicar el segundo de los criterios, en función de la antigüedad y de la recaudación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos recogidos en el informe y expone las mejoras introducidas en 2014.

ALEGACIÓN Nº 58, AL PUNTO 218 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- Dación de cuentas al Pleno de las resoluciones adoptadas por el Alcalde contrarias a los reparos efectuados (218).

El artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que el órgano interventor elevará informe al pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados. Tras la modificación operada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, este informe deberá constituir un punto independiente del orden del día.

En este sentido, dispone el IP que los reparos emitidos por los diferentes Ayuntamientos cuyas discrepancias no se resuelven, no se trasladan al Pleno tal y como prevé la normativa, lo que contribuye a hacer ineficaz la labor fiscalizadora y a permitir una actuación discrecional por parte del equipo de gobierno.

Desde el año 2014, en el Ayuntamiento de Úbeda, y a efectos de mejorar la transparencia, cumplir con la normativa aplicable e incrementar la eficacia de la fiscalización, se da cuenta al Pleno con carácter trimestral, y previamente a la Comisión de Hacienda y Patrimonio, en ambos casos en puntos independientes del orden del día, de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía contrarias a los reparos formulados por la Intervención. Existe así constancia de la dación de cuentas de las resoluciones contrarias a los reparos efectuados en los cuatro trimestres de 2014 y en el primero de 2015, en las sesiones plenarias celebradas los días 10 de junio de 2014 (1T 2014), 30 de julio de 2014 (2T 2014), 7 de noviembre de 2014 (3T 2014) y 29 de abril de 2015 (4T2014 y 1T 2015).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos recogidos en el informe y expone las mejoras introducidas en 2014.

ALEGACIÓN Nº 59, AL PUNTO 219 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- Control a posteriori de ingresos (219).

Según señala el IP, en todos los Ayuntamientos las funciones de control de ingresos se limitan a la toma de razón en contabilidad, debiéndose reforzar con actuaciones comprobatorias a posteriori.

En este sentido, se ha comunicado a esta Alcaldía desde la Intervención municipal que está en trámite un proceso de fiscalización de ingresos correspondiente al ejercicio 2014 cuya remisión a la Cámara de Cuentas está prevista junto con la remisión de la Cuenta General de dicho ejercicio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acepta los hechos recogidos en el informe y expone las mejoras introducidas.

ALEGACIÓN Nº 60, AL PUNTO 243 y ss (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**- Plan de Ajuste y situación económica del Ayuntamiento (243 y siguientes).**

El objetivo primordial de este equipo de gobierno ha sido desde el inicio del mandato el saneamiento de la situación económico-financiera del Ayuntamiento que en mayo de 2011 era insostenible, presentando la última liquidación presupuestaria aprobada del Ayuntamiento, correspondiente al año 2010, un remanente de tesorería para gastos generales negativo por importe de casi 29 millones de euros, superando el 100% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el mismo año.

El saneamiento de la situación de liquidez ha sido posible gracias al esfuerzo en el equilibrio de los costes/rendimientos de los servicios públicos, el incremento de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles, y a la contención del gasto público, si bien tratando siempre de mantener el mismo nivel de prestación de servicios. Todo ello se recogió en el Plan de Ajuste aprobado en el ejercicio 2012 que dio lugar a que se pudieran abonar facturas a favor de los proveedores del Ayuntamiento en importe aproximado de 13 millones de euros. Actualmente el Ayuntamiento cumple los requisitos previstos en el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para dejar sin efecto las medidas contempladas en dicho Plan, al entenderse que ya se ha conseguido el saneamiento esperado, una vez canceladas las operaciones con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A cierre del ejercicio 2014, el Ayuntamiento de Úbeda presenta un resultado presupuestario positivo en casi 7 millones de euros, se ha conseguido sanear el remanente de tesorería para gastos generales tornándose a positivo en más de medio millón de euros, tiene además capacidad de endeudamiento financiero sin necesidad de autorización del órgano que ostenta la tutela financiera al presentar ahorro neto positivo e índice de endeudamiento inferior al 75%, cumple el principio de estabilidad presupuestaria con superávit presupuestario de más de 6 millones de euros y respeta la regla de gasto. Se puede afirmar así que el Ayuntamiento de Úbeda es ahora un Ayuntamiento totalmente saneado económicamente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Informa sobre los logros conseguidos al cierre del 2014.

ALEGACIÓN Nº 61, AL PUNTO 275 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**- Control de la morosidad en las operaciones comerciales (275).**

El saneamiento económico-financiero del Ayuntamiento ha permitido reducir el plazo de pago a los proveedores.

Así, a cierre del ejercicio 2014, el periodo medio de pago a proveedores (PMP) fue de 15,58 días cumpliendo por tanto con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el RD 635/2014, al no superar los 30 días.

En cuanto a los informes de morosidad, en los que se incluyen todos los documentos justificativos de gasto por operaciones comerciales y no sólo los expedidos desde el 1 de enero de 2014 como sucede en el cálculo del PMP, se está realizando desde la Intervención municipal una labor de depuración de documentos registrados en ejercicios cerrados que no corresponden con obligaciones reales de pago.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Informa sobre los logros conseguidos al cierre del 2014.

ALEGACIÓN Nº 62, AL PUNTO 283 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- Registro y tramitación de facturas (283)

Indica el IP que en el Ayuntamiento de Úbeda no tiene lugar la entrada de todas las facturas en la Intervención para su oportuno registro.

Efectivamente hasta el año 2012, los distintos departamentos gestores de gasto se hacían cargo de la recepción de muchas facturas, de modo que se presentaban en la Intervención junto con la tramitación de la factura coincidiendo el momento del reconocimiento de la obligación con la fecha de registro y sin que quedara constancia de la fecha real de presentación de la factura por el contratista.

Desde el año 2013, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a través de diversas circulares internas se centraliza la recepción de todas las facturas en el Registro Contable de Facturas.

Además por Decreto de la Alcaldía de 12 de febrero de 2014, y de acuerdo con el artículo 38.2 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se crea un registro administrativo auxiliar del Registro General de documentos, sito en la Intervención municipal para la entrada de facturas y salida de aquellas que no obtengan la oportuna conformidad técnica y política, existiendo enlace directo entre dicho registro auxiliar y el registro contable de facturas integrado en el sistema de información contable.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la presentación telemática de facturas que se exige desde la entrada en vigor, el pasado 15 de enero, del artículo 4 de la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector público, quedando obligadas a expedir y remitir factura electrónica las siguientes entidades que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública:

- a) Sociedades anónimas;*
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;*
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
- e) Uniones temporales de empresas;*
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*

Los proveedores del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda obligados a presentar facturas electrónicas, y voluntariamente el resto de proveedores, lo hacen a través de la plataforma electrónica del Estado FACe, previa suscripción del oportuno convenio.

En relación con la tramitación de las facturas una vez registradas y remitidas al departamento competente para la gestión del gasto, mediante Circular Interna se ha exigido a todas las áreas municipales que dichos documentos acreditativos de gasto sean tramitados, conformados y presentados nuevamente a la Intervención municipal para el reconocimiento de la obligación, previa fiscalización en su caso, en el plazo máximo de 10 días naturales, con la finalidad de reducir lo máximo posible el periodo de pago, garantizando el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Informa sobre los logros conseguidos en 2013 y 2014.